



Compilación de documentos generados por el Gobierno Vasco
en la Legislatura 2012-2016 en materia de **paz y convivencia**

- 1. Proyecto general
- 2. Clarificación del pasado
- 3. Víctimas

4. Memoria

- 5. Política penitenciaria
- 6. Educación
- 7. Cultura de convivencia y Derechos Humanos

octubre de 2016

Secretaría General para la Paz y la Convivencia



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

LEHENDAKARITZA
Bakegintza eta Bizikidetzarako
Idazkaritza Nagusia

PRESIDENCIA
Secretaría General
para la Paz y la Convivencia

Sumario

Presentación general de esta compilación de siete libros.	5
Presentación de este libro.	6
Documento 1. Política pública de memoria. Bases y proyectos.	9
Documento 2. Culminando el Mapa de la Memoria.	17
Documento 3. Ley de creación del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos.	27
Documento 4. Programa de actuación de Gogora 2015-2016.	41
Documento 5. Programa-Base de Prioridades 2015-16 en materia de Memoria Histórica.	59
Documento 6. Plan Vasco 2015-2020 de investigación y localización de fosas para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas durante la Guerra Civil.	97
Documento 7. Resumen de los trabajos sobre “Senderos de la memoria”.	129
Documento 8. Propuestas para avanzar en la culminación del reconocimiento de la verdad de la memoria histórica y de reparación a las víctimas del franquismo.	141

Presentación general de esta compilación de siete libros

Las elecciones autonómicas vascas de 2012 se celebraron el 25 de octubre. El 20 de noviembre, el Parlamento Vasco dio inicio a la X Legislatura. Iñigo Urkullu Rentería fue investido Lehendakari el 13 de diciembre. Tras la toma de posesión de sus consejeros, el Consejo de Gobierno celebró su primera reunión el 18 de diciembre.

Catorce meses antes, el 20 de octubre de 2011, ETA había anunciado el “cese definitivo de su actividad armada”. Por primera vez después de décadas, la política y la sociedad vasca iniciaban una Legislatura sin la amenaza de la violencia y el terrorismo.

En este contexto, una de las primeras decisiones adoptadas por el Lehendakari Iñigo Urkullu Rentería fue la creación de una Secretaría General para la Paz y la Convivencia, adscrita a la Presidencia del Gobierno Vasco y bajo la dependencia directa del Lehendakari. El 30 de enero de 2013, el Lehendakari designó a Jonan Fernández, Secretario General para la Paz y la Convivencia.

Esta Secretaría integró en una misma estructura dos direcciones adscritas a departamentos diferentes: la Dirección de Víctimas que formaba parte hasta entonces del Departamento de Interior y la Dirección de Derechos Humanos inserta previamente en el Departamento de Justicia. De este modo, la nueva estructura de la Secretaría General para la Paz y la Convivencia contó con una única Dirección de Víctimas y Derechos Humanos, al frente de la cual fue nombrada Monika Hernando.

A lo largo de esta Legislatura, el Gobierno Vasco ha aprobado 14 planes estratégicos, el primero de ellos en noviembre de 2013, fue el Plan de Paz y Convivencia, del que han emanado 18 iniciativas y un gran número de programas y actuaciones derivados de los mismos. Esta colección de libros recopila en siete volúmenes los principales documentos generados a lo largo de esta Legislatura en el marco del desarrollo del Plan de Paz y Convivencia 2013-16.

La estructura de estos siete libros atendiendo a sus títulos es la siguiente: (1) Proyecto general, (2) Clarificación del pasado, (3) Víctimas, (4) Memoria, (5) Política Penitenciaria, (6) Educación, y (7) Cultura de convivencia y Derechos Humanos. Este cuarto libro contiene los documentos relativos al ámbito de las políticas públicas de memoria.

Presentación de este libro

El libro segundo de esta compilación está dedicado a la clarificación del pasado, el tercero a las políticas públicas de víctimas. Este cuarto está centrado en las políticas de memoria. Estos tres ámbitos, clarificación del pasado, víctimas y memoria, están lógicamente interrelacionados. Sin embargo, conforman ámbitos diferenciados de la política pública; diferenciados e interrelacionados.

El foco de las políticas de clarificación del pasado son los hechos objetivos que supusieron vulneración de derechos humanos. Su objeto principal es desvelar y visibilizar lo ocurrido para impedir la impunidad del olvido y hacer pedagogía de lo que no debe volver a ocurrir. Este ámbito específico es una obligación de una política pública responsable y comprometida con los derechos humanos y con las víctimas. Clarificamos lo ocurrido para poder valorarlo críticamente y evitar su repetición.

Las políticas públicas de víctimas tienen su núcleo central en las personas que han sufrido vulneración de derechos humanos y en dar respuesta a sus derechos de verdad, justicia y reparación. Su objetivo principal es restituirles moral y materialmente, en la medida de lo posible, por el daño inconmensurable e injusto que el terrorismo o la violencia les ha provocado.

Las políticas públicas de memoria se dirigen principalmente al conjunto de la sociedad. Su objetivo es la convivencia. En concreto, promover una reflexión ciudadana que ponga en diálogo las distintas perspectivas de la memoria y de lo ocurrido con la realidad presente y futura de la convivencia. Al contrario de lo que a menudo se piensa, las políticas públicas de memoria no se centran en fijar un relato oficial sino en canalizar la participación y la expresión del pluralismo en su configuración.

La gestión de este diálogo libre y plural entre memorias solo tiene un límite: debe poner a salvo unos mínimos democráticos. La memoria no se puede utilizar ni para excluir ni para equiparar acontecimientos. Tampoco para reescribir una historia de legitimación de ninguna forma de terrorismo, violencia o conculcación de derechos humanos. Al contrario, representa su más firme denuncia porque sirve con intención de verdad y justicia al valor superior de la dignidad humana y a los derechos y libertades que de este se derivan.

Con estas premisas clarificadas, la Legislatura arranca con un documento inicial titulado “Política pública de memoria. Bases y proyectos” que se reproduce como Documento 1 de este libro. Se trata de una declaración de intenciones para el trabajo a desarrollar en el periodo 2013-2016.

En este campo, al igual que ocurre en otros, ningún gobierno empieza a escribir de cero sus proyectos. En la anterior Legislatura se pusieron en marcha varias iniciativas que, con adaptaciones al nuevo contexto, tuvieron continuidad en esta. Cabe destacar en este sentido, el Mapa de la Memoria y la Ley de Creación del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, Gogora.

El Mapa de la Memoria se orientó a promover en cada municipio la realización de actos memoriales para recordar a las víctimas y responder al deber institucional de impulsar una memoria crítica frente a la violencia y en defensa de la vida. El que en este libro presentamos como “Documento 2. Culminando el Mapa de la Memoria” tuvo como objetivo completar esa tarea en esta Legislatura. Su contenido ofrece “sugerencias para desarrollar en el ámbito municipal una política memorial”. Se estructura en dos partes: “premisas éticas” y “recomendaciones prácticas”.

El desarrollo de este documento y las consultas de muchos ayuntamientos pidiendo información sobre los datos de víctimas en su municipio, dieron lugar a la elaboración del proyecto “Retratos municipales de las vulneraciones del derecho a la vida” que se recoge como Documento 8 en el libro 3 de esta compilación.

El proyecto de Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos también tuvo su origen en el diálogo y colaboración de distintos grupos parlamentarios en la anterior legislatura. La ley para su creación no pudo aprobarse antes de finalizar aquella y se retomó al inicio de esta. Es un proyecto que representa perfectamente lo fructífera que resulta la colaboración plural entre los grupos parlamentarios y el Gobierno. Así, después de un buen trabajo compartido, la Ley 4/2014, de creación del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, fue aprobada de 27 de noviembre de 2014. Se reproduce en este libro como Documento 3.

Cumpliendo con los plazos establecidos por la propia Ley, en junio de 2015, el Lehendakari firmó el Decreto de inicio de las actividades del Instituto. Durante el mismo mes de junio, se designó Directora del Instituto a Aintzane Ezenarro, que hasta ese momento formaba parte del equipo de la Secretaría General para la Paz y la Convivencia en calidad de asesora para el ámbito de la educación. También se dio a conocer la ubicación de la sede del Instituto que comparte edificio con el Archivo Histórico de Euskadi, en la calle María Díaz de Haro 3, de Bilbao. En las mismas fechas se presentó, así mismo, el logotipo del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos que se construye sobre la palabra Gogora.

La constitución del Consejo de Dirección del Instituto tuvo que demorarse debido a que el 24 de mayo de 2015 se celebraron elecciones municipales y forales y las representaciones de las Diputaciones Forales y de Eudel en este órgano no pudieron ser definitivamente designadas hasta septiembre. En octubre, se celebró la primera reunión del Consejo de Dirección de Gogora en el que quedó aprobado el Programa de Actuación 2015-16 que se recoge en este libro como Documento 4.

De manera confluyente a las actuaciones vinculadas a la memoria reciente, la Secretaría General para la Paz y la Convivencia ha impulsado, desde la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos, una política específica en relación con la Memoria Histórica. De este modo, y cumpliendo con una de las previsiones de la Iniciativa 1 del Plan de Paz y Convivencia, en noviembre de 2014, el Lehendakari Iñigo Urkullu presentó públicamente el “Programa-Base de Prioridades 2015-16 en materia de Memoria Histórica”, que en este libro se reproduce como Documento 5.

Los dos siguientes documentos recogen el desarrollo de dos de los compromisos adquiridos dentro del mencionado programa de prioridades. El “Documento 6. Plan Vasco 2015-20 de investigación y localización de fosas para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas durante la Guerra Civil”, se enmarca dentro del cumplimiento del Derecho a la Verdad y responde a una prioridad: clarificar en la medida de lo posible todo lo relativo a las personas desaparecidas. Esta prioridad forma parte de las recomendaciones expresas, explícitas y urgentes formuladas al Estado español por parte tanto del Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre desapariciones forzadas o involuntarias de Naciones Unidas y de su Relator Especial, así como por parte del Relator Especial sobre la promoción del derecho a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.

El Documento 7 reproduce un resumen de los trabajos titulados “Senderos de la memoria” que fueron encargados al Grupo de Investigación Biography and Parliament de la UPV/EHU. El objetivo de este proyecto es la identificación de espacios relevantes para la memoria de lo que sucedió tanto durante la guerra civil como a lo largo de la dictadura franquista. Sobre esta base, se persigue la adecuada protección de estos espacios, y su puesta en valor como Patrimonio histórico, material e inmaterial de nuestro pueblo. Su contextualización e interpretación será además una potente herramienta pedagógica.

El 14 de mayo de 2016, se celebró en Donostia un acto de reconocimiento a las víctimas del franquismo, dentro de las actuaciones previstas por el Gobierno Vasco en el marco de la Capitalidad Europea de la Cultura Donostia / San Sebastián 2016. En este evento la Secretaría General para la Paz y la Convivencia presentó una propuesta de trabajo para el futuro en materia de Memoria Histórica. Se recoge como Documento 8. “Propuestas para avanzar en la culminación del reconocimiento de la verdad de la memoria histórica y de reparación a las víctimas del franquismo”. Esta reflexión abierta y con carácter de propuesta se proyecta como punto de partida del trabajo de la siguiente Legislatura.

El primer proyecto que desarrolló Gogora, el Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos fue el denominado Plaza de la Memoria. Esta iniciativa se puso en marcha en verano de 2015 y durante 2016 ha tenido un desarrollo itinerante por distintos pueblos y ciudades. Lo más importante que ofrece Plaza de la Memoria o Memoria Plaza es que recoge y expone testimonios. Testimonios de víctimas del terrorismo, testimonios de víctimas de represión ilícita, testimonios de víctimas del franquismo, y testimonios de ciudadanos y ciudadanas. En su desarrollo itinerante busca promover en cada localidad conversaciones que pongan en diálogo, escucha y encuentro las perspectivas diversas de la memoria. Todo ello está recogido en una página web. Por su interés se destaca aquí el enlace con Plaza de la Memoria: memoriaplaza.org.



Documento **1**

Política pública de memoria Bases y proyectos

Política pública de memoria

Bases y proyectos

Secretaría General para la Paz y la Convivencia

EUSKO JAURLARITZA

LEHENDAKARITZA
Bakegintza eta Bizikidetzarako
Idazkaritza Nagusia



GOBIERNO VASCO

PRESIDENCIA
Secretaría General
para la Paz y la Convivencia

Política pública de memoria

Una Política Pública de Memoria debe hacer posible un espacio en que tengan expresión las memorias democráticas relacionadas con las vivencias traumáticas e injustas de guerra, dictadura, terrorismo, violencia y vulneración de derechos humanos.

La Política Pública de Memoria debe orientarse a ser plaza que nos une, y no muro que nos divide. Por ello es necesario que su sostenimiento se apoye en amplios consensos socio-políticos a la hora de definir sus objetivos y contenidos.

Política pública de memoria. Bases

I. El concepto básico

El diseño de una Política Pública de Memoria se asemeja a la construcción de una plaza pública. Un lugar de encuentro social abierto en el que, siempre que se respete una mínima ética cívica, se debe poder estar y pasar con libertad. Es la Plaza de la Memoria. En este espacio desembocan varias calles que guardan recuerdos asociados a dolores vividos, sentidos y percibidos de distinto modo. La plaza es el lugar de encuentro a pesar de todo.

En la historia de los últimos 80 años, en nuestra sociedad se acumulan cuatro grandes dolores sociales provocados por experiencias traumáticas de violencia y vulneración de derechos humanos: la Guerra Civil, la Dictadura, ETA y los contraterrorismos ilícitos.

Son cuatro calles de recuerdo de sufrimientos injustos que conectan con dolores ubicados en distintas zonas de nuestro cuerpo social. Según su biografía, según el barrio, la calle, la casa y la familia en la que haya vivido y recordado, cada persona se relaciona con este pasado a través de percepciones y sensibilidades diferentes.

Estas cuatro calles desembocan en nuestra Plaza de la Memoria. No se trata de equiparar, comparar o compensar unas y otras historias de dolor. Se trata de constatar una realidad social que nos retrata.

II. Un factor determinante de la memoria

La memoria es la facultad que nos permite mantener presente el recuerdo de lo sucedido. Se asienta en la referencia de hechos objetivos que retenemos, pero se configura subjetivamente en cada persona. No hay dos memorias exactamente iguales. Por este motivo, la memoria pública es construcción poliédrica, dinámica e incluso conflictiva.

III. Los dos fundamentos de una política pública de memoria

En la política pública de memoria del Gobierno Vaco confluyen dos fundamentos. Por una parte, la responsabilidad ética y política de recordar, conmemorar, compartir y transmitir una memoria democrática con la finalidad de que sea conocida, usada y resignificada. Por otra parte, la voluntad de canalizar, sin pretender imponer un relato único o monolítico, la participación y la expresión del pluralismo en su configuración.

IV. La necesidad de una política pública de memoria

La memoria no es una obligación, sino un derecho ciudadano. Responde a la voluntad de compartir una reflexión crítica sobre acontecimientos violentos de nuestra historia reciente que supusieron una violación de derechos humanos sostenida y socialmente traumática.

V. La misión de una política pública de memoria

Una política pública de memoria no se reduce a la actualización del sufrimiento. Es más que eso, proyecta valores. El dolor no es un valor, ni puede ser un principio de autoridad memorial que sustituye a la razón. El sufrimiento es una experiencia cuyo testimonio forma parte de la memoria. La misión principal de una política pública de memoria se orienta a rescatar, destacar, conmemorar y transmitir los valores y esfuerzos democráticos que, en medio de graves episodios violentos, pugnaron por defender la dignidad, la igualdad, la libertad... Los recuerdos de estas luchas constituyen el patrimonio público que debe ser conservado.

VI. Los objetivos primero y último de una Política Pública de Memoria

Su objetivo primero es canalizar, promover y dar expresión a un diálogo ciudadano y creativo entre las memorias democráticas que conviven en relación con las experiencias social y políticamente traumáticas del pasado. Su objetivo último es contribuir a la construcción dinámica y productiva de una ágora, una plaza pública, un encuentro social de valores para conseguir mayores cotas de igualdad, libertad y democracia.

VII. El límite de una Política Pública de Memoria

La gestión de este diálogo libre y plural entre memorias solo tiene un límite: debe poner a salvo unos mínimos democráticos. No se puede utilizar para excluir, ni equiparar acontecimientos. Tampoco para reescribir una historia de legitimación de ninguna forma de guerra, terrorismo, violencia o conculcación de derechos humanos. Debe servir con intención de verdad y justicia al valor superior de la dignidad humana y a los derechos y libertades que de este se derivan.

VIII. La Política Pública de Memoria y las víctimas

El testimonio de las víctimas tiene un valor muy destacado en la construcción de la memoria. No obstante, una política pública de memoria no tiene por objetivo a las víctimas, sino al conjunto de la ciudadanía a cuya responsabilidad apela. En caso contrario, las víctimas quedan solas en su propio recuerdo y quienes no han sido víctimas quedan fuera de la memoria colectiva. Una Política Pública de Memoria debe disolver esta separación entre víctimas y ciudadanía. Una separación que encierra perpetuamente a la víctima en su condición y que sitúa al ciudadano como mero espectador respetuoso o solidario, pero sin implicación directa. Una Política Pública de Memoria sugiere un recorrido ético de implicación ciudadana.

IX. La Política Pública de Memoria y la actividad conmemorativa

La actividad conmemorativa debe ser algo más que instalar un recordatorio, una placa, una instalación, un mural o decretar una fecha. No hay nada más invisible que un monumento. La cotidianeidad y su oficialización lo convierten en algo ineficaz e indiferenciado. La actividad conmemorativa necesitará hitos visibles, pero será necesario incorporar una reflexión añadida sobre el dinamismo

Política Pública de Memoria. Proyectos

El Instituto de la Memoria y la Convivencia

El Gobierno Vasco creará un Instituto de la Memoria y la Convivencia. Esta entidad coordinará y dinamizará las políticas públicas de memoria y la sinergia de su red de centros, espacios o eventos.

Las funciones más concretas del Instituto se centrarán en promover actividades de conmemoración, conservación, investigación, formación, participación, difusión, integración, consulta y divulgación. Todo ello, buscando la interacción con los agentes institucionales, educativos y sociales.

El Memorial de Víctimas del Terrorismo

El Gobierno Vasco contribuirá a la creación de un memorial específico dedicado a las víctimas del terrorismo, cuya instalación en Euskadi establece la Ley de Reconocimiento y Protección Integral de las Víctimas del Terrorismo en su artículo 57. La responsabilidad de la creación de este centro corresponde al Gobierno español. No obstante, la participación del Gobierno Vasco en este proyecto se canalizará, mediante su participación en el Patronato de su Fundación.

La gravedad y dimensión que han supuesto en nuestra sociedad las violaciones de derechos humanos cometidas por organizaciones terroristas, junto a la conveniencia de no mezclar contextos de violencia y victimación diferentes, aconsejan el impulso de esta actuación específica, compatible en todo caso, con las actuaciones de reconocimiento y reparación que merecen las vulneraciones producidas en otros contextos de violencia y victimación.

El consenso como criterio de otros proyectos e iniciativas

Junto a las anteriores, existen otras iniciativas relacionadas con una Política Pública de Memoria como son el Día de la Memoria, el Mapa de la Memoria, y un buen número de actuaciones locales. El Gobierno Vasco tiene el compromiso de impulsar todas ellas. No obstante, y para que la memoria sea plaza que nos une, y no muro que nos divide considera necesario que su sostenimiento se apoye en amplios consensos socio-políticos a la hora de definir sus objetivos y contenidos.



Documento **2**

Culminando el Mapa de la Memoria



Culminando el Mapa de la Memoria

Sugerencias para desarrollar
en el ámbito municipal actuaciones
de memoria y reconocimiento
a las víctimas del terrorismo y la violencia

29 de mayo de 2014

Secretaría General para la Paz y la Convivencia

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

LEHENDAKARITZA
Bakegintza eta Bizikidetzarako
Idazkaritza Nagusia

PRESIDENCIA
Secretaría General
para la Paz y la Convivencia

Presentación

En materia de víctimas, el Plan de Paz y Convivencia 2013-16 del Gobierno Vasco prevé desarrollar dos ejes de actuación complementarios. Por una parte, apuesta por la *continuidad* en las grandes líneas de apoyo, reconocimiento y reparación; y, por otra, se propone la *renovación* de estas políticas en relación con las nuevas necesidades que se plantean en el momento actual.

Este documento se enmarca en el primero de estos ámbitos, en el desarrollo de iniciativas de continuidad. Concretamente, la Acción 4 del Programa de actuación de la Iniciativa IV del Plan de Paz y Convivencia prevé “promover el desarrollo consensuado del Mapa de la Memoria”, una actuación del Gobierno Vasco que fue presentada en noviembre de 2009.

El Mapa de la Memoria se orientó a promover en cada municipio y con la implicación de los Ayuntamientos la realización de actos memoriales para recordar a las personas que fueron injustamente asesinadas en cada localidad y al mismo tiempo responder al deber institucional de impulsar una memoria crítica frente a la violencia y en defensa de la vida.

Esta iniciativa no está todavía culminada. El objetivo de este documento que ahora se presenta es volver a impulsar aquel propósito para completarlo. Por este motivo, se titula “Culminando el Mapa de la Memoria”. Adicionalmente, esta propuesta quiere dar respuesta también a las consultas y dudas que distintos Ayuntamientos nos han planteado en materia de políticas municipales de memoria.

Este documento ofrece “sugerencias para desarrollar en el ámbito municipal actuaciones de memoria y reconocimiento a las víctimas del terrorismo y la violencia”. Se estructura en dos partes: “premisas éticas” y “recomendaciones prácticas”. Es la aportación que hace la Secretaría General para la Paz y la Convivencia para el impulso de políticas memoriales en el ámbito municipal.

Es un documento abierto. Se trata, por tanto, de un punto de partida con carácter de sugerencia, que está pensado para dialogar con cada Ayuntamiento y para analizar su aplicación en su singular realidad local. Esta propuesta es igualmente compartida con Eudel y con todos los Grupos Parlamentarios, desde el día de su presentación.

I. Premisas éticas

1. Una actuación justa

El ejercicio institucional de memoria y reconocimiento de las víctimas no representa un mero acto conmemorativo vacío de contenido ético o político, conlleva una expresión de solidaridad y humanidad ante la injusticia que padecieron las víctimas, una afirmación de los valores democráticos que, en medio de la violencia, pugnaron por defender la paz, y una pedagogía de deslegitimación radical de cualquier agresión que olvide que los derechos humanos, muy especialmente el derecho a la vida, son indisponibles. Es, por todo ello, justo promover en el ámbito municipal actuaciones de memoria y reconocimiento de las víctimas(*).

2. Una actuación honesta

El Informe de Vulneraciones de Derechos Humanos en el Caso Vasco cifra en 1.076 las personas asesinadas entre 1960 y 2013. De ellas 837 provocadas por ETA, 94 por las Fuerzas de Seguridad, y 73 por grupos para-policiales o de extrema derecha. Otros 77 casos, según el mismo informe, son todavía de autoría confusa. Cuando en este documento hablamos de víctimas, nos referimos a todas las personas asesinadas en este contexto por el terrorismo, la violencia y las vulneraciones de derechos humanos. Una a una, cada familia de una víctima asesinada ha padecido una injusticia irreversible que demanda una implicación honesta y de cercanía de su institución local y de sus vecinos.

3. Una actuación necesaria

La política pública de memoria rememora el pasado y desde el recuerdo de lo ocurrido interviene en el pasado, en el presente y en el futuro de nuestra sociedad. Con respecto al pasado, la política memorial implica un compromiso ético de responsabilidad. El olvido es el peor tratamiento pedagógico y preventivo frente a la violencia. Con respecto al presente, la política memorial representa un ejercicio de empatía y solidaridad con aquellas personas y sus familiares que sufrieron injustamente la violación del bien más preciado, la vida. Con respecto al futuro, la política memorial es compromiso de no repetición. Implica promover la conciencia ciudadana de que ninguna causa o razón puede situarse, como si fuera un valor absoluto, por encima del valor de la dignidad humana.

(*) Es igualmente justo recordar a las víctimas del franquismo en el marco municipal. No obstante, este es un ámbito memorial específico que cuenta y debe contar con sus propios hitos de recuerdo y reconocimiento. En todo caso, los criterios que aquí se exponen son igualmente aplicables a los actos memoriales de recuerdo a las víctimas del franquismo.

II. Recomendaciones prácticas

CÓMO HACER

1. Promover el diálogo y el acuerdo entre las fuerzas políticas locales

Es necesario trabajar, buscar y promover el más amplio consenso entre las fuerzas políticas representadas en el Ayuntamiento en torno a las actuaciones que se vayan a desarrollar. Debe tenerse en cuenta que la división, el desacierto o la crispación son factores de re-victimización.

Como punto de partida para la gestación de consensos, un texto que cuenta con un alto grado de acuerdo es el Principio Básico del conocido como *suelo ético*. Fue aprobado *en el Pleno del Parlamento Vasco de 14 de marzo de 2013 con el voto a favor de los cuatro grandes grupos parlamentarios*:

“La paz y la convivencia requieren el reconocimiento de la injusticia de la violencia, el reconocimiento del daño causado, y la dignidad de las víctimas, todas ellas merecedoras del derecho a la verdad, la justicia y la reparación.”

2. Buscar la comunicación y el consenso con las familias de las víctimas

Antes de tomar ninguna decisión definitiva, por supuesto, debe contactarse con los familiares de víctimas que residen en la localidad, así como con los familiares de las personas que fueron asesinadas en cada municipio, si residen fuera del mismo, para intentar consensuar con ellas el tipo de iniciativa que se realizará.

3. Impulsar la implicación social

Se recomienda igualmente impulsar en las actuaciones que vayan a promoverse la participación ciudadana y de las entidades de la sociedad civil organizada de la localidad, contando con ellas tanto en el diseño previo como en el desarrollo de las mismas. Es fundamental promover tanto la vertiente participativa como la pedagogía del significado de las políticas de memoria.

QUÉ HACER

1. Actuaciones recomendadas en todos los municipios

·Promover el 10 de noviembre de cada año la conmemoración institucional en cada localidad del Día de la Memoria de todas las víctimas del terrorismo, la violencia y las vulneraciones de derechos humanos buscando el máximo consenso posible.

2. Actuaciones recomendadas en municipios con personas asesinadas que realicen por primera vez actos de reconocimiento

·En municipios con personas asesinadas que realizan por primera vez actos de recuerdo a las víctimas, se sugiere que el primer año se desarrolle un acto institucional de memoria y reconocimiento personalizado con cada víctima coincidiendo con la fecha del asesinato. El acto puede consistir en una ofrenda foral, la lectura de un texto o cualquier otra iniciativa que cuente con el consenso de la familia. Si la familia prefiere que no se haga nada se debe respetar su deseo. A partir del primer año, se recomienda que las actuaciones de memoria y reconocimiento de las víctimas asesinadas por el terrorismo, la violencia o las vulneraciones de derechos humanos se concentren en la celebración del Día de la Memoria.

3. Actuaciones recomendadas en municipios con personas asesinadas que ya han realizado actos de reconocimiento

·En municipios con personas asesinadas que ya han realizado actos de recuerdo a las víctimas, se sugiere crear un referente memorial de consenso en el ámbito local en torno al que se celebre cada año el Día de la Memoria. Este referente puede ser una plaza, un parque, una escultura o un lugar emblemático de la localidad. Se recomienda que en este espacio memorial queden inscritos los nombres de las víctimas a las que se recuerda. También se pueden estudiar actuaciones complementarias como la colocación de placas en el lugar del atentado u otras de carácter artístico o creativo siempre que haya consenso con las familias de las víctimas y entre los partidos representados en el municipio.

Nota final: El Gobierno Vasco agradecerá a todos los Ayuntamientos que comuniquen a la Secretaría General para la Paz y la Convivencia cualquier iniciativa que desarrollen en materia de memoria y reconocimiento de las víctimas. Al mismo tiempo, esta secretaría se ofrece a cada Ayuntamiento para asesorar y colaborar en el desarrollo de políticas memoriales.



Documento **3**

**Ley de creación del
Instituto de la Memoria,
la Convivencia y los
Derechos Humanos**

Ley 4/2014, de 27 de noviembre, de creación del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos

Se hace saber a todos los ciudadanos y ciudadanas de Euskadi que el Parlamento Vasco ha aprobado la Ley 4/2014, de 27 de noviembre, de creación del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 9 del Estatuto de Autonomía establece la misión fundamental que debe orientar la actuación de los poderes públicos vascos, comprendiendo en ella la garantía del adecuado ejercicio de los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos, el impulso de una política tendente a la mejora de las condiciones de vida y la promoción de las condiciones y la remoción de los obstáculos para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales.

La gestión de una memoria democrática es uno de los factores directamente vinculados a la restitución y promoción de valores como la libertad, la igualdad y la dignidad humana. La memoria es un derecho ciudadano, no una obligación. Responde a la voluntad de compartir una reflexión crítica ante los acontecimientos de nuestra historia reciente que supusieron una violación de derechos humanos sostenida y socialmente traumática.

A lo largo de los últimos cien años la sociedad vasca ha sufrido al menos cuatro experiencias traumáticas marcadas por la violencia: la Guerra Civil, la dictadura franquista, el terrorismo de ETA y los contraterrorismos ilícitos.

Siendo diferentes, los cuatro guardan un nexo común: el sufrimiento injustamente padecido y el esfuerzo por construir y defender, aun en las peores circunstancias, una convivencia democrática y una sociedad basada en la defensa de los derechos humanos, paz y libertad.

Estos valores son un patrimonio democrático de gran alcance, que es necesario conservar y transmitir a través de una adecuada política pública de la memoria y convivencia. Preservar esta memoria del sufrimiento injusto padecido en el País Vasco, de forma inclusiva y manteniendo la singularidad de las causas sin equiparaciones entre ellas, es el mejor servicio que se puede prestar por una convivencia futura más digna, más justa y más libre; así como a una sociedad conformada con criterios críticos y firme frente a la amenaza de la guerra, el totalitarismo, el terrorismo y cualquier violencia o conculcación de los derechos humanos.

El Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos es una aportación a este reto histórico. La memoria es la facultad que permite mantener presente el recuerdo de lo sucedido. Se asienta en la referencia de hechos objetivos que forman parte de lo que se recuerda, pero se configura subjetivamente en cada persona. No hay dos memorias exactamente iguales. La memoria pública es, en este sentido, una construcción conflictiva, dinámica y poliédrica.

Una política pública de memoria tiene que conjugar y hacer confluír dos grandes principios. Por una parte, debe asumir la responsabilidad ética y política de recordar, conmemorar, compartir y transmitir una memoria democrática. Por otra parte, debe canalizar la participación y la expresión del pluralismo en su configuración.

La gestión de este diálogo libre y plural entre memorias solo tiene un límite: debe poner a salvo unos mínimos democráticos. Teniendo en cuenta el principio de igualdad de derechos de las víctimas de idéntica categoría de vulneración, la memoria no se puede utilizar ni para excluir ni para equiparar acontecimientos. Tampoco para reescribir una historia de legitimación de ninguna forma de terrorismo, violencia o conculcación de derechos humanos. Al contrario, representa su más firme denuncia porque sirve con intención de verdad y justicia al valor superior de la dignidad humana y a los derechos y libertades que de este se derivan.

En coherencia con recientes e importantes consensos alcanzados en el seno del Parlamento Vasco, una política pública de memoria y convivencia se ha de basar «en el reconocimiento de la injusticia de la violencia, el reconocimiento del daño causado y la dignidad de las víctimas, todas ellas merecedoras del derecho a la verdad, la justicia y la reparación». Todas ellas merecedoras junto al conjunto de la ciudadanía del derecho a la memoria.

La misión principal de una política de memoria y convivencia no se reduce a la actualización del sufrimiento, porque el dolor no es un valor, ni debe ser considerado como un principio de autoridad memorial que sustituye a la razón. El sufrimiento es una experiencia cuyo testimonio forma parte de la memoria democrática. La misión principal del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos se orienta a rescatar, destacar, conmemorar y transmitir los valores y esfuerzos democráticos que en medio de graves episodios violentos, pugnaron por defender la dignidad, la igualdad, la libertad...

Su objetivo primero es canalizar, promover y dar expresión a un diálogo ciudadano y creativo entre las memorias que conviven en relación con las experiencias social y políticamente traumáticas del pasado. Su objetivo último es contribuir a la construcción dinámica y productiva de un ágora, una plaza pública, un encuentro social de valores para conseguir mayores cotas de igualdad. Libertad y democracia.

En este sentido, una política pública de memoria y convivencia no se dirige exclusivamente a las víctimas, sino al conjunto de la ciudadanía a cuya responsabilidad apela. En caso contrario, las víctimas quedan solas en su recuerdo y quienes no han sido víctimas quedan fuera de la memoria colectiva. Un instituto de la memoria, la convivencia y los derechos humanos debe disolver esta separación entre víctimas y ciudadanía. Una separación que encierra perpetuamente a la víctima en su condición y que sitúa al ciudadano como mero espectador. Un centro de la memoria sugiera un recorrido ético de implicación ciudadana.

El derecho a la memoria corresponde al conjunto de la sociedad, porque la ciudadanía es depositaria y heredera natural de la historia, el recuerdo y de la memoria. El olvido impide el reconocimiento, impone una versión del pasado y genera un vacío ético. Frente a ello, el acceso de los ciudadanos al conocimiento histórico no neutral de la memoria democrática permite la adquisición de criterios propios y hace así a la ciudadanía más libre.

El patrimonio democrático que alberga la memoria debe ser concebido como la base de la convivencia democrática de esta sociedad, como denuncia de los responsables del sufrimiento injusto y como impulsor de la promoción de valores éticos y principios democráticos.

La gestión de la memoria tampoco debe reducirse a la instalación de un recordatorio, una placa, una escultura, un mural o decretar una fecha. La actividad conmemorativa necesitará hitos visibles, pero será necesario incorporar una reflexión añadida sobre el dinamismo de su creación, mantenimiento y vigencia. Este es uno de los grandes retos del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos.

En este marco conceptual, la función primordial del instituto es gestionar la conservación, investigación, difusión y educación de los valores democráticos y éticos de esa memoria sobre verdad y justicia, así como promover y garantizar la participación de la ciudadanía en el mantenimiento de este patrimonio.

La defensa y promoción de los derechos humanos y los valores que inspiraron la declaración universal de estos constituirá uno de los más valiosos instrumentos para conseguir la garantía de que las experiencias de violencia traumática vividas en Euskadi no vuelvan a repetirse.

Esta es una convicción profundamente arraigada, que cuenta con antecedentes legislativos y pronunciamientos institucionales de gran relevancia, si bien es cierto, surgidos recientemente en el tiempo, no más allá de una década.

La primera normativa reguladora de derechos singulares de las víctimas, en particular, del terrorismo se encuentra, en el ámbito estatal, en una escueta referencia del Real Decreto Ley 3/1979, de 26 de enero, sobre protección de la seguridad ciudadana y, en el ordenamiento jurídico del País Vasco, en el programa de ayudas a las víctimas del terrorismo recogido en el Decreto 221/1988, de 4 de agosto. En la atención de consecuencias derivadas del período de guerra civil cabe destacar los programas aprobados por el Gobierno Vasco, contenidos en los Decretos 280/2002, de 19 de noviembre y 22/2006, de 14 de febrero.

Estas primeras normas han tenido un especial desarrollo si bien, en general, destinado a regular derechos económicos de las víctimas a fin de paliar necesidades de orden material generadas como consecuencia de los hechos padecidos.

Es ya a partir del año 2000 cuando empieza a aparecer una conciencia institucional sobre los derechos inmateriales de las víctimas, en particular del derecho a la memoria, uniendo al mismo el desarrollo de los principios de convivencia y democracia.

En ese sentido, el Gobierno Vasco abordó el Plan de Paz y Convivencia del año 2006, el Plan Vasco de Educación para la Paz y los Derechos Humanos en el año 2007, del cual deriva el informe de víctimas de vulneraciones de derechos humanos y sufrimientos injustos producidos en un contexto de violencia de motivación política, elaborado por la Dirección de Derechos Humanos el 24 de junio de 2008, y el Plan de Convivencia Democrática y Deslegitimación de la Violencia de 2010.

En los años 2001 y 2002, la Asociación de Municipios Vascos, EUDEL, adoptó el manifiesto institucional en defensa de la vida y de la libertad, el manifiesto ético en defensa del derecho a la vida, la libertad y la seguridad de todas las personas y la carta abierta a los alcaldes vascos para impulsar la defensa de la pluralidad en el ámbito municipal.

El avance en esta materia se ha producido de la mano del legislador con tres normas fundamentales para la definición del derecho a la memoria y su concepción como elemento esencial de la promoción de una convivencia democrática.

La primera en el tiempo fue la conocida como Ley de Memoria Histórica, aprobada por las Cortes Generales como Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la dictadura. En ella se establecen los derechos de reparación moral de las víctimas, recuperación de su memoria y se define como auténtica política pública para el fomento de los valores y principios democráticos.

La segunda en el tiempo es la Ley del Parlamento Vasco 4/2008, de 19 de junio, de Reconocimiento y Reparación a las Víctimas del Terrorismo del País Vasco, en la que parte de su exposición de motivos y su título II se dedican a la explicación de estos principios, consagrándose en el citado título una clasificación de derechos de las víctimas en la que se distinguen tres categorías: aquellos que son de titularidad exclusiva de las víctimas entre los que se incluyen los de justicia, dignidad, reparación y participación; los derechos que resultan compartidos entre las víctimas y la sociedad, definidos como el derecho a la verdad y a la memoria; y una tercera categoría de derechos correspondientes a la ciudadanía vasca entre los que se regulan los de paz, libertad y convivencia.

Por último señalar la Ley, aprobada por las Cortes Generales, 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, en la que en su cuerpo normativo se enuncian y regulan los derechos de las víctimas del terrorismo a la memoria, dignidad, justicia y verdad.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.– Creación y Naturaleza.

1.– Se crea el Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, como organismo autónomo de carácter administrativo integrado en la Administración institucional de la Comunidad Autónoma del País Vasco, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, para la realización en régimen de descentralización de la actuación administrativa correspondiente al desarrollo de la política pública consistente en la garantía, impulso y desarrollo de los derechos humanos, promoción de la memoria y en el progreso y desarrollo de la convivencia democrática, en los términos correspondientes a la finalidad que se le encomienda en la presente ley.

2.– El Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos se regirá por lo dispuesto en la presente ley, la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Euskadi a los organismos autónomos de carácter administrativo y sus propios estatutos, que serán aprobados por decreto del Gobierno Vasco, previo informe del Consejo de Dirección, a propuesta del departamento al que se adscriba.

3.– El Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos se adscribe al Departamento de la Administración general que tenga atribuida la responsabilidad y funciones relativas al impulso de la política pública de memoria y convivencia en la forma que determine el Decreto que establezca su estructura orgánica.

Artículo 2.– Sede.

1.– El Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos tendrá su sede en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2.– El instituto promoverá sus actividades en localidades de la Comunidad Autónoma o fuera de ella, en particular en determinadas localizaciones que por circunstancias históricas resulten de una simbología especial en relación con la finalidad que tiene encomendada, suscribiendo para ello los convenios de colaboración oportunos con instituciones públicas o entidades privadas. Atenderá también en la selección de su presencia física a la mejor comunicación y al más amplio acceso ciudadano a sus actividades.

Artículo 3.– Finalidad.

1.– El Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos tiene por finalidad la participación en el diseño, promoción, desarrollo y ejecución de la política pública relativa a los valores éticos y los principios democráticos que resulten sustanciales a la memoria de la lucha por la libertad, la garantía de los derechos humanos y la convivencia democrática de la sociedad vasca.

2.– El instituto será un agente activo en la permanente conmemoración de los valores políticos y sociales que garanticen el conocimiento, comprensión y conciencia de la ciudadanía respecto al proceso sostenido a lo largo de décadas en defensa de la libertad y del desarrollo de la democracia en nuestro país.

3.– El instituto velará por la preservación, desarrollo y difusión del patrimonio colectivo que supone la memoria de la defensa de los principios y valores en que se sustenta la convivencia democrática y que encuentra en el testimonio de las víctimas parte insustituible de ese patrimonio.

4.– El instituto impulsará la difusión, promoción y defensa de los derechos humanos, y los valores de la paz.

Artículo 4.– Funciones.

1.– La función primordial del instituto es la coordinación de la política pública relativa a la finalidad que se le encomienda en el artículo anterior. Para ello coordinará la actuación de los órganos, servicios o entidades integradas en el sector público de la Comunidad Autónoma que guarde relación con la definida política pública y promoverá con esta finalidad la cooperación y colaboración con cualquier otra administración o institución pública.

2.– Será función de particular atención para el instituto la colaboración en el desarrollo de sus funciones entre las instituciones públicas y las entidades de naturaleza privada y asociaciones con interés en sus funciones, garantizando el cauce de máxima relación con la sociedad.

3.– Corresponderá al instituto el desarrollo de las funciones de:

a) Conmemoración: mediante la organización de programas, publicaciones, actividades académicas y culturales, así como actos en general que mantengan vivo el testimonio y la memoria de personas y hechos significativos en el devenir de la conformación de una sociedad democrática y en libertad.

b) Conservación: desarrollando la labor de preservar el patrimonio de la memoria democrática de Euzkadi en todos sus soportes materiales.

A tal fin atenderá en el desarrollo de su actividad a la creación y mantenimiento de fondos de información e inventarios de los elementos y lugares vinculados a la memoria, sean bienes, espacios físicos, entornos sociales, u otros que sirvan de identificación y reconocimiento social.

c) Investigación: promoviendo la investigación y colaborando con las instituciones, entidades especializadas y foros de reflexión, se crearán las infraestructuras de documentación necesarias para la recogida de información y datos verídicos, mediante trabajos de investigación y estudio. A través de la misma se permitirá la construcción de la memoria y convivencia, su difusión y comunicación.

d) Formación: asentando los principios básicos de convivencia y memoria sobre la base del reconocimiento y respeto de los derechos fundamentales de la persona tanto entre la comunidad educativa como en aquellos colectivos en los que pueda existir riesgo de sufrir o causar vulneraciones a los mismos o precisen procesos de reinserción social.

e) Participación y difusión: considerando el patrimonio memorial como un derecho que la Administración debe garantizar en su acceso al conjunto de la ciudadanía.

f) Integración: promoviendo el trabajo conjunto y comunicación entre las instituciones y entidades públicas y privadas que tengan finalidades similares o complementarias con las del instituto, suscribiendo los protocolos y convenios de cooperación y colaboración necesarios a fin de crear una red de infraestructuras de la memoria y convivencia en la que se integren los centros de cualquier naturaleza que coincidan con los objetivos del instituto.

g) Consulta: emitiendo informes sobre las materias relacionadas con la finalidad de instituto a solicitud de las administraciones públicas.

Artículo 5.– Extinción.

La extinción del instituto requerirá su aprobación por ley, en la que se establecerán las medidas relativas a la subrogación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en el personal, patrimonio, derechos y obligaciones del mismo.

CAPÍTULO II Organización

Artículo 6.– Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos son:

- a) La Presidencia.
- b) El Consejo de Dirección.
- c) La Dirección.

Artículo 7.– La Presidencia.

1.– Ejercerá la presidencia del instituto uno de los miembros del Gobierno designado por acuerdo del Consejo de Gobierno.

2.– Corresponderá a la Presidencia del instituto su máxima representación, así como promover la adecuación del instituto a las directrices de planificación y política general del Gobierno, ejercer la presidencia del Consejo de Dirección, convocando sus sesiones, estableciendo el orden del día de las mismas, dirigiéndolas, decidiendo con su voto de calidad los empates que puedan producirse en la adopción de acuerdos y velando por el cumplimiento de los que se hayan alcanzado.

Artículo 8.– El Consejo de Dirección.

1.– El Consejo de Dirección del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos estará compuesto, además de por la presidenta o presidente y la directora o director del mismo, por los siguientes miembros:

- a) Catorce miembros en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, nombrados previa designación del departamento de adscripción del instituto entre quienes reúnan la condición del alto cargo de la Administración.
- b) Cuatro parlamentarias o parlamentarios designados por el Pleno de la Cámara, procurando el máximo acuerdo posible y la pluralidad en la representación resultante.
- c) Tres miembros en representación de las instituciones forales, nombrados previa designación de uno por cada diputación foral de entre los componentes de su respectivo consejo de diputados.
- d) Tres miembros en representación de los municipios del País Vasco, nombrados previa designación por la asociación de municipios de mayor implantación en la Comunidad Autónoma del País Vasco entre personas titulares de alcaldías.
- e) Tres miembros independientes, nombrados previa designación del Parlamento Vasco de entre personas de reconocido prestigio en la promoción de la memoria y en la defensa de las libertades cívicas y de los principios de convivencia democrática.

2.– Los miembros del Consejo de Dirección referidos en los apartados a) a d), ambos inclusive, del número 1 de este artículo, mantendrán su condición mientras cumplan el requisito establecido de pertenencia a la respectiva institución, salvo sustitución acordada por el órgano competente para realizar la designación.

3.– Los miembros independientes del Consejo de Dirección referidos en el apartado e) del número 1 de este artículo serán designados para un periodo de cuatro años, siendo posible su reelección.

4.– Si alguna de las instituciones con capacidad de designar miembros del Consejo de Dirección manifiesta su decisión de no participar en el mismo o no realizara las designaciones en plazo oportuno, el órgano se constituirá con la representación efectivamente designada, previo el nombramiento previsto en el número siguiente. La institución que no realizara designación podrá efectuarla en cualquier momento posterior.

5.– Recibidas las previas designaciones, el nombramiento de los miembros del Consejo de Dirección del instituto se realizará mediante decreto.

6.– Cuando algún asunto del orden del día de una sesión del Consejo de Dirección lo aconseje, la Presidencia, de acuerdo con el Consejo de Dirección, podrá invitar a participar en ella, con voz pero sin voto, a representantes de otras instituciones, administraciones y entidades públicas o privadas cuyas funciones resulten de interés para el tratamiento del asunto.

7.– De entre los miembros del Consejo de Dirección se elegirá a la persona que ejercerá la Vicepresidencia del instituto a quien corresponderá exclusivamente la sustitución de la Presidencia en sus funciones en caso de ausencia temporal.

8.– La función de secretaria del Consejo de Dirección se encomendará a una persona con relación funcional adscrita al instituto, quien realizará las convocatorias por mandato de la Presidencia, levantará acta de sus sesiones, emitirá certificaciones de los acuerdos alcanzados con el visto bueno de la Presidencia y custodiará los documentos propios del órgano. Ejercerá también el asesoramiento jurídico a los órganos del instituto, dotándose a la función de secretaria de los medios suficientes para el desempeño de los señalados cometidos.

Artículo 9.– Funciones del Consejo de Dirección.

1.– El Consejo de Dirección es el órgano que establece la ordenación general de la actividad del instituto mediante la aprobación de sus prioridades y de los proyectos de mejora en el desempeño de las funciones que tiene encomendadas; de la recepción de información previa a la planificación de su actividad y de la estimación de las necesidades de recursos para el desarrollo de los fines que le son encomendados.

2.– En el ejercicio de estas funciones, el Consejo de Dirección aprueba anualmente el anteproyecto de presupuestos del instituto, la planificación de la actividad para cada ejercicio y las líneas y directrices generales de su actuación.

3.– En particular, corresponde al Consejo de Dirección:

- a) Recibir información previa sobre el diseño de los programas y actividades a desarrollar por el instituto, cuando no estén incluidos en la planificación de la actividad del ejercicio.
- b) Autorizar la suscripción de los protocolos, convenios de cooperación y acuerdos de colaboración con instituciones, administraciones y entidades de naturaleza pública o privada.
- c) Aprobar los informes que se elaboren a solicitud de las administraciones públicas. d) Informar con carácter preceptivo el proyecto de estatutos del instituto.

Artículo 10.– De los miembros del Consejo de Dirección.

Con independencia de las funciones encomendadas a la Presidencia, los demás miembros del Consejo de Dirección tienen las que resultan inherentes a quienes forman parte de un órgano colegiado y, en particular, las de proponer a la Presidencia la inclusión de asuntos en el orden del día, asistir a las sesiones y participar en los debates, presentar al consejo las propuestas que estimen oportunas, ejercer la iniciativa de convocatoria extraordinaria del consejo cuando así lo consideren, al menos, ocho miembros del mismo, emitir su voto expresando el sentido del mismo y formular por escrito votos particulares o explicaciones del voto emitido a los acuerdos que se adopten.

Artículo 11.– Convocatoria y desarrollo de las sesiones del Consejo de Dirección.

1.– El Consejo de Dirección se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez cada tres meses y siempre que sea convocado por la Presidencia. Ante situaciones imprevistas y de urgencia podrán realizarse convocatorias extraordinarias.

2.– La convocatoria de las sesiones del Consejo de Dirección deberá ser notificada a sus miembros con una antelación de, al menos, diez días hábiles para las ordinarias y de tres días hábiles para las extraordinarias, acompañándose de la documentación necesaria para el tratamiento y decisión de los asuntos en ella incluidos.

3.– La constitución válida de una sesión del Consejo de Dirección requiere en primera convocatoria la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo suficiente para la constitución válida en segunda convocatoria la asistencia de, al menos, ocho de sus miembros.

4.– Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes en la sesión y versarán sobre los asuntos previamente incluidos en el orden del día, salvo supuestos de urgencia, así valorada por la unanimidad de los presentes.

Artículo 12.– La Dirección del Instituto.

1.– La directora o director del instituto tendrá la consideración de alto cargo de la Administración, siendo su nombramiento, separación, relación de servicio y régimen jurídico aplicable conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 7/1981, de 30 de junio, de Gobierno y demás normativa aplicable a quien mantiene con la Administración esa relación de servicio.

2.– Corresponderá a la directora o director del instituto el desarrollo y ejecución de las siguientes funciones:

- a) La dirección de la actividad del instituto.
- b) La elaboración y propuesta al Consejo de Dirección, en la última sesión que se celebre en el año, de la publicación de la actividad del instituto para el siguiente ejercicio.
- c) La elaboración y propuesta al Consejo de Dirección del anteproyecto de presupuestos del instituto.
- d) La elaboración, presentación de información o propuesta de acuerdo al Consejo de Dirección de los proyectos y actuaciones del instituto que requieran su conocimiento previo o aprobación de conformidad con el artículo 10 de la presente ley.
- e) La ejecución y cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo de Dirección, adoptando las resoluciones o actos administrativos precisos.
- f) La dirección y supervisión de los servicios del instituto y la organización, control y dirección del personal del mismo procurando su motivación y participación en los fines del mismo.
- g) La ordenación de los gastos y de los pagos del instituto. El Reglamento de Organización y Funcionamiento podrá reservar la ordenación de gastos y pagos a favor de la Presidencia o del Consejo de Dirección a partir de determinados importes que establezca.
- h) Cualesquiera otras funciones que resulten necesarias para el desarrollo de los fines del instituto y que no se encuentren expresamente atribuidas a otro órgano, así como la ejecución material de actos concretos para los que sea expresamente mandatado por la Presidencia o el Consejo de Dirección.

Artículo 13.– Estructura orgánica.

1.– El Reglamento de Organización y Funcionamiento del instituto, que será aprobado por decreto del Gobierno, desarrollará las previsiones de la presente ley en todo a lo relativo a su organización, estructura y funcionamiento, con las limitaciones siguientes:

- a) Regulará la creación de una dirección adjunta con atribuciones de desarrollo técnico y especializado de alguna de las funciones encomendadas al instituto.
 - b) Solo los nombramientos correspondientes a la Dirección del instituto y a la dirección adjunta podrán tener la consideración de alto cargo.
 - c) La emisión de resoluciones y el dictado de actos administrativos queda reservada a la Presidencia y a la Dirección del instituto.
- 2.– La organización del instituto tendrá en cuenta el necesario tratamiento especializado y diferenciado de las funciones que le son encomendadas en relación con:
- a) La gestión administrativa, económica y de los recursos humanos del instituto.
 - b) Aquellas otras de contenido técnico singular relativas a la conservación, documentación, investigación y formación.
 - c) Las que tienen por finalidad la conmemoración y consolidación, participación de la ciudadanía y difusión de la memoria y de la convivencia.

CAPÍTULO III

Del personal y recursos económicos

Artículo 14.– Personal del Instituto.

- 1.– El personal del organismo autónomo se regirá por la normativa reguladora del personal al servicio de la Administración general de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- 2.– El procedimiento de acceso será el mismo que se aplique al resto de los empleados públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco y garantizará los principios de publicidad, de igualdad, de mérito, y de capacidad.
- 3.– Los puestos de trabajo del instituto serán desempeñados por personal de las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, según la naturaleza de las funciones asignadas a cada puesto de trabajo.

Artículo 15.– Recursos económicos.

El instituto contará para el cumplimiento de sus fines con los siguientes recursos económicos:

- a) Las asignaciones que anualmente se establezcan con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.
- b) Las tasas, los precios públicos y los productos y rentas de toda índole procedentes de los bienes y derechos y los ingresos, ordinarios y extraordinarios, derivados del ejercicio de sus actividades, incluidos los ingresos de naturaleza pública correspondientes a procedimientos de reintegro tramitados por incumplimiento de obligaciones por beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos del instituto.
- c) Las subvenciones, aportaciones y donaciones otorgadas a su favor. d) Cualesquiera otros que le puedan ser atribuidos.
- d) Cualesquiera otros que le puedan ser atribuidos.

CAPÍTULO IV

Régimen jurídico y control

Artículo 16.– Régimen Jurídico.

- 1.– El régimen jurídico del organismo será el establecido en el capítulo II del título III del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.
- 2.– Los actos y resoluciones de los órganos del instituto serán susceptibles de los recursos administrativos previstos en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.– Los actos y resoluciones emanados de la Presidencia del instituto agotarán la vía administrativa.
- 4.– Corresponderá a la Presidencia del instituto la revisión de oficio de los actos emanados de sus órganos. También corresponderá a la Presidencia resolver las reclamaciones previas en asuntos civiles y laborales, pudiendo preverse en el Reglamento de Organización y Funcionamiento la atribución expresa de esta función a la Dirección del mismo.

Artículo 17.– Presupuesto y régimen contable.

- 1.– El régimen presupuestario, económico-financiero, de control económico, de contabilidad y, en general, el relativo a las materias propias de la Hacienda General del País Vasco será el establecido para los organismos autónomos.
- 2.– En particular, el régimen patrimonial y de contratación del instituto se regirá con arreglo a lo establecido en la legislación vigente sobre el patrimonio de la Comunidad Autónoma de Euskadi y por las normas generales de contratación de las administraciones públicas.
- 3.– El instituto elaborará y aprobará con carácter anual el correspondiente anteproyecto de presupuestos, de conformidad con las normas y directrices emanadas de los órganos responsables en materia presupuestaria de la Administración general, y lo remitirá al departamento competente para su integración en el proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Artículo 18.– Control parlamentario.

La directora o director del instituto comparecerá al menos al inicio de cada año en la comisión correspondiente del Parlamento Vasco a fin de informar del grado de cumplimiento de la actividad del organismo en el ejercicio anterior y exponer la planificación correspondiente al ejercicio en curso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Inicio de actividades.

- 1.– El Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos iniciará sus actividades mediante orden del máximo órgano titular del departamento de la Administración general al que sea adscrito, en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente ley.
- 2.– El Presupuesto del instituto correspondiente al ejercicio económico en que inicie sus actividades será aprobado por el Gobierno, previas las adaptaciones y modificaciones que resulten precisas, dando cuenta de ello a la comisión correspondiente del Parlamento Vasco.

3.– La dotación inicial de recursos humanos del instituto garantizará el comienzo de sus actividades, contando con una suficiente provisión acorde a los requerimientos técnicos inherentes a las funciones que le son encomendadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Gastos.

Los miembros del Consejo de Dirección tendrán derecho exclusivamente al resarcimiento de los gastos en que efectivamente incurran como consecuencia del desempeño de sus funciones, conforme a la norma que resulte de aplicación en la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Representación en otras entidades.

1.– A fin de garantizar la relación y coordinación institucional, en aquellos supuestos en los que debe existir representación del Gobierno Vasco o de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco en instituciones, organismos o entidades cuyo objeto social sea coincidente o complementaria con la del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, la designación se hará de entre los miembros del Consejo de Dirección previstos en el artículo 8.1.a de esta ley comprendiendo en ella, además, a la persona titular de su dirección.

2.– Se aplicará, en particular, el mandato contenido en el apartado anterior en la designación de los componentes de la representación del Gobierno Vasco o de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma del País Vasco que pueda resultar en el desarrollo del centro regulado en el artículo 57 de la Ley 29/2011, de 22 de setiembre de Reconocimiento Integral a las Víctimas del Terrorismo.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Por consiguiente, ordeno a todos los ciudadanos y ciudadanas de Euskadi, particulares y autoridades, que la guarden y hagan guardar.

Vitoria-Gasteiz, a 28 de noviembre de 2014.

El Lehendakari,

Iñigo Urkullu Renteria



Documento 4

Programa de actuación de Gogora
2015-2016

Programa de actuación **2015-2016**

Memoriaren,
Bizikidetzaren eta
Giza Eskubideen
Institutua

Gogora

Instituto de la Memoria,
la Convivencia
y los Derechos Humanos

Erakunde autonomiaduna
Organismo Autónomo del



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

Dirección de Gogora
19 de octubre de 2015



El 27 de noviembre de 2014, el Parlamento Vasco aprobó la Ley 4/2014, de creación del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, como organismo autónomo de carácter administrativo integrado en la Administración institucional de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

A tenor de lo dispuesto en la propia ley, su principal finalidad es *participar en el diseño, promoción, desarrollo y ejecución de la política pública relativa a los valores éticos y los principios democráticos que resulten sustanciales a la memoria de la lucha por la libertad, la garantía de los derechos humanos y la convivencia democrática de la sociedad vasca*. Sobre esta base de orientación memorial, deberá desarrollar funciones de *conmemoración, conservación, investigación, formación, participación y difusión, integración y consulta*.

Cumpliendo con los plazos establecidos por la citada ley, el BOPV de 25 de junio publicó el Decreto 16/2015, de 17 de junio, del Lehendakari, que fijó como fecha de inicio de las actividades del Instituto el 1 de julio de 2015. El Decreto 112/2015, de 23 de junio, aprobó el presupuesto de gasto del organismo autónomo para 2015 que asciende a 550.000 euros y autorizó la creación de una plantilla con seis dotaciones de personal funcionario. El Consejo de Gobierno del 23 de junio aprobó igualmente el Decreto de nombramiento de la Directora del Instituto.

Durante el mismo mes de junio se dio a conocer la ubicación de la sede del Instituto que compartirá edificio, desde su tercera planta, con el Archivo histórico de Euskadi, sito en la calle María Díaz de Haro 3, de Bilbao. En las mismas fechas se presentó también el logotipo del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos que se construye sobre la palabra Gogora.

La constitución del Consejo de Dirección del Instituto ha tenido que demorarse debido a que el 24 de mayo se celebraron elecciones municipales y forales y las representaciones de las Diputaciones Forales y de Eudel en este órgano no han podido ser definitivamente designadas hasta septiembre.

En este contexto de antecedentes, se celebra la primera reunión del Consejo de Dirección de Gogora que, como primer paso, debe aprobar los Estatutos del Instituto. Junto a ello, es responsabilidad de su Dirección presentar a este órgano un primer programa de actuación para los próximos años. Precisamente, dar respuesta a este compromiso es el objeto de este documento que tiene, lógicamente, carácter de propuesta.

Su contenido está condicionado por el contexto del final de una legislatura y el principio de otra. Esta circunstancia lleva a plantear la proyección a futuro del trabajo de Gogora en dos fases: una primera de consolidación del proyecto que comprende final de 2015 y 2016, y una segunda de expansión que se proyecta a la legislatura 2016-2020.

Por otra parte, este primer programa de actuación no puede ser ajeno a un tiempo de crisis que limita los recursos y obliga a hacer tanto o más, con menos recursos y con mayor inversión en creatividad y compromiso. En este contexto, la viabilidad y factibilidad de cada paso hacia adelante deberá asentarse en la consolidación de su anterior.

Finalmente, lo más relevante para este Instituto es cuidar los principios éticos sobre los que nace, así como cultivar los consensos que ya tiene y aquellos a los que puede y debe optar. Este es el contexto de limitaciones y posibilidades en que nace Gogora. Con estas claves se configura este primer programa de actuación.

1. Marco general

El marco general de actuación viene claramente definido por el contenido de la Ley 4/2014, de creación del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos y por los Estatutos de Gogora. El contenido de ambos enmarca, por tanto, el terreno en que deben desarrollarse sus planes de actuación. Sobre esa base, se destacan en este punto las *bases* y las *claves* del proyecto de Gogora.

1.1. Bases

1.1.1. El punto de partida y los principios

La exposición de motivos de la ley de creación de Gogora define un punto de partida que explicita una constatación empírica:

·No hay dos memorias exactamente iguales. En consecuencia, la memoria pública es una construcción conflictiva, dinámica y poliédrica.

Sobre esta base, dice la ley, *una política pública de memoria ha de conjugar y hacer confluir dos grandes principios:*

·Asumir la responsabilidad ética y política de recordar, conmemorar, compartir y transmitir una memoria democrática;

·Canalizar la participación y la expresión del pluralismo en su configuración.

1.1.2. La misión y los objetivos generales y específicos de Gogora

Siguiendo siempre el tenor literal de la ley, la misión principal del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos se orienta a:

·rescatar, destacar, conmemorar y transmitir los valores y esfuerzos democráticos que en medio de graves episodios violentos, pugnaron por defender la dignidad, la igualdad, la libertad...

En cuanto a sus objetivos generales, la exposición de motivos de la ley, se refiere a un objetivo *primero* y a un objetivo *último*:

·El objetivo primero es canalizar, promover y dar expresión a un diálogo ciudadano y creativo entre las memorias que conviven en relación con las experiencias social y políticamente traumáticas del pasado.

·El objetivo último es contribuir a la construcción dinámica y productiva de un ágora, una plaza pública, un encuentro social de valores para conseguir mayores cotas de igualdad, libertad y democracia.

En su articulado, la ley establece cuatro objetivos específicos que se formulan del siguiente modo:

·Hacer una aportación cualitativa en el diseño, promoción, desarrollo y ejecución de la política pública relativa a los valores éticos y los principios democráticos que resulten sustanciales a la memoria de la lucha por la libertad, la garantía de los derechos humanos y la convivencia democrática de la sociedad vasca.

·Promover la permanente conmemoración de los valores políticos y sociales que garanticen el conocimiento, comprensión y conciencia de la ciudadanía respecto al proceso sostenido a lo largo de décadas en defensa de la libertad y del desarrollo de la democracia en nuestro país.

·Preservar, desarrollar y difundir el patrimonio de la memoria de los principios y valores en que se sustenta la convivencia democrática y del testimonio de las víctimas parte insustituible de ese patrimonio.

·El instituto impulsará la difusión, promoción y defensa de los derechos humanos, y los valores de la paz.

1.1.3. Funciones y servicios

A la hora de estructurar este primer proyecto de actuación del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, deben tenerse presentes tres referencias. Las dos primeras vienen recogidas en el texto de la ley, y la tercera en los Estatutos de Gogora.

A) Funciones generales

·La función primordial del instituto es “gestionar la conservación, investigación, difusión y educación de los valores democráticos y éticos de esa memoria sobre verdad y justicia, así como promover y garantizar la participación de la ciudadanía en el mantenimiento de este patrimonio.

·Coordinar la actuación de los órganos, servicios o entidades integradas en el sector público de la Comunidad Autónoma que guarde relación con la definida política pública y promover con esta finalidad la cooperación y colaboración con cualquier otra administración o institución pública.

·Es función de particular atención para el instituto la colaboración en el desarrollo de sus funciones entre las instituciones públicas y las entidades de naturaleza privada y asociaciones con interés en sus funciones, garantizando el cauce de máxima relación con la sociedad.

B) Funciones específicas

·Gogora deberá desarrollar además las siguientes funciones específicas de conmemoración, conservación, investigación, formación, participación y difusión, e integración y consulta.

C) Servicios

La organización interna de Gogora con vistas a cumplir con el cuadro de objetivos y funciones citados se estructura en torno a tres servicios: *de gestión, de investigación y de divulgación.*

1.1.4. Otras indicaciones que establece la ley

La exposición de motivos de la ley, subraya algunos aspectos que merecen ser tenidos en cuenta, en tanto que constituyen indicaciones de orientación con alto valor cualitativo.

·El derecho a la memoria corresponde al conjunto de la sociedad, porque la ciudadanía es depositaria y heredera natural de la historia, el recuerdo y la memoria. El olvido impide el reconocimiento, impone una versión del pasado y genera un vacío ético. Frente a ello, el acceso de los ciudadanos al conocimiento histórico no neutral de la memoria democrática permite la adquisición de criterios propios y hace así a la ciudadanía más libre.

·En este contexto, una política pública de memoria y convivencia no se dirige exclusivamente a las víctimas, sino al conjunto de la ciudadanía a cuya responsabilidad apela. En caso contrario, las víctimas quedan solas en su recuerdo y quienes no han sido víctimas quedan fuera

de la memoria colectiva. Un instituto de la memoria, la convivencia y los derechos humanos debe disolver esta separación entre víctimas y ciudadanía. Una separación que encierra perpetuamente a la víctima en su condición y que sitúa al ciudadano como mero espectador. Un centro de la memoria sugiere un recorrido ético de implicación ciudadana.

·El patrimonio democrático que alberga la memoria debe ser concebido como la base de la convivencia democrática de esta sociedad, como denuncia de los responsables del sufrimiento injusto y como impulsor de la promoción de valores éticos y principios democráticos.

·La gestión de la memoria tampoco debe reducirse a la instalación de un recordatorio, una placa, una escultura, un mural o decretar una fecha. La actividad conmemorativa necesitará hitos visibles, pero será necesario incorporar una reflexión añadida sobre el dinamismo de su creación mantenimiento y vigencia. Este es uno de los grandes retos del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos.

·La defensa y promoción de los derechos humanos y los valores que inspiraron la declaración universal de estos constituirá uno de los más valiosos instrumentos para conseguir la garantía de que las experiencias de violencia traumática vividas en Euskadi no vuelvan a repetirse.

1.2. Claves de valor añadido

Un adecuado afrontamiento de las dificultades exige su previo reconocimiento. Por eso, es conveniente identificar desde este primer momento, aquellas a las que habrá de hacer frente una política pública de memoria en el contexto concreto de nuestro país. Cabe, en este sentido, contemplar dos grandes núcleos problemáticos: por una parte, las divergencias en cuanto a las lecturas del pasado; y por otra, la existencia de diferentes sensibilidades políticas en la proyección de las políticas públicas de memoria.

Allá donde está el problema puede encontrarse también la oportunidad. Explicitar los criterios desde los que se afrontará esta complejidad puede contribuir a facilitar el entendimiento para impulsar políticas públicas de memoria basadas en el consenso y orientadas hacia una perspectiva integradora e inclusiva. Los dos apartados siguientes tratan de situar estas dificultades en claves de valor añadido para el futuro de Gogora.

1.2.1. Primera clave

La gestión del pasado es la parte más compleja de un proceso de reconstrucción de la convivencia. La memoria es parte sustancial de la gestión del pasado. En el pasado se encuentra el diagnóstico de la culpa y de la responsabilidad, el dolor y el sufrimiento padecidos y, junto a ello, las diferentes lecturas sobre las causas y génesis de lo ocurrido. Debe aceptarse esta complejidad, del mismo modo que se ha de aceptar que no es posible un acuerdo completo de interpretación del pasado. A pesar de ello, es posible fijar unos mínimos que hagan factible la posibilidad de consenso.

El texto de la ley señala que la memoria *“Responde a la voluntad de compartir una reflexión crítica ante los acontecimientos de nuestra historia reciente que supusieron una violación de derechos humanos sostenida y socialmente traumática”*. Se refiere, por tanto, en plural a nuestra historia traumática. Habla de *“acontecimientos”*. A continuación, los explicita: *“A lo largo de los últimos cien años, la sociedad vasca ha sufrido al menos cuatro experiencias traumáticas marcadas por la violencia: la Guerra Civil, la dictadura franquista, el terrorismo de ETA y los contraterrorismos ilícitos”*.

En estos párrafos está la que probablemente pueda ser la cuestión más compleja a la que se deba enfrentar Gogora. Tal vez, también por ello, aquí resida su principal oportunidad. El Instituto ha de gestionar la memoria de acontecimientos traumáticos diferentes, con lecturas divergentes y con el nexo común de contener un dramático balance en vulneraciones de los derechos humanos y en particular del derecho a la vida.

El texto de la ley añade que *“Siendo diferentes, los cuatro guardan un nexo común: el sufrimiento injustamente padecido y el esfuerzo por construir y defender, aun en las peores circunstancias, una convivencia democrática y una sociedad basada en la defensa de los derechos humanos, paz y libertad”*.

En nuestro contexto sociopolítico, la gestión de estos acontecimientos traumáticos suscita y contrapone dos focos de desconfianza: por un lado, el temor a que unos acontecimientos violentos se utilicen para compensar, justificar, diluir o minimizar otros; y por otro, el temor a que las diferencias entre los distintos acontecimientos violentos se utilicen para hacer discriminaciones entre víctimas o entre memorias. Convertir este círculo vicioso en un círculo virtuoso es la clave de futuro de Gogora.

El propio texto de la ley ofrece un marco de conceptos éticos desde el que abordar esta complejidad: *“Preservar esta memoria del sufrimiento injusto padecido en el País Vasco, (1) de forma inclusiva y (2) manteniendo la singularidad de las causas sin equiparaciones entre ellas, es el mejor servicio que se puede prestar por una convivencia futura más digna, más justa y más libre; así como a una sociedad conformada (3) con criterios críticos y firme frente a la amenaza de la guerra, el totalitarismo, el terrorismo y cualquier violencia o conculcación de los derechos humanos”*.

Esta expresa orientación que ofrece el texto de la ley permite formular un criterio rector con tres grandes pautas:

- Orientar la política pública de memoria (1) hacia una convivencia democrática e inclusiva, (2) rechazando cualquier forma de equiparación compensatoria entre distintas formas de violencia y (3) promoviendo, sin discriminaciones ni lagunas, una reflexión crítica y autónoma sobre cada una de ellas.

En definitiva, esta será la primera clave de valor añadido y el primer criterio rector que acompañe a este primer plan de actuación de Gogora.

1.2.2. Segunda clave

La segunda problemática a la que se enfrenta Gogora es la gestión de la pluralidad. La pluralidad es complejidad y es posibilidad. El pluralismo es la posibilidad desde la que abordar la complejidad de la pluralidad. El compromiso con un pluralismo democrático es la clave de valor añadido. El texto de la ley recoge este enfoque al reconocer expresamente la pluralidad de memorias, su conflictividad y la apuesta por el pluralismo:

“La memoria es la facultad que permite mantener presente el recuerdo de lo sucedido. Se asienta en la referencia de hechos objetivos que forman parte de lo que se recuerda, pero se configura subjetivamente en cada persona. No hay dos memorias exactamente iguales. La memoria pública es, en este sentido, una construcción conflictiva, dinámica y poliédrica”. Por ese motivo, dice el texto de la ley, *“debe canalizar la participación y la expresión del pluralismo en su configuración”*.

A continuación, la exposición de motivos de la ley delimita éticamente, el terreno de juego de un pluralismo democrático: *“La gestión de este diálogo libre y plural entre memorias solo*

tiene un límite: debe poner a salvo unos mínimos democráticos. Teniendo en cuenta el principio de igualdad de derechos de las víctimas de idéntica categoría de vulneración, la memoria no se puede utilizar ni para excluir ni para equiparar acontecimientos. Tampoco para reescribir una historia de legitimación de ninguna forma de terrorismo, violencia o conculcación de derechos humanos. Al contrario, representa su más firme denuncia porque sirve con intención de verdad y justicia al valor superior de la dignidad humana y a los derechos y libertades que de esta se derivan”.

Finalmente, añade *“En coherencia con recientes e importantes consensos alcanzados en el seno del Parlamento Vasco, una política pública de memoria y convivencia se ha de basar ‘en el reconocimiento de la injusticia de la violencia, el reconocimiento del daño causado y la dignidad de las víctimas, todas ellas merecedoras del derecho a la verdad, la justicia y la reparación”*”.

A partir de estos subrayados, cabe formular una segunda clave de valor añadido en torno a la gestión de la pluralidad, desde el Instituto Gogora:

- La pluralidad es para la política pública de memoria un valioso patrimonio memorial que afecta al recuerdo del pasado, que fundamenta un compromiso pedagógico de respeto al pluralismo en el presente y en el futuro, y que rechaza cualquier forma de legitimación de la guerra, el totalitarismo, el terrorismo y cualquier violencia o conculcación de los derechos humanos.

2. Estructura del marco de actuación

La estructura de los proyectos que componen el marco de actuación viene determinada por dos factores: la retrospectiva y la perspectiva. La primera establece dos grandes periodos históricos para la ubicación cronológica de los proyectos. La segunda plasma la proyección a futuro de la actuación de Gogora en dos fases: consolidación y expansión.

2.1. Retrospectiva

Los proyectos que impulse y desarrolle Gogora podrán ser de tres tipos: proyectos ubicados cronológicamente en el periodo vinculado a la “Memoria Histórica”, proyectos relacionados con la “Memoria Reciente”, y proyectos transversales a ambos.

2.1.1. Memoria Histórica 1936-1975

El tiempo vinculado a la Memoria Histórica se sitúa entre 1936 y 1975 y comprende la memoria vinculada a la Guerra Civil y la Dictadura Franquista, se corresponde con el periodo que abarca la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, conocida como Ley de Memoria Histórica.

2.1.2. Memoria Reciente 1960-2015

La Memoria reciente se sitúa en el mismo marco temporal que establecen las leyes de víctimas del terrorismo. Está marcada por el tiempo histórico protagonizado por el terrorismo de las distintas ramas de ETA, así como por distintos capítulos de contraterrorismos ilícitos y vulneraciones de derechos humanos causados en un contexto de motivación política.

2.2. Perspectiva, la proyección a futuro en dos fases

En octubre de 2015, el Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos debe aprobar su primer programa de actuación. De un lado, se enfrenta a la construcción de una ins-

titución nueva, lo que obliga a trabajar con un proyecto gradual. Por otra parte, este programa se sitúa en el último año de la legislatura. Estas circunstancias llevan a diseñar la proyección de la actuación de Gogora en dos fases temporales: una primera de consolidación (2015-2016), y una segunda de expansión (2017-2020)

2.2.1. Fase de consolidación 2015-2016

Esta primera fase comprende el final de 2015 y 2016. Su objetivo es consolidar el proyecto, el equipo y los servicios de gestión, investigación y divulgación de Gogora. El esquema de proyectos que se desarrollarán en esta fase se refleja en el cuadro siguiente. (Las líneas generales de cada proyecto se presentan en el punto 3)

Cuadro resumen de los proyectos de actuación 2015-2016

	A. Proyectos transversales	B. Proyectos relativos a la Memoria Histórica (1936-1975)	C. Proyectos relativos a la Memoria Reciente (1960-2011)
1. Gestión	A.1.1. Elaboración de la propuesta de Plan Estratégico 2017-20 A.1.2. Preparación de acuerdos de colaboración con otras instituciones memoriales	B.1.1. Retirada de simbología franquista. B.1.2. Puesta en marcha de un Columbario para restos de desaparecidos sin identificar	C.1.1. Udal Memoriak. Promoción de una política memorial en el ámbito municipal. C.1.2. Preparación del espacio web "Gurean" en memoria de las víctimas.
2. Investigación	A.2.1. Definición del programa de informes y estudios de clarificación del pasado. A.2.2. Diseño y primeros pasos del centro de documentación y biblioteca.	B.2.1. Creación de una Comisión para elaborar un Informe-Base de vulneraciones de derechos humanos en el franquismo (1936-75) B.2.2. Ordenación de testimonios, archivos y bases de datos.	C.2.1. Ampliación del Programa Gertu de grabaciones de testimonios a víctimas. C.2.2. Desarrollo de espacios de diálogo sobre confluencia entre víctimas, sociedad, memoria y convivencia.
3. Divulgación	A.3.1 Diseño y desarrollo itinerante de la iniciativa de participación ciudadana Plaza de la Memoria. A.3.2. Definición del programa de becas, convenios y otras colaboraciones.	B.3.1. Promoción y coordinación de actos de homenaje y reconocimiento a las víctimas del franquismo. B.3.2. Gestión de la identificación e interpretación de espacios de memoria.	C.3.1. Puesta a disposición pública del audiovisual Gertu con testimonios de víctimas. C.3.2. Elaboración de una propuesta educativa sobre reflexión crítica de la Memoria Reciente.

2.2.2. Fase de expansión 2017-2020

Esta segunda fase se proyecta al periodo 2017-2020. Su objetivo es emprender un programa de expansión del instituto. En esta fase, el eje central de actuación se orientará al desarrollo de las estrategias de gestión, divulgación e investigación aprobadas en el marco del plan estratégico. En este documento estos proyectos, lógicamente, solo serán esbozados.

Esbozo de proyectos y objetivos para el periodo 2017-2020

Ámbito de los proyectos	Objetivos generales
Proyectos de carácter general	<ul style="list-style-type: none"> ·Aprobar el Plan Estratégico 2017-2020 de Gogora. ·Aprobar los planes anuales de actuación.
Proyectos vinculados al área de gestión	<ul style="list-style-type: none"> ·Desarrollar los proyectos de la estrategia de gestión aprobada. ·Desarrollar el proyecto de colaboración y coordinación entre instituciones memoriales.
Proyectos vinculados al área de investigación	<ul style="list-style-type: none"> ·Desarrollar los proyectos de la estrategia de investigación aprobada. ·Puesta en marcha del Centro de documentación y de la biblioteca de Gogora.
Proyectos vinculados al área de divulgación	<ul style="list-style-type: none"> ·Desarrollar los proyectos de la estrategia divulgativa aprobada. ·Puesta en marcha de los proyectos vinculados a la estrategia expositiva aprobada.

3. Descripción de los proyectos de actuación

A. Proyectos transversales

A.1 Gestión

Denominación	Descripción	Calendario
A.1.1. Elaboración de la propuesta de Plan Estratégico 2017-2020 de Gogora	A lo largo de 2016 se deberá ir elaborando un plan estratégico para la fase de expansión de Gogora. Tendrá carácter de propuesta y deberá dar contenido a las estrategias divulgativa-expositivas, de investigación y de gestión. Su aprobación se proyecta al principio de la siguiente legislatura.	Último trimestre de 2016
A.1.2. Preparación de acuerdos de colaboración con otras instituciones memoriales	A lo largo de 2016 se iniciarán conversaciones con otras instituciones memoriales y de derechos humanos para establecer marcos de coordinación y colaboración. En este sentido, se abrirán contactos, al menos, con la Museo de la Paz de Gernika, con el Centro Memorial Víctimas del Terrorismo, y con la Casa de la Paz y los Derechos Humanos de Aiete.	A lo largo de 2016

A.2. Investigación

Denominación	Descripción	Calendario
A.2.1. Definición del programa de informes y estudios de clarificación del pasado.	Con carácter anual se definirá el programa de Gogora en materia de encargo o realización de informes, estudios o procesos de investigación sobre clarificación del pasado que sean útiles a las políticas públicas de memoria. A partir de 2017, este programa se enmarcará en los ejes de investigación definidos por el plan estratégico.	Primer trimestre de 2016
A.2.2. Diseño y primeros pasos del proyecto de centro de documentación y biblioteca de Gogora	A lo largo de 2016 se darán los primeros pasos para hacer realidad el proyecto de Centro de Documentación y Biblioteca de Gogora. Ambos se conciben como servicios públicos. Deberán buscar la sinergia con el Archivo Histórico de Euskadi, institución con la que Gogora comparte edificio, así como la colaboración y no duplicidad con otras instituciones memoriales.	Último trimestre de 2016

A.3. Divulgación

Denominación	Descripción	Calendario
A.3.1. Diseño y desarrollo itinerante de la iniciativa de participación ciudadana Plaza de la Memoria.	Tras la inauguración de Gogora el 10 de noviembre de 2015, se diseñará la continuidad con carácter itinerante de la iniciativa de participación ciudadana Plaza de la Memoria. De este modo, durante 2016, Gogora tendrá una presencia física durante varias semanas en cada comarca de Euskadi. Su objetivo: acercar Gogora a la ciudadanía.	A lo largo de 2016
A.3.2. Definición del programa de becas, convenios y otros colaboraciones	Con carácter anual se definirá el programa de Gogora en materia de becas, convenios y otras formas de colaboración o prestación de servicios que sean útiles al desarrollo de las políticas públicas de memoria. A partir de 2017, este programa se enmarcará en los ejes de investigación definidos por el plan estratégico.	Primer trimestre de 2016

B. Proyectos relativos a la Memoria Histórica (1936-1975)

B.1 Gestión

Denominación	Descripción	Calendario
B.1.1. Retirada de simbología franquista (Proyecto 9 del Programa-Base de prioridades en materia de Memoria Histórica (Proy. 9 MH)	Continuar en colaboración con Eudel con el impulso institucional de retirada de simbología franquista y cumplir, de este modo, con el mandato parlamentario y con las recomendaciones de las instituciones internacionales en materia de reparación moral a las víctimas del franquismo.	A lo largo de 2016.
B.1.2. Puesta en marcha de un Columbario para restos mortales de desaparecidos (Proy. 2 MH)	Colaborar en la creación del proyecto de Columbario de la Dignidad. Su objetivo es construir un espacio que permita recoger los restos rescatados de personas desaparecidas sin identificar. Se trata de una necesidad material, pero también un imperativo de respeto a la dignidad de las víctimas. Este proyecto está actualmente en fase de diseño.	Primer semestre de 2016

B.2. Investigación

Denominación	Descripción	Calendario
B.2.1. Creación de una Comisión para elaborar un Informe-sobre vulneraciones de ddhh (1936-1975) (Proy. 3 MH)	Crear una comisión para elaborar un informe de vulneraciones de derechos humanos en el periodo 1936-1975, abordado desde la perspectiva de la verdad de las víctimas del franquismo. Este proyecto es también una contribución a la demanda de instituciones internas e internacionales de creación de mecanismos de clarificación de lo ocurrido en materia de violación de derechos humanos en el franquismo.	Primer semestre de 2016
B.2.2. Ordenación de testimonios, archivos y bases de datos. (Proy. 11 MH)	Presentación de una propuesta de ordenación de testimonios, archivos y bases de datos sobre el franquismo. Actualmente existen múltiples iniciativas de recogida de testimonios, creación de bases de datos y archivos fragmentados, dispersos y sin metodología compartida. Una de las prioridades en la política pública de memoria es ordenar este panorama.	Primer semestre de 2016

B.3. Divulgación

Denominación	Descripción	Calendario
B.3.1. Promoción y coordinación de actos de homenaje y reconocimiento a las víctimas (Proy. 8 MH)	Presentar una propuesta de promoción y coordinación de actos memoriales con dos objetivos: En primer lugar, instaurar un acto anual de reconocimiento a las víctimas del franquismo. En segundo lugar, tratar de coordinar, mejorar, completar y promover el calendario de actos de recuerdo y homenaje a las víctimas del franquismo.	Primer semestre de 2016
B.3.2. Impulso y gestión de la identificación e interpretación de los espacios de memoria del País Vasco (Proy. 12 MH)	Puesta en marcha de tres proyectos-piloto de interpretación de espacios de memoria. Estos proyectos se realizarán sobre la base del informe realizado en 2015 sobre identificación de espacios de memoria. Su objetivo es constituir una herramienta pedagógica de la memoria sobre el valor de los derechos humanos y los principios democráticos para un adecuado desarrollo social, cultural y político.	Primer semestre de 2016

C. Proyectos relativos a la Memoria Reciente (1960-2011)

C.1 Gestión

Denominación	Descripción	Calendario
C.1.1. Udal Memoriak. Promoción de una política memorial en el ámbito municipal	En colaboración con los ayuntamientos y con Eudel se desarrollará una gestión de coordinación para promover una política municipal de carácter memorial y para la celebración anual del Día de la Memoria.	A lo largo de todo el periodo
C.1.2. Preparación del espacio web "Gurean" en memoria de las víctimas	El objetivo de este proyecto es hacer que una memoria personalizada de las víctimas sea universalmente accesible para toda la ciudadanía en un espacio web que se denominará Gurean. Esta palabra tiene dos acepciones que reflejan el espíritu de este proyecto: "entre nosotros" y "en nuestra casa".	A lo largo de 2016

C.2. Investigación

Denominación	Descripción	Calendario
C.2.1. Ampliación del Programa Gertu de grabaciones de testimonios a víctimas	El Programa Gertu ha permitido recoger los testimonios de más de cien familiares de víctimas asesinadas en el periodo de la Memoria Reciente. Durante 2016, se dará continuidad a este programa incorporando la grabación de testimonios de víctimas heridas.	A lo largo de todo el periodo
C.2.2. Desarrollo de espacios de diálogo sobre confluencia entre víctimas y sociedad, y memoria y convivencia.	Convocar con carácter experimental varios foros de diálogo y reflexión sobre la confluencia de cuatro conceptos: víctimas, sociedad, memoria y convivencia. Esta iniciativa dará continuidad a la experiencia del Programa Eraikiz desarrollada durante 2014 y 2015. Su objetivo es extraer conclusiones útiles a las políticas públicas de memoria.	A lo largo de todo el periodo

C.3. Divulgación

Denominación	Descripción	Calendario
C.3.1. Puesta a disposición pública del audiovisual Gertu con testimonios de víctimas.	Como se ha señalado ya, el Programa Gertu ha permitido recoger testimonios de más de cien familiares de víctimas asesinadas. El paso siguiente en este programa es poner a disposición pública, a través de la página Web de Gogora, esos testimonios así como un audiovisual de presentación del mismo.	Último trimestre de 2015
C.3.2. Elaboración de una propuesta educativa sobre reflexión crítica de la Memoria Reciente.	Sobre la base de experiencias educativas como Adi-adian o el estudio sobre educación para la paz realizada en 2015 por las universidades, se elaborará una propuesta de recursos pedagógicos para la introducción en el ámbito educativo de la reflexión crítica sobre la Memoria Reciente.	Primer semestre de 2015



Documento 5

**Programa-Base
de Prioridades 2015-16**
en materia de **Memoria Histórica**





Programa-Base de Prioridades 2015-16 en materia de Memoria Histórica

Propuesta

noviembre de 2014

Dirección de Víctimas y Derechos Humanos
Secretaría General para la Paz y la Convivencia

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

LEHENDAKARITZA
Eusko Jaurlaritzaren Buruzagaria
Euzko Legebiltzararen Lehendakaria
Euzko Legebiltzararen Lehendakaria

PRESIDENCIA
Secretaría General para la Paz
y la Convivencia
Dirección de Víctimas y Derechos Humanos

Programa-Base de Prioridades 2015-16 en materia de Memoria Histórica

Propuesta

Noviembre de 2014

Dirección de Víctimas y Derechos Humanos
Secretaría General para la Paz y la Convivencia

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

LEHENDAKARITZA
Bakagintza eta Bizikidetzarako
Idazkaritza Nagusia
Eskumen eta Giza Eskubideen Zuzendaritza

PRESIDENCIA
Secretaría General para la Paz
y la Convivencia
Dirección de Víctimas y Derechos Humanos

Sumario

Introducción

Bases

1. El ámbito de actuación de la Memoria Histórica.

2. Las principales referencias para la ordenación de prioridades.

- 2.1. El Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
- 2.2. Referencias complementarias.

3. Coordinadas conceptuales.

- 3.1. Principios que son compromisos.
- 3.2. Misión.
- 3.3. Objetivos.
- 3.4. Criterios.

4. La estructura básica para la ordenación de prioridades y proyectos.

- 4.1. Derecho a la verdad.
 - 4.2. Derecho a la justicia.
 - 4.3. Derecho a la reparación.
 - 4.4. Garantías de no repetición.
-

Proyectos

A. Proyectos estratégicos que desarrollan las prioridades de las políticas públicas de *Víctimas* en materia de Memoria Histórica.

I. Derecho a la verdad.

- Proyecto 1. Creación y desarrollo de un Plan vasco de búsqueda e identificación de personas desaparecidas.
 - Proyecto 2. Puesta en marcha de un Columbario de la dignidad para restos mortales de desaparecidos sin identificar.
 - Proyecto 3. Creación de una Comisión para la elaboración de un Informe-Base de vulneraciones de derechos humanos en el franquismo (1936-1975).
-

II. Derecho a la justicia

- Proyecto 4. Activación de un Protocolo de puesta en conocimiento de hallazgos e investigaciones de desapariciones y crímenes del franquismo en manos de la Ertzantza, la Fiscalía y los tribunales.
- Proyecto 5. Impulso y seguimiento a los informes y recomendaciones internacionales en materia de compromiso con el Derecho a la justicia.
- Proyecto 6. Apoyo a la Querrela 4591/10 contra los crímenes del franquismo.

III. Derecho a la reparación

- Proyecto 7. Creación de un Certificado de Reconocimiento a las Víctimas del franquismo.
- Proyecto 8. Promoción y ordenación de actos de homenaje y reconocimiento a las víctimas.
- Proyecto 9. Retirada de simbología franquista.

B. Proyectos estratégicos que desarrollan las prioridades de las políticas públicas de *Memoria* en materia de Memoria Histórica.

IV. Derecho a la memoria como garantía de no repetición.

- Proyecto 10. Desarrollo del Instituto de la Memoria y la Convivencia.
- Proyecto 11. Ordenación de testimonios, archivos y bases de datos.
- Proyecto 12. Impulso y gestión de la identificación e interpretación de los espacios de memoria del País Vasco.

Anexo 1.

Gestión coordinación, financiación y evaluación.

Anexo 2.

Antecedentes legislativos y de actuaciones institucionales.

Introducción

El Plan de Paz y Convivencia 2013-16 establece en su Iniciativa I que a lo largo de 2014 debe elaborarse y presentarse un “Programa Base de Prioridades en materia de Memoria Histórica”. Este documento responde a ese compromiso. El Plan de Paz y Convivencia fue aprobado por el Gobierno Vasco el 26 de noviembre de 2013. Previamente, los Grupos Parlamentarios, la red asociativa y la propia ciudadanía dispusieron de tres meses para realizar aportaciones al mismo. Un buen número de estas procedieron de asociaciones memorialistas y de víctimas del franquismo.

En este bloque de aportaciones el abanico de perspectivas y sugerencias fue sumamente abierto. Esto, por un lado, dejaba constancia del nervio social y asociativo y de la sensibilidad que suscita esta materia en nuestra sociedad; pero, por otro, ofrecía como resultado una dispersión de propuestas difícilmente operativa. Esta disgregación de referencias fue, entre otras, una de las razones que llevaron a la Secretaría General para la Paz y la Convivencia a incluir en su plan estratégico una previsión orientada a ordenar actuaciones y prioridades en materia de Memoria Histórica.

El análisis de los antecedentes legislativos y de actuaciones institucionales (Anexo 2) en materia de Memoria Histórica también pone de manifiesto esta necesidad de estructuración. A pesar de sus limitaciones competenciales y de recursos económicos, las instituciones vascas han ido desbrozando caminos en orden a compensar la grave injusticia histórica de la Dictadura tanto en relación con las víctimas del franquismo, como con el conjunto de la sociedad vasca. Inevitablemente, ese proceso, en muchas ocasiones pionero, ha adolecido de una vertebración ordenada del conjunto de sus actuaciones.

Abundando en este mismo argumento, cabe señalar la coincidencia con este análisis expresada por Pablo de Greiff, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. En su visita al Estado español, en concreto en la reunión que celebró el 31 de enero de 2014 en Madrid con representaciones de distintas Comunidades Autónomas, y después de mantener múltiples encuentros con instituciones, asociaciones y víctimas, manifestó su acuerdo con el diagnóstico aportado por el Gobierno Vasco sobre la urgencia de poner orden y definir prioridades, proyectando, por su parte, esta necesidad al conjunto del Estado.

El 3 de febrero de 2014, al finalizar su visita, presentó un informe preliminar. En su cuarta recomendación desarrolla con detalle este argumento. Propone “tomar medidas para remediar la fragmentación de las iniciativas de la memoria en España”. Insta a “sistematizar la información”, “trazar un plan ordenado estableciendo prioridades”, y a “estimular la coordinación de esfuerzos”. Este documento se orienta en esta dirección.

Es importante subrayar, no obstante, que no partimos de cero. Existen ahora herramientas que pueden ayudarnos a estructurar y poner en orden las prioridades que, dentro de nuestro campo de competencias, limitaciones y posibilidades, podemos asumir. El carácter vinculante del derecho internacional de los derechos humanos y los mandatos específicos de Naciones Unidas en este ámbito ofrecen el marco básico en el que situar el punto de partida.

Este es exactamente el espacio en que se sitúa este documento. Su objetivo es contribuir a definir, a partir del marco del derecho internacional, un mapa de actuaciones prioritarias en materia de Memoria Histórica para los próximos dos años. Se presenta como una propuesta de trabajo abierta a recibir aportaciones que la mejoren y complementen.

Lógicamente, esta propuesta es incompleta e imperfecta. En primer lugar, porque las circunstancias históricas y políticas hacen que estemos llegando tarde a esta reparación. En segundo lugar, porque las competencias, posibilidades y recursos de las instituciones vascas tienen unos límites que condicionan su actuación. No obstante, tan importante, al menos, como el ámbito de las dificultades y limitaciones es el compromiso con los principios que inspiran esta iniciativa. De este compromiso se deriva la voluntad de remover los obstáculos necesarios y crear las condiciones favorables para alcanzar los objetivos perseguidos.

Bases

1. El ámbito de actuación de la Memoria Histórica
 2. Las principales referencias para la ordenación de prioridades
 3. Coordinadas conceptuales
 4. La estructura básica para la ordenación de prioridades y proyectos
-

1. El ámbito de actuación de la Memoria Histórica

El alzamiento militar fascista de julio de 1936 y sus consecuencias, la Guerra Civil y los 40 años de Dictadura franquista, produjeron una doble injusticia: por una parte, la injusticia histórica y política cometida sobre el conjunto de la sociedad a la que se sometió a un régimen de represión y falta de libertades básicas; y, por otra, la injusticia de las violaciones masivas de derechos humanos cometidas sobre las víctimas del franquismo.

Según distintas investigaciones históricas, en el conjunto del Estado son en torno a 200.000 las personas asesinadas mediante ajusticiamientos “legales”, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas. En Euskadi la cifra se sitúa en torno a las 9.800 víctimas mortales, entre desaparecidos, muertos en el frente o en prisión, ejecutados extrajudicialmente y otros. No estamos hablando de hechos aislados sino de crímenes de lesa humanidad, asesinatos sistemáticos, masivos y sostenidos en el tiempo.

Además de lo que dictan las normas internacionales de derechos humanos, la experiencia histórica demuestra que los acontecimientos traumáticos que han supuesto una violación sostenida de derechos humanos como la padecida en el franquismo, deben ser sometidos a una revisión crítica y a la clarificación de lo sucedido para hacer posible, entre otras cosas, el reconocimiento de las injusticias cometidas y la reparación a sus víctimas.

Todo ello tiene además un doble objetivo de pedagogía democrática básica: por una parte, demostrar que la injusticia tiene consecuencias para cerrar de este modo el paso a la impunidad y a la repetición de hechos similares en el futuro; y por otra, asentar y hacer posible la conciliación y normalización de la convivencia sobre la base sólida de la verdad de los hechos objetivos: el reconocimiento de las violaciones de derechos humanos.

Un proceso de estas características no ha sido posible en el Estado español. Contra lo que dicta la experiencia histórica y el derecho internacional, la Transición se asentó en un dogma que, con relación al franquismo, instituyó y consolidó la impunidad como mejor solución. El desarrollo posterior del sistema democrático español ha confirmado esta incongruencia. Todavía hoy, el argumento con poder normativo superior en los principales poderes del Estado español consiste en afirmar que: “no debe removerse el pasado para favorecer la reconciliación nacional y evitar el resurgimiento de odios y el enfrentamiento de las dos Españas”.

La norma jurídica que se invoca para dar cobertura legal a la impunidad es la Ley 46/1977 de 15 de octubre, de Amnistía, cuya utilización como herramienta de impunidad ha sido descalificada por instancias internacionales de autoridad en materia de derechos humanos. Treinta años más tarde, la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, conocida como Ley de Memoria Histórica, supuso un avance que, no obstante, sigue estando limitado por el tabú de la Transición, el carácter “intocable” de un pasado “sobre el que se debe pasar página”.

Son abundantes las peticiones que han instado a corregir esta injusticia histórica. Dos de las más explícitas son los llamamientos a afrontar la clarificación de lo ocurrido en el franquismo realizados el 17 de marzo de 2006, por parte de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, y en octubre de 2008, por parte del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas¹. A ello deben añadirse tres informes más recientes como son: las Observaciones Finales de 12 de diciembre de 2013, sobre el Informe presentado por España, del Comité contra la Desaparición Forzada²; el Informe de 2 de julio de 2014, del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias, sobre su visita a España entre los días 23 y 30 de septiembre de 2013³; y el más reciente Informe de 22 de julio de 2014, del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo De Greiff, sobre su Misión a España entre los días 21 de enero y 3 de febrero del 2014⁴.

1 CCPR/C/ESP/CCO/5

2 CED/C/ESP/CO/1

3 A/HRC/27/49/ADD. 1

4 A/HRC/27/66/ADD. 1

La inquietud social y democrática frente a la injusticia histórica de la impunidad ha generado en las últimas décadas una proliferación de iniciativas ciudadanas y asociativas, también institucionales en ayuntamientos y gobiernos autonómicos principalmente, orientadas a la clarificación de ese pasado y al reconocimiento y reparación, cuando menos moral, de las víctimas del franquismo. A todo este conjunto de impulsos de gran variedad y pluralidad se le ha denominado “Memoria Histórica”.

Este es el ámbito de actuación en el que se sitúa este documento: la Memoria Histórica. Esta denominación tiene la virtud de englobar y sintetizar en dos palabras todo un amplio abanico de trabajos y agentes con un denominador común. No obstante, la eficacia de su síntesis también puede conducir a equívoco si no se precisa su contenido que parecería indicar que estamos principalmente ante una cuestión de memoria.

Dentro del ámbito de lo que se conoce como Memoria Histórica confluyen dos campos: las políticas públicas de víctimas y las políticas públicas de memoria. No se trata solo ni primordialmente de una cuestión de memoria, se trata también y de manera muy importante de la respuesta a los derechos que corresponden a las víctimas de violaciones graves de derechos humanos. Ambas políticas públicas, de memoria y de víctimas, confluyen y se complementan; pero constituyen ámbitos de actuación diferenciados.

En este contexto, la Secretaría General para la Paz y la Convivencia y su Dirección de Víctimas y Derechos Humanos quieren presentar y ofrecer la herramienta de un Programa-Base de Prioridades en materia de Memoria Histórica para el periodo 2015-16. Este programa, además de constituir el guión de trabajo del Gobierno Vasco en esta materia, se ofrece también como herramienta para contribuir a una mejor estructuración de iniciativas que haga posible optimizar su coordinación y sinergia con otras instituciones y con la red asociativa.

2. Las principales referencias para la ordenación de prioridades

2.1. **El Derecho Internacional de los Derechos Humanos**

El Derecho Internacional, en la medida en que forma parte de las obligaciones contraídas por el Estado, forma parte del Derecho interno (Art. 96.1 CE). Así ocurre con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos: “Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España (Art. 10.2 CE).

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos no es una referencia retórica o decorativa, es un mandato normativo que nos vincula con la gran virtualidad de delimitar y poner en común con carácter universal unos mínimos de ética política. El Gobierno Vasco no solo se considera vinculado, sino plenamente comprometido con este marco normativo. Lógicamente, nos vinculan y nos comprometen, entre otros, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

Con relación a la Memoria Histórica y en concreto a las víctimas del franquismo, la principal referencia del Derecho Internacional es la Resolución 60/147 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de diciembre de 2005 por la que se aprueba el documento: “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”.

La principal contribución de esta Resolución consiste precisamente en sistematizar, estructurar y poner en orden las prioridades orientadas al cumplimiento de los derechos que corresponden a las víctimas de graves violaciones de derechos humanos. Esta resolución consolida una definición básica de los derechos

que les corresponden, verdad, justicia y reparación, y concreta los contenidos prácticos a que se refiere cada uno de estos derechos.

En octubre de 2011 y con el fin de dar seguimiento al cumplimiento, entre otras, de esta Resolución, el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas aprobó la Resolución 18/7⁵ por la que se estableció el mandato de un Relator Especial para ocuparse de “situaciones en que haya habido violaciones manifiestas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario”. Este mandato amplía la estructura de intervención de tres a cuatro ámbitos, de modo que además de promover los derechos de verdad, justicia y reparación, debe también atenderse a las garantías de no repetición.

Esta Resolución hace mención expresa, además, a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, Convención ratificada por el Gobierno español en febrero de 2011⁶, y en cuyo artículo 24, párrafo 2, se reconoce el derecho de toda víctima a conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición forzada, la marcha y los resultados de las investigaciones y la suerte de la persona desaparecida, y se establecen las obligaciones del Estado parte, que deberá tomar las medidas adecuadas a ese respecto, y en cuyo preámbulo se reafirma el derecho a la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones a este fin; algo que tiene repercusión directa aquí, en las políticas de Memoria Histórica, por los estremecedores datos de desapariciones forzadas en el franquismo.

En consecuencia, la política del Gobierno Vasco en materia de Memoria Histórica se fundamentará en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y estructura su actuación dentro del mismo esquema de cuatro ámbitos que han definido las resoluciones de Naciones Unidas: verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. El desarrollo de este compromiso se adaptará a las posibilidades y limitaciones del ámbito competencial y de recursos que condicionan su potencial de intervención en esta materia.

2.2. Referencias complementarias

Además del Derecho Internacional, las referencias complementarias para enmarcar la actuación del Gobierno Vasco en materia de Memoria Histórica son lógicamente el derecho interno y los antecedentes legislativos y de iniciativas institucionales y sociales (Anexo 2). Todo ello ha servido para abrir paso y camino a un necesario campo de desarrollo de las políticas públicas en materia de víctimas y de memoria de la época de la Dictadura.

Este documento es deudor de todos los esfuerzos que le han precedido. Debe ponerse en valor, en este sentido, el trabajo desarrollado por el Gobierno Vasco en las anteriores Legislaturas, así como el de las Diputaciones Forales y el de tantos ayuntamientos que han desarrollado iniciativas pioneras en circunstancias adversas.

Este reconocimiento es extensivo a la red asociativa vasca que ha contribuido a la generación de este espacio de las políticas públicas y a que la Memoria Histórica no caiga en el olvido. Del mismo modo, debe ser especialmente destacadas las miles de víctimas y de familiares de víctimas que han tenido la paciencia y la templanza necesarias para perseverar, sin desesperar, por un reconocimiento histórico y democrático de la injusticia padecida.

Para el Gobierno Vasco son también valiosa referencia los llamamientos e informes de prestigiosas organizaciones internacionales como Human Rights Watch, la Comisión Internacional de Juristas, o Amnistía Internacional. En este último caso, concretamente cabe mencionar su informe de junio de 2013 titulado: “El tiempo pasa, la impunidad permanece” que actualiza otro anterior de mayo de 2012.

Por último, en el ámbito vasco, merece atención especial el estudio presentado por la Institución del Ararteko en enero de 2012, titulado: “Verdad, justicia y reparación para las víctimas de la Dictadura franquista: significado y políticas públicas en la Comunidad Autónoma del País Vasco”. Este informe ofrece una clarificación conceptual que bien pudiera considerarse un punto de encuentro interinstitucional y social en esta materia.

5 A/HRC/RES/18/7

6 BOE nº42, de 18 de febrero de 2011, Sección I, pg. 18254

3. Coordinadas conceptuales

Los fundamentos de la política del Gobierno Vasco en materia de Memoria Histórica se pueden resumir en torno a una serie de coordinadas conceptuales: sus principios, su misión, sus objetivos y sus criterios.

3.1. Principios que son compromisos

La política pública del Gobierno Vasco en materia de Memoria Histórica y, concretamente, este programa de actuación se asienta en tres pilares que constituyen su cimiento.

- **Un principio ético**, derivado del compromiso frente a la injusticia y por la solidaridad con las víctimas de graves vulneraciones de derechos humanos.
- **Un principio político**, derivado del compromiso de vinculación con la dignidad humana, los derechos humanos y el derecho internacional de los derechos humanos.
- **Un principio democrático**, derivado del compromiso con la defensa de los principios democráticos, el estado de derecho y la convivencia.

3.2. Misión

En un sistema de principios, valores y procedimientos democráticos el objetivo final de cada actuación política e institucional está orientado a la convivencia. En última instancia todo se ordena a crear condiciones favorables para una convivencia conciliada, justa e integrada. Este es el valor superior. Esta es también la misión de la política pública del Gobierno Vasco en materia de Memoria Histórica:

- **Promover el encuentro social**. En el contexto actual de consolidación de la paz, esto significa impulsar y reforzar la conciliación de la convivencia en nuestra sociedad. Crear condiciones para hacer posible una plaza pública, un ágora, en que quepamos todos, un espacio democrático, en el que el respeto y la discrepancia cohabiten con normalidad.

3.3. Objetivos

Dos objetivos sintetizan el para qué de este programa de prioridades en materia de Memoria Histórica. El primero tiene como eje a las víctimas y se centra en sus derechos, el segundo se abre al conjunto de la sociedad y se concentra en la memoria.

- **Víctimas**. Promover una política pública de víctimas que, a través del cumplimiento de los derechos de verdad, justicia y reparación, ponga luz sobre las vulneraciones de derechos humanos producidas, reconozca la injusticia del daño causado a las víctimas del franquismo y les ofrezca una reparación, cuando menos moral.
- **Memoria**. Promover una política pública de memoria que reconozca la injusticia histórica que supuso para el conjunto de la sociedad soportar la Dictadura franquista, se oriente a rescatar y conmemorar los valores y esfuerzos que, en medio de la Dictadura, pugnaron por defender la dignidad, la igualdad, la libertad y la democracia y, de este modo, contribuya a crear condiciones de pedagogía social que se constituyan en garantías de no repetición.

3.4. Criterios

Los criterios que orientan este programa de prioridades en materia de Memoria Histórica se concentran en favorecer la estructuración de actuaciones y su ordenación.

- **Establecer prioridades** de actuación en cada uno de los cuatro ámbitos en que se ordena el conjunto de la actuación en materia de Memoria Histórica.

-
- **Definir los proyectos estratégicos** para los próximos años, en base a la definición de prioridades y al marco de competencias, posibilidades y limitaciones del Gobierno Vasco.
 - **Ordenar un plan de actuación** general que integre y ordene las prioridades y el desarrollo de los proyectos estratégicos en cada ámbito.

4. La estructura básica para la ordenación de prioridades y proyectos

Como ya se ha señalado, la ordenación de prioridades y proyectos de actuación en las políticas públicas del Gobierno Vasco en materia de Memoria Histórica se hará sobre la base de las cuatro categorías definidas por el mandato de Naciones Unidas: verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

Sobre esta base, la identificación de prioridades y proyectos estratégicos se hace teniendo en cuenta varias referencias:

- Por una parte, la vinculación al seguimiento de los mandatos y directrices del derecho internacional humanitario.
- Por otra parte, la toma en consideración de las características de nuestro propio contexto en el que confluyen los antecedentes, las reivindicaciones, y las posibilidades, competencias y limitaciones en que se sitúa el Gobierno Vasco.
- Finalmente, tienen una importancia notable las iniciativas que ya están en marcha y que, lógicamente, deben insertarse dentro de la ordenación de prioridades y proyectos que pretende este documento.

Dentro de este marco de bases y referencias, a continuación se ordenan los objetivos, significados, prioridades y proyectos de cada uno de los cuatro ámbitos mencionados: verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

4.1. Derecho a la verdad

Objetivo y significado del derecho a la verdad	Prioridades en nuestro contexto	Proyectos estratégicos en el ámbito vasco
<p>·Objetivo</p> <p>Promover el cumplimiento del derecho a la verdad que corresponde a las víctimas del franquismo.</p> <p>·Significado</p> <p>El derecho de las víctimas a la verdad desemboca en la obligación de las instituciones públicas de investigar para promover la clarificación de lo ocurrido en relación con las violaciones de derechos humanos y las responsabilidades correspondientes.</p>	<p>·Prioridad 1.</p> <p>Desde el punto de vista de las víctimas, lo urgente es clarificar en la medida de lo posible todo lo relativo a los desaparecidos (desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales y ajusticiamientos “legales”).</p> <p>·Prioridad 2.</p> <p>Desde el punto de vista de lo importante, la prioridad es reconocer la verdad histórica y clarificar las violaciones de derechos humanos cometidas durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista.</p>	<p>-Proyecto 1.</p> <p>Creación y desarrollo de un Plan Vasco de búsqueda e identificación de personas desaparecidas.</p> <p>-Proyecto 2.</p> <p>Puesta en marcha del Columbario de la Dignidad para restos morales de desaparecidos sin identificar.</p> <p>-Proyecto 3.</p> <p>Creación de una Comisión para la elaboración de un Informe-Base de vulneraciones de derechos humanos en el franquismo (1936-1975).</p>

Comentarios

La primera prioridad forma parte de las recomendaciones expresas, explícitas y urgentes formuladas al Estado español por parte tanto del Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre desapariciones forzadas o involuntarias de Naciones Unidas y de su Relator Especial, así como por parte del Relator Especial sobre la promoción del derecho a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. El proyecto 1 se inserta en esta prioridad. El proyecto 2 forma parte de una necesidad práctica, derivada del Proyecto 1. Con este proyecto se pretende también ofrecer un espacio de reconocimiento a la verdad y a la dignidad de todas las víctimas pero especialmente a las anónimas, desaparecidas y no identificadas.

La segunda prioridad responde al llamamiento de los diferentes Mecanismos de protección de Derechos Humanos de Naciones Unidas, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, el Ararteko y el movimiento asociativo que coinciden en demandar la creación de mecanismos de clarificación de la verdad de lo ocurrido en materia de violación de derechos humanos. El Proyecto 3 se sitúa dentro de esta prioridad.

4.2. Derecho a la justicia

Objetivo y significado del derecho a la verdad	Prioridades en nuestro contexto	Proyectos estratégicos en el ámbito vasco
<p>·Objetivo</p> <p>Promover el cumplimiento del derecho a la justicia que corresponde a las víctimas del franquismo.</p>	<p>·Prioridad 1.</p> <p>Colaborar con la Administración de Justicia en el ámbito interno para promover el derecho a la justicia de las víctimas.</p>	<p>·Proyecto 4.</p> <p>Activación de un Protocolo de puesta en conocimiento de los hallazgos e investigaciones de desapariciones y crímenes del franquismo en manos de la Ertzaintza, la Fiscalía y los tribunales.</p>
<p>·Significado</p> <p>El derecho de las víctimas a la justicia desemboca en la obligación de las instituciones públicas de impedir la impunidad y, en consecuencia, de adoptar las medidas que sean necesarias para aplicar el derecho interno y el derecho internacional sobre las violaciones de derechos humanos y sus responsables.</p>	<p>·Prioridad 2.</p> <p>Prestar colaboración y apoyo a las iniciativas e instituciones internacionales en el impulso de medidas tendentes a impedir la institucionalización de la impunidad y hacer efectivo el derecho a la justicia.</p>	<p>·Proyecto 5.</p> <p>Impulso y seguimiento a los informes y recomendaciones internacionales en materia de compromiso con el Derecho a la justicia.</p> <p>·Proyecto 6.</p> <p>Apoyo a la Querrela 4591/10 contra los crímenes del franquismo (“Querrela argentina”).</p>

Comentarios

El cumplimiento de las actuaciones necesarias para promover el derecho de las víctimas a la justicia corresponde principalmente al poder judicial y excede, por tanto, el ámbito competencial del Gobierno Vasco. No obstante, investigar crímenes como las desapariciones masivas, que por ser de lesa humanidad son imprescriptibles, es una obligación de los poderes públicos. En este sentido, la primera prioridad y el Proyecto 4 están directamente relacionados con esta premisa. Corresponde al Gobierno Vasco poner a disposición judicial cualquier investigación vinculada con los crímenes del franquismo. Esta es además una demanda expresa de las principales instituciones internacionales de derechos humanos.

Durante los últimos años, diferentes Comités y Relatores Especiales de Naciones Unidas están poniendo el acento de manera insistente en un cuadro de reclamaciones que hacen referencia a graves déficits del Estado español en el cumplimiento de sus obligaciones. El Gobierno Vasco considera que dar apoyo a las mismas forma parte de las prioridades que debe asumir. El principio de jurisdicción universal se plasma en un compromiso de ética política que el Gobierno Vasco asume en la medida de sus posibilidades. En este contexto se sitúan los proyectos 5 y 6.

4.3. Derecho a la reparación

Objetivo y significado del derecho a la verdad	Prioridades en nuestro contexto	Proyectos estratégicos en el ámbito vasco
<p>·Objetivo</p> <p>Promover el cumplimiento del derecho a la reparación que corresponde a las víctimas del franquismo.</p> <p>·Significado</p> <p>El derecho de las víctimas a la reparación desemboca en la obligación de las instituciones públicas de compensar en la medida de lo posible el padecimiento injusto padecido por las violaciones de derechos humanos que por acción u omisión puedan atribuirse al Estado.</p>	<p>·Prioridad 1.</p> <p>Lograr que en la medida de lo posible las víctimas del franquismo y sus familias sientan un reconocimiento personalizado de la injusticia del sufrimiento que padecieron.</p> <p>·Prioridad 2.</p> <p>Promover la ordenación y sinergia de actos de reconocimiento y homenaje público a las víctimas y eliminar símbolos de ofensa a las víctimas o enaltecimiento del franquismo.</p>	<p>-Proyecto 7.</p> <p>Creación de un Certificado de Reconocimiento a las Víctimas del franquismo.</p> <p>-Proyecto 8.</p> <p>Promoción y coordinación de actos de homenaje y reconocimiento a las víctimas</p> <p>-Proyecto 9.</p> <p>Retirada de simbología franquista.</p>

Comentarios

La mencionada Resolución 60/147 de Naciones Unidas por la que se aprueba el documento: “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”, define de modo muy preciso el contenido concreto del derecho a la reparación. La interpretación de esta resolución en el marco concreto de nuestra realidad y posibilidades permite establecer las dos prioridades que asume el Gobierno Vasco para el periodo 2015-16.

La prioridad 1 está orientada al reconocimiento personalizado de las víctimas, de la que deriva el Proyecto 7. La prioridad 2 persigue reforzar y ordenar las iniciativas de reconocimiento público y evitar la ofensa a las víctimas. En este marco se sitúan los proyectos 8 y 9.

4.4. Garantías de no repetición

Objetivo y significado de las garantías de no repetición	Prioridades en nuestro contexto	Proyectos estratégicos en el ámbito vasco
<p>·Objetivo</p> <p>Promover garantías de no repetición que corresponden tanto a las víctimas del franquismo como al conjunto de la sociedad.</p> <p>·Significado</p> <p>En un contexto democrático, el Estado de derecho ha de ser la principal garantía de no repetición. Adicionalmente, la promoción de las garantías de no repetición en nuestro ámbito se centra en la función pedagógica, educativa y preventiva de una memoria crítica y democrática de lo ocurrido.</p>	<p>·Prioridad 1.</p> <p>Impulsar una política pública de memoria orientada a la consolidación de los valores de una convivencia democrática, como mejor herramienta para promover garantías de no repetición.</p> <p>·Prioridad 2.</p> <p>Armonizar la promoción de iniciativas memorialistas en materia de archivos, bases de datos, testimonios, y acciones institucionales y sociales.</p>	<p>-Proyecto 10.</p> <p>Desarrollo del Instituto de la Memoria y la Convivencia.</p> <p>-Proyecto 11.</p> <p>Ordenación de testimonios, archivos y bases de datos.</p> <p>-Proyecto 12.</p> <p>Impulso y gestión de la identificación e interpretación de los espacios de memoria del País Vasco.</p>

Comentarios

En su informe de observaciones preliminares, tras su visita a España en enero de 2014, Pablo de Greiff, el Relator Especial de Naciones Unidas para la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no-repetición, subraya que “la fortaleza de la democracia es en sí misma un instrumento para garantizar la no-repetición”, y añade que “la educación es uno de los instrumentos principales de la no-repetición”. El Gobierno vasco coincide: en un sistema democrático son las medidas reales de verdad, justicia y reparación las que se convierten en el instrumento más poderoso para las garantías de no repetición.

En este contexto, una política pública de memoria se convierte en la estrategia complementaria que una institución como el Gobierno Vasco puede implementar para promover las garantías de no repetición. Esto es así en la medida en que la memoria se concibe como pedagogía de los valores que en el pasado pugnarón por defender la dignidad, la libertad y la democracia. En el marco de esta reflexión se sitúan las dos prioridades y los tres proyectos de este ámbito de actuación.

Cuadro resumen sobre la estructura de la política pública del Gobierno Vasco en materia de Memoria Histórica

Marco del Derecho Internacional de los derechos Humanos

Marco del Derecho interno y antecedentes legislativos y de actuaciones institucionales y sociales

Política pública del Gobierno Vasco en materia de Memoria Histórica

Política Pública de Víctimas			Política pública de Memoria		
Eje	Prioridad	Proyecto	Eje	Prioridad	Proyecto
Verdad	<ul style="list-style-type: none"> ·Buscar e identificar personas desaparecidas. ·Clarificar la verdad histórica de la Dictadura. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Plan de acción sobre personas desaparecidas. 2. Columbario de la dignidad. 3. Informe 1936-75 de derechos humanos. 	Garantías de no repetición	<ul style="list-style-type: none"> ·Impulsar política integrada de memoria. ·Armonizar recursos e iniciativas. 	<ol style="list-style-type: none"> 10. Instituto de la Memoria y la Convivencia. 11. Archivos, datos y testimonios. 12. Interpretación de espacios de memoria.
Justicia	<ul style="list-style-type: none"> ·Contribuir a la investigación del poder judicial. ·Colaborar con los esfuerzos internacionales. 	<ol style="list-style-type: none"> 4. Protocolo de contribución a la justicia. 5. Colaboración con instituciones internacionales. 6. Apoyo a la Querrela argentina 4591/10. 			
Reparación	<ul style="list-style-type: none"> ·Ofrecer reconocimiento personalizado a las víctimas. ·Promover reconocimiento público y evitar simbología ofensiva. 	<ol style="list-style-type: none"> 7. Certificado de reconocimiento personal. 8. Coordinación de actos públicos de homenaje. 9. Retirada de simbología franquista. 			

Proyectos

Plan de actuación general

A. Proyectos estratégicos en materia de Memoria Histórica que desarrollan las prioridades de las políticas públicas de *Víctimas*

I. Derecho a la verdad

•**Proyecto 1.** Creación y desarrollo de un Plan vasco de búsqueda e identificación de personas desaparecidas

•**Descripción**

El Gobierno Vasco tiene en la actualidad un convenio de colaboración con la Sociedad de Ciencias Aranzadi para responder a las peticiones de información de afectados, para localizar, recuperar e identificar los restos de las personas desaparecidas, para actualizar el mapa de fosas y para recoger y sistematizar toda la información que se recoge. El proyecto consiste en integrar en un mismo plan o protocolo el conjunto de acciones que han de impulsarse en orden a responder a las necesidades de las víctimas de desaparición forzada y ejecución extrajudicial, de acuerdo a las recomendaciones expresas de las Naciones Unidas.

•**Calendario**

• Presentar el Plan vasco de búsqueda e identificación de personas desaparecidas	• Primer semestre de 2015
--	---------------------------

·Proyecto 2. Puesta en marcha de un Columbario de la Dignidad para restos mortales de desaparecidos sin identificar

·Descripción

La actividad que se viene desarrollando durante los últimos años para la búsqueda de fosas y personas desaparecidas ha permitido encontrar restos mortales de muchas personas que no han podido ser identificadas. Es una necesidad material, pero también un imperativo de respeto a la dignidad de las víctimas construir un espacio que permita recoger estos restos y honrarlos. Este proyecto está actualmente en fase de diseño y su ubicación esta prevista en Elgoibar.

·Calendario

• Presentar el proyecto de Columbario de la dignidad	• Primer trimestre de 2015
--	----------------------------

-Proyecto 3. Creación de una Comisión para la elaboración de un Informe-Base de vulneraciones de derechos humanos en el franquismo (1936-1975)

·Descripción

El Gobierno Vasco ya ha elaborado un informe de vulneraciones de derechos humanos en el caso vasco entre 1960 y 2013. Este proyecto consiste en crear una comisión redactora para elaborar un informe similar para el periodo 1936-1975, abordado desde la perspectiva de la verdad de las víctimas del franquismo. La clarificación del pasado es un requisito necesario para construir una convivencia conciliada en el presente y en el futuro. Diversas instituciones internas e internacionales demandan la creación de mecanismos de clarificación de la verdad de lo ocurrido en materia de violación de derechos humanos durante el franquismo. Este proyecto es una contribución a esa demanda.

·Calendario

• Poner en marcha la comisión redactora del informe	• Segundo semestre de 2015
• Entrega del informe	• Durante 2016

II. Derecho a la justicia

·Proyecto 4. Activación de un Protocolo de puesta en conocimiento de los hallazgos e investigaciones de desapariciones y crímenes del franquismo en manos de la Ertzaintza, la Fiscalía y los tribunales

·Descripción

Este protocolo se complementa con el Proyecto de Plan Vasco de búsqueda e identificación de personas desaparecidas. La apertura de una fosa o la exhumación de restos mortales de víctimas de crímenes de lesa humanidad debe ser puesto en conocimiento de la Ertzaintza, la Fiscalía y el Juez o Tribunal correspondiente, y realizado en su presencia. Este proyecto consiste en articular el protocolo que se deberá seguir por parte del Gobierno Vasco en este tipo de circunstancias.

·Calendario

• Presentar el protocolo	• Primer trimestre de 2015
--------------------------	----------------------------

•Proyecto 5. Impulso y seguimiento a los informes y recomendaciones internacionales en materia de compromiso con el Derecho a la justicia

•Descripción

En informes recientes sobre España elaborados por diferentes órganos de Naciones Unidas en relación con la promoción de la justicia para las víctimas del franquismo, el Comité contra la Tortura, el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas contra las desapariciones forzadas e involuntarias, y el Relator Especial para la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición coinciden en definir una serie de exigencias mínimas que deben cumplir los poderes del Estado, y que son las siguientes:

- Privar de efectos a la Ley de Amnistía en aquello que constituya aval de impunidad para crímenes imprescriptibles.
- Tipificar la desaparición forzada como delito autónomo en el código penal, por constituir un crimen de lesa humanidad, de naturaleza continuada y de carácter imprescriptible
- Posibilitar el acceso a la justicia de las víctimas del franquismo, adecuando las leyes a los estándares internacionales.
- Instar a la colaboración de la justicia española con procedimientos judiciales en el exterior.
- Restituir la vigencia de las leyes que rigen el ejercicio de la jurisdicción universal por parte de los tribunales del Estado español.

El Gobierno Vasco apoyará estas demandas, mantendrá una política de coordinación con las Instituciones internacionales y prestará colaboración a sus comités, grupos de trabajo, relatores especiales y demás mecanismos de promoción y protección de los derechos humanos.

•Calendario

• Desarrollo del proyecto de seguimiento internacional	• A lo largo de todo el periodo
--	---------------------------------

•Proyecto 6. Apoyo a la Querrela (argentina) 4591/10 contra los crímenes del franquismo

•Descripción

En coherencia con el proyecto anterior y de acuerdo con la defensa del principio de jurisdicción universal como obligación ética y democrática, el Gobierno Vasco mantendrá una política de apoyo y colaboración con la justicia argentina en lo que se ha venido a conocer como la Querrela Argentina.

•Calendario

• Desarrollo de la colaboración con la Querrela 4591/10	• A lo largo de todo el periodo
---	---------------------------------

III. Derecho a la reparación

-Proyecto 7. Creación de un Certificado de Reconocimiento a las Víctimas del franquismo

•Descripción

Este proyecto responde al cumplimiento de recomendaciones internacionales en materia de reparación moral a las víctimas de graves violaciones de derechos humanos. Consiste en hacer llegar a cada víctima del franquismo o a sus familiares un certificado de reconocimiento oficial y personalizado del daño injusto que padecieron.

•Calendario

• Presentación del proyecto de Certificado de reconocimiento personalizado a víctimas del franquismo	• Primer semestre de 2015
--	---------------------------

-Proyecto 8. Promoción y coordinación de actos de homenaje y reconocimiento a las víctimas

•Descripción

Mediante este proyecto se persiguen varios objetivos. En primer lugar, instaurar un acto anual de recuerdo, homenaje y reconocimiento de las instituciones y de la ciudadanía vasca a las víctimas del franquismo. En segundo lugar, tratar de coordinar, mejorar, completar y promover un calendario anual de actos de recuerdo y homenaje a las víctimas del franquismo.

•Calendario

• Presentación de la propuesta de promoción y coordinación de los actos de homenaje a las víctimas del franquismo.	• Primer semestre de 2015
--	---------------------------

-Proyecto 9. Retirada de simbología franquista

•Descripción

A instancia del Parlamento Vasco el Gobierno Vasco en la anterior Legislatura constituyó la "Comisión Técnica para la retirada de símbolos franquistas en Euskadi", integrada por cinco miembros. Esta comisión elaboró un dictamen en octubre de 2012. En esta Legislatura la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos en colaboración con Eudel ha hecho llegar a todos los ayuntamientos, la invitación a cumplir con los requerimientos del citado dictamen. El proyecto con vistas al periodo 2014-16 consiste en dar continuidad a este impulso que es, además coincidente con las recomendaciones de las instituciones internacionales en materia de reparación moral a las víctimas.

•Calendario

• Continuar con el impulso institucional a la retirada de simbología franquista • Presentar una evaluación de esta gestión	• A lo largo de todo el periodo • Segundo semestre de 2015
---	---

B. Proyectos estratégicos en materia de Memoria Histórica que desarrollan las prioridades de las políticas públicas de *Memoria*

IV. Derecho a la memoria como garantía de no repetición

-Proyecto 10. Desarrollo del Instituto de la Memoria y la Convivencia

•Descripción

El Instituto de la Memoria y la Convivencia es una institución que el Gobierno Vasco va a crear por mandato del Parlamento Vasco. Su concepción de la memoria es integral e integradora. Abarca los distintos procesos socialmente traumáticos de vulneraciones de derechos humanos que ha padecido la sociedad vasca en el último siglo. Entre estos, se encuentran la Guerra Civil y la Dictadura franquista. El Instituto de la Memoria es la entidad que se encargará de diseñar y promover la política pública de memoria del Gobierno Vasco y en ese sentido tiene carácter de proyecto estratégico en materia de memoria histórica.

•Calendario

<ul style="list-style-type: none">• Puesta en marcha del Instituto de la Memoria y la Convivencia• Impulso y apoyo a la presentación de los ejes del Instituto en materia de Memoria Histórica	<ul style="list-style-type: none">• Primer semestre de 2015• Segundo semestre de 2015
---	--

-Proyecto 11. Ordenación de testimonios, archivos y bases de datos

•Descripción

La inquietud social, política e institucional que ha ido generando la consolidación de la impunidad en relación con los crímenes del franquismo ha generado una multiplicidad de iniciativas de recogida de testimonios, creación de bases de datos y archivos muy fragmentados, dispersos y sin criterios compartidos sobre su formato, estructura o metodología. Una de las prioridades en la política pública de memoria es tratar de poner orden en este panorama desordenado. A este objetivo se orienta este proyecto.

•Calendario

<ul style="list-style-type: none">• Presentación de la Propuesta de ordenación de testimonios, archivos y bases de datos	<ul style="list-style-type: none">• Segundo semestre de 2015
--	--

-Proyecto 12. Impulso y gestión de la identificación e interpretación de los espacios de memoria del País Vasco

•Descripción

A través de este proyecto se trabajará en la identificación de los diferentes espacios relevantes para la memoria de lo que sucedió tanto durante la guerra como a lo largo de la Dictadura franquista. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para la adecuada protección de estos espacios, y su puesta en valor como Patrimonio histórico, material e inmaterial de nuestro pueblo.

La adecuada contextualización e interpretación de lo sucedido, será además una potente herramienta pedagógica resaltando la necesidad de respetar los derechos humanos y los valores democráticos para un adecuado desarrollo social, cultural y político.

•Calendario

<ul style="list-style-type: none"> • Presentación de un primer informe de identificación • Desarrollo e interpretación de los diferentes itinerarios de la memoria 	<ul style="list-style-type: none"> • Primer trimestre de 2015 • Primer trimestre de 2016
--	--

Anexo 1

Gestión, coordinación, financiación y evaluación de este Programa de prioridades

Gestión

- La dirección y gestión del área de la Memoria Histórica corresponde a la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos de la Secretaría General para la Paz y la Convivencia del Gobierno Vasco. En la vertiente relacionada con las políticas públicas de memoria esta gestión será compartida y coordinada con el Instituto de la Memoria y la Convivencia.

Coordinación

- Corresponderá al Instituto de la Memoria y la Convivencia la creación de un órgano de coordinación y participación interinstitucional y con la red de asociaciones memorialistas.

Financiación

- La financiación de este programa de prioridades tendrá su reflejo en los presupuestos ordinarios anuales de la Secretaría General para la Paz y la Convivencia del Gobierno Vasco y del Instituto de la Memoria y la Convivencia.

Asimismo, anualmente se publicará una convocatoria de subvenciones de iniciativas desarrolladas por las diferentes asociaciones de la sociedad civil que desarrollen su labor en el ámbito de la memoria histórica.

Evaluación

- Durante el segundo semestre de 2016, se encargará una evaluación exterior sobre el cumplimiento de este programa Base de Prioridades en Materia de Memoria Histórica. Sus resultado deberían servir de base para la elaboración de un nueva herramienta de planificación para un siguiente periodo.

Anexo 2

Antecedentes legislativos y de actuaciones institucionales

A) Acciones legislativas

Normativa sobre Memoria Histórica en la Comunidad Autónoma del País Vasco

LEY 11/1983, de 22 de junio, sobre derechos profesionales y pasivos del personal que prestó sus servicios a la Administración Autonómica del País Vasco. (BOPV 98 de 4 de julio de 1983)

LEY 8/1985, de 23 de octubre, por la que se complementa la Ley 11/1983, de 22 de Junio, sobre derechos profesionales y pasivos del personal que prestó sus servicios a la Administración Autonómica del País Vasco. (BOPV 241 de 25 de noviembre de 1985)

DECRETO LEGISLATIVO 1/1986, de 13 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de los Derechos Profesionales y Pasivos del personal que prestó sus servicios a la Administración Autónoma del País Vasco. (BOPV 101 de 24 de mayo de 1986)

LEY 8/1994, de 27 de mayo, de relaciones con las Colectividades y Centros Vasco (Artículos 3.2 y 11). (BOPV 111 de 13 de junio de 1994)

LEY 3/2002, de 27 de marzo, relativa al reconocimiento y compensación a quienes impartieron docencia en ikastolas con anterioridad a su normalización jurídica. (BOPV 67 de 10 de abril de 2002)

DECRETO 280/2002, de 19 de noviembre, sobre compensación de quienes sufrieron privación de libertad por supuestos de la Ley de Amnistía. (BOPV 229 de 29 de noviembre de 2002)

DECRETO 99/2003, de 6 de mayo, de desarrollo de la Ley 3/2002 relativa al reconocimiento y compensación a quienes impartieron docencia en ikastolas con anterioridad a su normalización jurídica. (BOPV 89 de 9 de mayo de 2003)

DECRETO 22/2006, de 14 de febrero, por el que se establecen disposiciones para compensar económicamente a las personas privadas de libertad, incluida la padecida en Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores, con las mismas condiciones y requisitos regulados en el decreto 280/2002, de 19 de noviembre, sobre compensación a quienes padecieron privación de libertad por supuestos objetos de la Ley de Amnistía, salvo las modificaciones de procedimiento previstas en la presente norma. (BOPV 191 de 5 de octubre de 2006)

Ayudas para la realización de proyectos en materia de Memoria Histórica

- **ORDEN de 4 de mayo de 2006**, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades y proyectos de recuperación de la memoria histórica y se establecen las bases reguladoras de las mismas.
- **ORDEN de 20 de septiembre de 2007**, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades y proyectos de recuperación de la memoria histórica y se establecen las bases reguladoras de las mismas.

-
- **ORDEN de 20 de febrero de 2008**, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades y proyectos de recuperación de la memoria histórica y se establecen las bases reguladoras de las mismas.
 - **ORDEN de 11 de marzo de 2009**, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades y proyectos de recuperación de la memoria histórica y se establecen las bases reguladoras de las mismas.
 - **ORDEN de 28 de julio de 2010**, de la Consejera de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades y proyectos de recuperación de la memoria histórica y se establecen las bases reguladoras de las mismas.
 - **ORDEN de 22 de marzo de 2011**, de la Consejera de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de recuperación de la memoria histórica y se establecen las bases reguladoras de las mismas.
 - **ORDEN de 7 de marzo de 2012**, de la Consejera de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de recuperación de la memoria histórica y se establecen las bases reguladoras de las mismas.
 - **DECRETO 415/2013**, de 24 de septiembre, por el que se regulan las ayudas destinadas a subvencionar proyectos en materia de recuperación de la Memoria Histórica, Paz, Convivencia y Derechos Humanos.
 - **RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2013**, de la Directora de Víctimas y Derechos Humanos, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de recuperación de la memoria histórica.
 - **RESOLUCIÓN 21 de mayo de 2014**, de la Directora de Víctimas y Derechos Humanos por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de recuperación de la memoria histórica.

B) Acciones de investigación y estudio

Archivo Histórico Documental y Recuperación del Patrimonio Histórico

En los trabajos llevados a cabo por la comisión Interdepartamental para investigar y localizar las fosas de personas desaparecidas durante la guerra civil, creada en Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2002, y del Convenio suscrito con la Sociedad de Ciencias Aranzadi para llevar a cabo esa investigación, se puso de manifiesto la necesidad de recuperar, también, el patrimonio histórico documental de la guerra civil.

A estos efectos se ha llevado a cabo la creación un Archivo Histórico-documental sobre la Guerra Civil en Euskadi que recoja toda la documentación generada en ámbitos tales como:

- Archivo Audiovisual sobre la Guerra Civil.
- Archivo Documental sobre la Guerra Civil.
- Base de Datos de personas fusiladas, ejecutadas extrajudicialmente y desaparecidas.

De manera concreta, el apartado relativo a las personas fusiladas, ejecutadas extrajudicialmente o desaparecidas durante la guerra fue abordado tratando de dar respuesta a uno de los pilares de cualquier intervención en materia de vulneración de derechos humanos como es el conocimiento de la verdad.

Para ello se han atendido más de 1.500 solicitudes que han requerido las siguientes labores:

- Investigación histórica y documental de los aspectos necesarios para completar la información personalizada de los desaparecidos.
- Recogida de testimonios grabados en video a los familiares.
- Localización de las fosas y actuación arqueológica de recuperación de los restos.
- Estudio antropológico de los restos.

Creación de una página web

http://www.jusap.ejgv.euskadi.net/r47-contmh2/es/contenidos/informacion/oroimen_historikoa/es_mh/presentacion.html

Actualmente se está trabajando en la modificación y actualización de la web.

Mapa de fosas

Se ha elaborado un Mapa de fosas encontradas en al Comunidad Autónoma Vasca. Este mapa está publicado en la página web de Memoria Histórica del Gobierno Vasco y se actualiza periódicamente.

Testimonios de víctimas

Se han recogido y digitalizado testimonios de más de 395 víctimas. Un resumen de 12 de estos testimonios se encuentran publicados en la página web de Memoria Histórica del Gobierno Vasco.

Catálogo de Símbolos y Dictamen recomendatorio de la Comisión Técnica para la retirada de símbolos franquistas de Euskadi

La Dirección de Derechos Humanos del Gobierno Vasco encargó la elaboración de un *Catálogo de símbolos y monumentos públicos existentes en Euskadi que supongan una exaltación de la Guerra Civil y de la Dictadura*, para conocer el estado de la cuestión en Euskadi. Lo expuesto en ese estudio pudo constatar la pervivencia de símbolos de esa naturaleza en los municipios vascos.

En consecuencia, la Dirección de Derechos Humanos, a instancia del Parlamento Vasco (a través de la *Proposición no de Ley 28/2011, relativa a la realización del registro mencionado en la Ley de Memoria Histórica*) constituyó la “Comisión Técnica para la retirada de símbolos franquistas en Euskadi”, que tras el análisis del Catálogo (en el que se explicaron algunos de los vestigios más significativos) realizó un Dictamen con recomendaciones sistematizadas, dirigidas a las instituciones públicas de cara a la retirada de la simbología de la Dictadura franquista en Euskadi.

Estos documentos han sido enviados a todos los ayuntamientos vascos, para su puesta en práctica.

Publicaciones e Investigaciones

Se han fomentado diferentes trabajos universitarios de investigación sobre la Guerra Civil en Euskadi y se han impulsado diversas publicaciones sobre el mismo tema. De este modo se han editado diversos trabajos realizados por historiadores (Fuentes documentales para el estudio de la Guerra Civil) así como se ha colaborado en la celebración de Cursos de Verano con la Universidad del País Vasco y en diversos ciclos de conferencias realizadas en distintas localidades bajo el epígrafe de “*Guerra civil: experiencia, memoria y olvido*”. De igual modo se han promovido diferentes reportajes para la televisión entre los que destaca “Tras un largo silencio” o “Memoria de la Guerra civil en Hernani” y otros sobre el bombardeo de Gernika o los niños de la guerra.

C) Acciones de reconocimiento público

El Lehendakari Juan José Ibarretxe realizó una declaración institucional de reconocimiento a las víctimas del franquismo el 10 de diciembre del año 2002, coincidiendo con la celebración del Día Internacional de los Derechos Humanos. A partir de ese momento, el Gobierno Vasco ha acudido a numerosos actos de homenaje y reconocimiento a las víctimas del franquismo. Señalamos a continuación, algunos de los más significativos:

Escultura Homenaje a las víctimas del franquismo

El Ayuntamiento de Bilbao encargó al escultor Nestor Basterretxea la realización de una obra en memoria de las víctimas del franquismo. Esta obra está ubicada en el Parque de Doña Casilda de Bilbao, y con ella se quiere recordar y reconocer a todas aquellas personas que sufrieron la represión por su lucha contra el franquismo y en defensa de la libertad, la democracia y la legalidad republicana.

El Ayuntamiento de Bilbao ha organizado diferentes actos de homenaje en este lugar de memoria, actos que han contado con el acompañamiento del Gobierno Vasco.

26 de abril: Aniversario Bombardeo de Gernika

En día 26 de abril de 2007 se cumplía el 70 aniversario del bombardeo de Gernika. Con este motivo, el Gobierno Vasco desarrolló una serie de actos específicos a lo largo del año con un solemne acto por la Paz en la Casa de Juntas de Gernika con la presencia de numerosas personalidades del ámbito internacional.

A lo largo del año 2012, con motivo de la celebración del 75 aniversario del bombardeo, se realizaron numerosos actos de recuerdo y homenaje, así como diferentes acciones en favor de una cultura de la paz y los derechos humanos.

Asimismo, anualmente el Gobierno Vasco asiste a la celebración del Aniversario del Bombardeo y al homenaje que se hace a sus víctimas.

Monumento al Gudari en el monte Artxanda

En recuerdo de los combatientes y por la libertad con la colaboración de las asociaciones que agrupan a gudaris de todas las sensibilidades políticas que constituyeron el ejército vasco en defensa de la libertad de Euskadi y del Gobierno Vasco.

Anualmente, se celebra un acto de recuerdo y homenaje a los gudaris en el mes de junio.

Manifiesto de Trutzios

A finales de junio de 1937, el Lehendakari Aguirre celebró en Trutzios el último Consejo de Gobierno antes del exilio. Con ese motivo, se elaboró el famoso "Manifiesto de Trutzios". Coincidiendo con el 70 aniversario del inicio de la Guerra Civil, que provocó el éxodo del Gobierno Vasco se procedió a celebrar un Consejo de Gobierno extraordinario en la localidad vizcaína de Trutzios.

Monolito de Intxorta (Batalla de Elgeta)

El ejército vasco logró detener durante seis meses el avance de las tropas franquistas contra Bizkaia en los altos de Intxorta, situados cerca de Elgeta. Gracias a este acto heroico, se pudo preparar la defensa de Bilbao y desarrollar la actuación del Gobierno Vasco.

El primer asalto frontal comenzó el 4 de octubre de 1936, 3 días después de la aprobación del primer Estatuto Vasco, también conocido como de Elgeta, en memoria de esta gesta heroica. La batalla finalizó el 24 de abril de 1937.

Por tal motivo se renovó un pequeño monumento colocado por la Asociación Bidasoa en 1980 recuperando un espacio lúdico e histórico y posteriormente se colocó un monumento.

70 Aniversario de la Constitución del Primer Gobierno Vasco

El día 7 de octubre de 2006 se celebró el 70 aniversario de la constitución del primer Gobierno Vasco, presidido por José Antonio Aguirre, y en el que se integraron todas las fuerzas y sensibilidades políticas.

Con motivo de este aniversario, se celebró un Consejo de Gobierno extraordinario en Gernika.

Normalmente, el Consejo de Gobierno coincidente con esa fecha se celebra en la Casa de Juntas de Gernika.

Escultura en memoria de las víctimas de Donostia

El 31 de mayo de 2014, el Ayuntamiento de Donostia rindió homenaje a las 377 víctimas del franquismo de la ciudad e inauguró un monumento en su memoria.

El Gobierno Vasco acompañó a la corporación municipal y a las víctimas, rindiéndoles también homenaje.

Elgoibar

El 21 de septiembre de 2014, el Gobierno Vasco, con el Lehendakari Iñigo Urkullu a la cabeza, realizó un sincero homenaje a los gudaris y a sus familiares. En el acto, se recordó especialmente a las dos tropas de voluntarios, de gudaris, que impidieron el paso de los hombres del general Mola el 25 de septiembre de 1936 en Zirardamendi. Un hecho que hizo posible la constitución del primer Gobierno vasco encabezado por el Lehendakari Agirre el 7 de octubre de ese mismo año.



Documento 6

Plan Vasco 2015-2020 de
investigación y localización de fosas
para la búsqueda e identificación de
personas desaparecidas durante la
Guerra Civil



Plan Vasco 2015-20 de **investigación y localización de fosas** para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas durante la Guerra Civil

septiembre de 2015

Secretaría General para la Paz y la Convivencia
Dirección de Víctimas y Derechos Humanos

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

LEHENDAKARITZA
Bakegintza eta Bizkidetzarako
Idazkaritza Nagusia
Bikâmen eta Giza Eskubideen Zuzendaritza

PRESIDENCIA
Secretaría General para la Paz
y la Convivencia
Dirección de Víctimas y Derechos Humanos



ARANZADI zientzia elkartea
sociedad de ciencias · society of sciences · société de sciences

Sumario

Introducción.

Primera parte.

- 1. Antecedentes.**
 - 2. Localización actual de fosas.**
 - 3. Programa de trabajo 2015-20.**
-

Segunda parte.

Introducción.

1. Las fases del proceso para realizar una exhumación.

- 1.1. Propuesta de exhumación.
- 1.2. Informe preliminar.
- 1.3. Exhumación propiamente dicha.

2. Gestión del proceso.

3. Comunicación a los operadores jurídicos.

4. El Protocolo derivado de la Ley de Memoria Histórica.

5. Algunos frutos del trabajo realizado hasta ahora.

Anexo I.

Introducción

El Plan de Paz y Convivencia 2013-16 fue aprobado por el Gobierno Vasco el 26 de noviembre de 2013. Dentro de su marco de actuación, la Iniciativa I establece que a lo largo de 2014 debe elaborarse y presentarse un documento de planificación y ordenación de las acciones en el ámbito de la Memoria Histórica. Respondiendo a este compromiso, el 4 de noviembre de 2014, el Lehendakari presentó el “Programa-Base de Prioridades en materia de Memoria Histórica”.

En su apartado dedicado al Plan de Actuación General se describen los proyectos concretos que se desarrollarán en el periodo 2015-2016. El Proyecto 1 es la “Creación y desarrollo de un Plan Vasco de búsqueda e identificación de personas desaparecidas”. El Proyecto 4, en directa relación con este primero, se formula como “Protocolo de puesta en conocimiento de los hallazgos e investigaciones en manos de la Ertzaintza, la Fiscalía y los Tribunales”.

Este documento que ahora se presenta es el “Plan Vasco de investigación y localización de fosas para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas durante la Guerra Civil”, y en él confluyen la materialización de estos dos proyectos.

Primer compromiso

El mencionado Proyecto 1 del Programa Base de Prioridades en materia de Memoria Histórica establece el compromiso de búsqueda e identificación de personas desaparecidas. Se enmarca dentro del cumplimiento del Derecho a la Verdad y responde a una prioridad: clarificar en la medida de lo posible todo lo relativo a las personas desaparecidas.

Esta prioridad forma parte de las recomendaciones expresas, explícitas y urgentes formuladas al Estado español por parte tanto del Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre desapariciones forzadas o involuntarias de Naciones Unidas y de su Relator Especial, así como por parte del Relator Especial sobre la promoción del derecho a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.

Los diferentes mecanismos de protección de Derechos Humanos de las Naciones Unidas coinciden en recordar que la búsqueda de las personas que han sido sometidas a desaparición forzada y el esclarecimiento de su suerte son obligaciones de las administraciones públicas, aun cuando no se haya presentado una denuncia formal. Del mismo modo, subrayan que los familiares tienen el derecho a conocer la verdad sobre la suerte de sus seres queridos desaparecidos.

Este es el sentido que para el Gobierno Vasco tiene el derecho a la verdad de las víctimas del franquismo y este es el significado de fondo que tiene este plan vasco sobre exhumaciones. Principalmente, responde a un imperativo de humanidad y solidaridad con las víctimas, en este caso, con las familias de personas desaparecidas y con su derecho a la verdad. En este contexto actuar con celeridad es esencial dada la edad avanzada de familiares de personas desaparecidas y de testigos de desapariciones durante la Guerra civil y la dictadura.

La primera parte de este documento responde a este compromiso de búsqueda e identificación de personas desaparecidas. Lo hace en tres apartados: antecedentes, localización actual de fosas actual y Programa de Trabajo 2015-2020.

Entre los antecedentes se encuentra el Convenio de Colaboración que el Gobierno Vasco tiene con la Sociedad de Ciencias Aranzadi desde el año 2003. El contenido de este convenio desarrolla varios objetivos. Por una parte, responder a las peticiones de información de personas afectadas; por otra, localizar, recuperar e identificar los restos de las personas desaparecidas; y junto a todo ello, actualizar el mapa de fosas y recoger y sistematizar toda la información que se recoge.

El Plan de Trabajo 2015-2020 se basa en el contenido y en la experiencia acumulada en el desarrollo de este convenio. Integra en un mismo documento el conjunto de acciones que han de impulsarse en orden a responder a las necesidades de las víctimas de desaparición forzada y ejecución extrajudicial, de acuerdo a las recomendaciones expresas de las Naciones Unidas.

Segundo compromiso

El segundo compromiso se corresponde con el Proyecto 4 del Programa Base Prioridades en Materia de Memoria Histórica y se centra en definir y consolidar un protocolo de actuación que incluya la puesta en conocimiento de los operadores policiales y jurídicos de los hallazgos e investigaciones. La respuesta a este compromiso se encuentra en la segunda parte de este documento y en su Anexo I.

En la segunda parte de este plan se presenta el Procedimiento de actuación en materia de exhumaciones en la Comunidad Autónoma del País Vasco. El Anexo I recoge el Protocolo de Actuación en Exhumaciones, elaborado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.1 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre.

Ambas referencias constituyen la herramienta que en Euskadi pauta la metodología de actuación. Provee unos mínimos estándares a los equipos que realizan las exhumaciones contribuyendo de esta manera no solo a la búsqueda de la verdad, sino garantizando también la validez del procedimiento de cara a la potencial búsqueda de justicia.

Este compromiso de protocolización de las exhumaciones se enmarca en el desarrollo del Derecho a la Justicia que, en este caso, corresponde a las víctimas del franquismo. De este modo, este derecho desemboca en la obligación de las instituciones públicas de investigar para promover la clarificación de lo ocurrido en relación con las violaciones de derechos humanos y las responsabilidades correspondientes.

El cumplimiento de las actuaciones necesarias para promover el derecho de las víctimas a la justicia corresponde principalmente al poder judicial y excede, por tanto, el ámbito competencial del Gobierno Vasco. No obstante, investigar crímenes, como las desapariciones masivas, que por ser de lesa humanidad son imprescriptibles, es una obligación de los poderes públicos. Corresponde al Gobierno Vasco poner a disposición judicial cualquier investigación vinculada con los crímenes del franquismo. Esta es además una demanda expresa de las principales instituciones internacionales de derechos humanos.

Primera parte

Investigación y localización de fosas en la
Comunidad Autónoma del País Vasco

Primera parte

1. Antecedentes

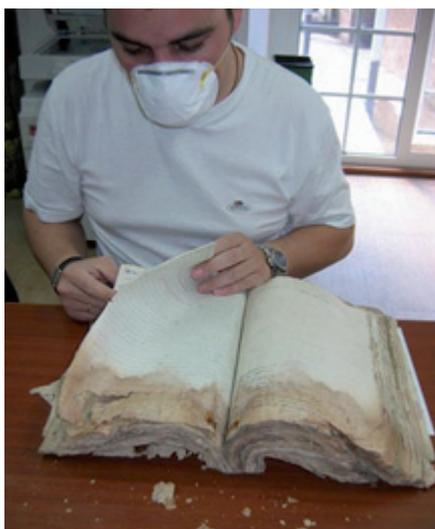
La primera exhumación realizada en la Comunidad Autónoma del País Vasco con una metodología científica tuvo lugar en Zaldibia a solicitud de su Ayuntamiento en septiembre de 2002 con el apoyo institucional del Presidente de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Por otra parte, ese mismo año, en escrito remitido por la Alcaldía de Arrasate se solicitó la intervención de la Sociedad de Ciencias Aranzadi para investigar los restos humanos arrojados a la sima de Kurtzetxiki. En esa ocasión el plan fue notificado al Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Gipuzkoa y a la Comisaría de la Ertzaintza de Arrasate.

Lo anterior no puede desconocer el esfuerzo que hicieron algunos familiares para recuperar los restos en fosas comunes tras la muerte del dictador Francisco Franco en 1975. Tras esta fecha se realizaron exhumaciones en Azazeta (Araba), Antzuola, Elgoibar, Oiartzun (Gipuzkoa) y en otros lugares de los que apenas queda información.

Con estas actuaciones se inauguraba una nueva etapa que ha tenido un interés creciente en materia de Memoria Histórica, guiado por el principio del derecho a la memoria de las víctimas del franquismo y la necesidad de investigar los hechos para conocer la verdad.

En este contexto, con la declaración efectuada por el Lehendakari Juan José Ibarretxe en fecha 10 de Diciembre de 2002, el Gobierno Vasco puso en marcha una política activa de recuperación de la Memoria Histórica. En el año 2003 y mediante la intervención experta de la Sociedad de Ciencias Aranzadi, la Dirección de Derechos Humanos puso en marcha un plan de investigación sobre las personas represaliadas, fusiladas y desaparecidas en la Guerra Civil, la del Gobierno Vasco.



Investigación de archivos

Desde entonces, se han atendido más de 1.500 solicitudes de familiares. Para ello se ha buscado documentación en distintos archivos que acrediten los hechos denunciados. A lo largo de estos años se han realizado consultas a más de 175 instituciones entre archivos, registros y otros centros de documentación repartidos en diferentes ministerios estatales.

Junto a lo anterior se han grabado en video más de 500 testimonios de familiares y protagonistas que constituye la base fundamental de memoria oral sobre estos mismos hechos.

Así mismo, fruto de este trabajo se elaboró el Mapa de Fosas de Euskadi que ofrece información detallada sobre los terrenos donde se localizan más de medio centenar de fosas.

Al mismo tiempo se han realizado distintos informes técnicos sobre lugares en los que existen fosas comunes algunas de las cuales han sido exhumadas. Esta relación se integra en el mapa de fosas que se completa con los informes técnicos específicos que se han realizado en todas ellas.

Este mapa de fosas queda acreditado mediante informes preliminares, de intervención y de resultados que se actualiza regularmente.

2. Localización actual de fosas

La relación de enterramientos de los que se tiene noticia documental es la siguiente:

Localización de Fosas Guerra Civil (CAPV)

ARABA			
Localización	Informe preliminar	Intervención	Observaciones
Untza	02-03-2003		1 fosa (individuos?)
Kuartango	05-03-2003 12-01-2004		2 fosas
La Tejera (Ribera Alta)	12-01-2004	19-06-2010	1 fosa (3 individuos)
Amurrio (Cementerio)	24-05-2004		
Salinas de Añana	21-09-2004		
Maeztu	28-04-2004		1 fosa (1 individuo)
Azazeta	12-01-2004		1 fosa (vaciada, 13 indiv.)
Etxaguen y Murua	02-06-2005	01-04-2013	2 fosas
Laguardia (Cementerio)	04-08-2005		3 individuos
Legutiano (Cementerio)	04-08-2005		
Zestafe	07-09-2005		1 fosa (1 individuo)
Luko	02-12-2008		1
Lantarón	14-03-2012		1 fosa (varios individuos)
Araia (Cementerio)	14-06-2012		1 fosa (3 individuos)
Aprikano (Cementerio)	22-06-2012		1 fosa (1 individuo)
Legutiano	24-04-2013	14-07-2013	1 fosa
Bóveda (Alto de la Horca)	20-09-2013	28-09-2014	1 fosa (2 individuos)
Armiñón	10-07-2014	1967	7 individuos
Gopegi	15-09-2014		1 fosa (5 individuos?)
Zambrana (Cementerio)	28-11-2014		

BIZKAIA

Localización	Informe preliminar	Intervención	Observaciones
Muxika	16-11-2002	12-07-2014	
Galdakao	01-06-2003		
Amorebieta (Cementerio)	21-11-2003		Fosa común cementerio
Arrieta	24-02-2004	28-04-2004	5 fosas
Burgueño	03-04-2004		4 fosas (4 individuos)
El Haya (Cantabria)	03-04-2004		varios?
Otxandio (Cementerio)	04-06-2004		
Sabigain	01-07-2004		1 fosa (1 individuo)
Talledo (Cantabria)	28-06-2004	01-09-2005	1 fosa (2 individuos)
Morga (Cementerio)	29-08-2004		
Trucios (Cementerio)	22-11-2004		
Elorrio	15-07-2005		1 fosa
Gernika (Cementerio)	13-05-2008		
Amorebieta (Monte Ganzabal)	08-05-2008	26-07-2008	1 fosa (1 individuo)
Bº Alcedo (Sopuerta)	05-06-2011	06-07-2012	1 fosa (3 individuos)
Peña Lemona (Lemoa)	08-06-2011	11-06-2011	1 fosa (1 individuo)
Orduña (Cementerio)	17-01-2012	30-08-2014	
Lemona (Luminabaso)	12-02-2012	11-07-2013	1 fosa (2 individuos)
Bilbao (Montes Abril y Ganguren)	11-05-2012		2 fosas
Zamudio	29-05-2012		1 fosa (1 individuo)
Bº Sallortun (Galdames)	07-09-2012	25-10-2013	2 fosas (individuos?)
Bª Altamira (Galdakao)	14-10-2012		1 fosa (1 individuo)
Bº Euba (Amorebieta-Etxano)	16-10-2012		1 fosa (1 individuo)
Kortezubi	08-05-2013	24-10-2014	1 fosa (1 individuo)
Bº Barrutia (Kortezubi)	26-07-2013		1 fosa (1 individuo)
Bº Montellano (Galdames)	01-11-2013		1 fosa (1 individuo)
Bº Ergoien (Galdakao)	07-11-2013		1 fosa (1 individuo)
Pardomendi (Lemoa)	24-08-2014	25-10-2014	1 fosa (1 individuo)

GIPUZKOA			
Localización	Informe preliminar	Intervención	Observaciones
Zaldibia		09-09-2002	2 individuos
Bedoña (Arrasate)		06-10-2002	2 individuos
Hernani	20-09-2002	17-03-2003	2 fosas
Elgoibar	09-11-2002	16-06-2012	7 fosas (14 individuos)
Aretxabaleta	09-10-2002		1 fosa (4 individuos)
Deskarga (Antzuola)	01-02-2003	01-03-2011	1 fosa (¿)
Ametzagaina (Donostia)	22-02-2003	31-10-2003	1 fosa (vacuada)
Usurbil	27-03-2003		1 fosa (¿)
Ulia (Donostia)	07-04-2003		1 fosa (¿)
Andoain	20-04-2003	15-12-2003	4 fosas (1 individuo)
Tolosa	11-05-2003		2 fosas (2-6 individ.)
Etxegarate (Idiazabal)	27-10-2003		1 fosa (1 individuo)
Zumarraga	20-02-2004		1 fosa (2 individuos?)
Madariaga (Azkoitia)	27-03-2004	22-12-2007	1 fosa (3 individuos)
Intxorta (Bergara)	04-04-2004	28-06-2004	1 fosa (3 individuos)
Elgeta	04-04-2004	28-06-2004	2 fosas (6 individuos)
Mutriku	11-09-2004	12-10-2004	1 fosa (1 individuo)
Pikoketa	07-11-2004		1 fosa (vacuada?)
Bº Aldaba Txiki (Tolosa)	23-11-2004		1 fosa (2 individuos)
Montezkue (Tolosa)	08-12-2004		1 fosa (1 individuo)
Urrestilla (Azpeitia)	14-12-2004	06-11-2014	1 fosa (3 individuos)
Behobia	20-02-2005	27-06-2005	1 fosa (vacuada?)
Bº Saturraran (Mutriku)	19-05-2005	17-10-2013	1 fosa (2 o 3 individuos)
Aia (Ataun)	07-03-2006		7 Individuos
Deba	Julio 2006		3 fosas (3 individuos)
Oiartzun (Iragorri)	20-09-2004	27/29-08-2007	1 fosa (5 individuos)
Puente de Hierro (Donostia)		30-06-2009 03-06-2009	2 fosas (7 individuos)
Deskarga Alde II (Antzuola)	09-03-2011	21-03-2011	1 fosa (1 individuo)
Asteasu (Cementerio)	14-03-2011	03-09-2011	1 fosa (2 individuos)
Caserio Aristi (Antzuola)	03-05-2013		1 fosa (3 individuos?)
Elgoibar (Caserío Belartondo)	19-09-2013	20-10-2014	1 fosa (1 individuo)
Arrate (Eibar)	18-09-2014		1 fosa (2 individuos)

De las intervenciones llevadas a cabo se han recuperado restos humanos que han sido estudiados y en algunos casos entregados a sus familiares tras el proceso de identificación y de interpretación de la causa de su muerte:

Exhumaciones Guerra Civil llevadas a cabo desde el año 2002

Localidad	Lugar	Promotor	Dirección	Nº de restos	Situación de los restos
Año 2002					
Zaldibia Gipuzkoa	Matazal	Ayuntamiento y S.C. Aranzadi	Jesús Tapia	2	Laboratorio Facultad de Medicina UPV/EHU Donostia
Arrasate Gipuzkoa	Cueva de Kurtzetxiki	Ayuntamiento y S.C. Aranzadi	Francisco Etxeberria	2	Laboratorio Facultad de Medicina UPV/EHU Donostia
Año 2003					
Andoain Gipuzkoa	Caserío Asu	Gobierno Vasco y S.C. Aranzadi	Francisco Etxeberria	1	Laboratorio Facultad de Medicina UPV/EHU Donostia
Año 2004					
Elgeta Gipuzkoa	Monte Sagasti	Gobierno Vasco y S.C. Aranzadi	Jesús Tapia y Jimi Jimenez	3	Laboratorio Facultad de Medicina UPV/EHU Donostia
Elgeta Gipuzkoa	Caserío Ansuategi	Gobierno Vasco y S.C. Aranzadi	Jesús Tapia y Jimi Jimenez	6	Laboratorio Facultad de Medicina UPV/EHU Donostia
Sabigain	Monte	Gobierno Vasco y S.C. Aranzadi	Alfredo Irusta	1	Laboratorio Facultad de Medicina UPV/EHU Donostia
Mutriku Gipuzkoa	Caserío Zabale	Gobierno Vasco y S.C. Aranzadi	Lourdes Herrasti	1	Laboratorio Facultad de Medicina UPV/EHU Donostia
Año 2007					
Oiartzun Gipuzkoa	Iragorri	Ayuntamiento, Katin Txiki y S.C. Aranzadi	Lourdes Herrasti	5	Inhumados en cementerio
Madariaga Gipuzkoa	Azkoitia	Elgoibar 1936 y S.C. Aranzadi	Lourdes Herrasti	1	Laboratorio Facultad de Medicina UPV/EHU Donostia
Año 2008					
Amorebieta Bizkaia	Monte Ganzabal	Familiares, Gobierno Vasco y S.C. Aranzadi	Jimi Jiménez	1	Entregados a la familia
Año 2009					
San Sebastián Gipuzkoa	Puente de Hierro	Juzgado de Instrucción Donostia	Luis Querejeta y Fco. Etxeberria	7	2 entregados a las familias

Localidad	Lugar	Promotor	Dirección	Nº de restos	Situación de los restos
Año 2010					
Ribera Alta Araba	La Tejera	Ahaztuak 1936, Gobierno Vasco y S.C. Aranzadi	Jimi Jiménez y Lourdes Herrasti	3	Entregados a las familias
Año 2011					
Peña Lemona Bizkaia		Gobierno Vasco y S.C. Aranzadi	Jimi Jiménez	1	Laboratorio Facultad de Medicina UPV/EHU Donostia
Año 2012					
Elgoibar Gipuzkoa	Ziardamendi	Elgoibar 1936, Gobierno Vasco y S.C. Aranzadi	L. Herrasti	4	2 pendientes de entrega a las familias
Año 2013					
Etxagüen Araba	Anexo Iglesia	Ayuntamiento de Etxagüen, Gobierno Vasco y S.C. Aranzadi	Jimi Jiménez	10	Entregados al Ayuntamiento para inhumación en cementerio
Legutio Araba	Pinar de Txabolapea	Gobierno Vasco y S.C. Aranzadi	Jimi Jiménez	1	Laboratorio Facultad de Medicina UPV/EHU Donostia
Amasa Gipuzkoa	Cementerio	Aritza Kultur Elkarte, Ayuntamiento y S.C. Aranzadi	Lourdes Herrasti	6	Entregados al Ayuntamiento e inhumados en el cementerio
Lemoa Bizkaia	Luminabaso	Gobierno Vasco y S.C. Aranzadi	Jimi Jiménez	1	Laboratorio Facultad de Medicina UPV/EHU Donostia
Urbasa	Sima El Raso	Asociación de familiares de fusilados de Navarra	Lourdes Herrasti	10	Entregados a la familia (uno de ellos guipuzcoano)
Año 2014					
Orduña Bizkaia	Cementerio	Gobierno Vasco y S.C. Aranzadi	Jimi Jiménez	14	Previsión de entregarlos al Ayuntamiento
Bóveda Araba	Alto de la Horca	Gobierno Vasco y S.C. Aranzadi	Jimi Jiménez	2	1 entregado a la familia
Peña Lemona Bizkaia	Monte Lemoaitz	Gobierno Vasco y S.C. Aranzadi	Lourdes Herrasti	1	Entregado a la familia

Junto con el anterior listado, a lo largo de estos años hemos recuperado restos humanos de ciudadanos vascos que se encontraban inhumados fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Navarra, Burgos, Cantabria...). En general estos restos han sido entregados a las familias, excepto:

Castro Urdiales Cantabria	Cementerio de Talledo	Asociación Éroes por la República	Lourdes Herrasti	2	Laboratorio Facultad de Medicina UPV/EHU Donostia
Berrioplano Nafarroa	Ezkaba	Txinparta	Jimi Jiménez	1	Entregados a la familia

Son también numerosos los lugares donde se han llevado a cabo prospecciones sin resultado positivo a la hora de localizar los enterramientos, tanto en la Comunidad Autónoma del País Vasco como en otros lugares del Estado en donde se han buscado restos de ciudadanos de origen vasco.

3. Programa de trabajo 2015-2020

Como continuación de todo el recorrido realizado hasta el momento, la prioridad ahora es establecer un plan ordenado que investigue en distintos emplazamientos sobre los que se tiene noticia de la posible existencia de enterramientos. Para ello, la prospección es uno de los pasos obligados que se complementa con el análisis documental y con la recogida de testimonios.

El cuadro siguiente establece, por orden de mayor a menor probabilidad de localizar restos, los lugares en los que intervenir. Este esquema representa en la práctica el plan de trabajo en materia de exhumaciones para los próximos años. El resultado de cada prospección marca posteriormente el resto de actuaciones que se guían mediante la metodología que se define en la segunda parte de este documento y en su Anexo I.

Fosas Guerra Civil en fase de investigación 2015

ARABA		
Localización	Prioridad de actuación	Nº de víctimas y tipología
Untza	Alta	¿? Combatientes y civiles conocidos y desconocidos
Abornikano	Alta	¿? Desconocidos y conocidos
Gopegi (Los roturos)	Alta	5 combatientes desconocidos
Aprikano (cementerio)	Media	1 civil conocido
Sendadiano	Baja	2 civiles desconocidos
Zanbrana		En estudio
Aramaio (Peñas de Arangio)		En estudio
Aramaio (embalse de Albina)		En estudio
Aramaio (Kruzeta)		En estudio
Abornikano		En estudio

BIZKAIA		
Localización	Prioridad de actuación	Nº de víctimas y tipología
Mendata	Alta	1 combatiente conocido
Fika (Uspetza)	Alta	¿? combatientes desconocidos
Arrieta	Baja	¿? combatientes desconocidos en diferentes localizaciones
Zamudio (Argiñena)	Sí	1 combatiente desconocido
Gadakao (Altamira)	Baja	¿? combatientes desconocidos
Amorebieta (Euba)	Baja	1 combatiente desconocido
Kortezubi (Enderika)	Baja	1 combatiente desconocido
Mendata		En estudio
Etxebarria (Urkarregi)		En estudio
Fika		En estudio
Dima		En estudio
GIPUZKOA		
Localización	Prioridad de actuación	Nº de víctimas y tipología
Eibar (Arrate)	Alta	2 combatientes conocidos
Ibarra (Izaskun)	Alta	1 desconocido
Donostia (Ulia)	Media	¿? civiles desconocidos
Tolosa (Montezkue)	Media	1 desconocido
Zumarraga (Beloki)	Baja	2 combatientes desconocidos
Deba	Baja	¿?
Saturraran		En estudio

La experiencia acumulada demuestra que es factible que surjan nuevos ámbitos de prospección no recogidos en este cuadro, como consecuencia de la aportación de nuevos testimonios. Por supuesto, estos casos también van a ser investigados en este plan.

Del mismo modo, la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos del Gobierno Vasco seguirá atendiendo también las solicitudes que cursen los familiares generando los correspondientes informes con base en las pruebas documentales que puedan existir.

Todo ello, representa un compromiso y una responsabilidad que el Gobierno Vasco asume con los derechos de las víctimas. Este compromiso y esta responsabilidad se plasman en hechos concretos: avanzar en el proceso de exhumaciones para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas.



Recogida de testimonios

Segunda parte

Procedimiento de actuación en materia de exhumaciones en la Comunidad Autónoma del País Vasco

Introducción

En el marco del mencionado Convenio con la Sociedad de Ciencias Aranzadi, y con el fin de dotar de un método y protocolo adecuado para la realización de las exhumaciones, el Gobierno Vasco creó una Comisión Interdepartamental que fue la encargada de impulsar las exhumaciones estableciendo para ello una serie de criterios generales que unidos a la experiencia acumulada durante todos estos años han dado lugar a un Procedimiento de Actuación en materia de Exhumaciones en el País Vasco que habrá de tenerse en cuenta en todas y cada una de las actuaciones.



Testimonios

En síntesis y en la práctica la sucesión de actuaciones que se lleva a cabo es la siguiente:

- a) Recogida de testimonios en video
- b) Búsqueda de documentación en archivo (escaneado de documentos).
- c) Prospecciones arqueológicas.
- d) Exhumaciones.
- e) Análisis de los restos en laboratorio (establecimiento de identidad e interpretación de causa de muerte).

Estas actuaciones forman parte del proceso de exhumación que se estructura en tres fases.

1. Las fases del proceso para realizar una exhumación

Sobre esta base, en síntesis, el proceso para realizar una exhumación de estas fosas ha de tener en cuenta tres hitos:

- a) La propuesta de exhumación como demostración del interés legítimo en la exhumación de quienes la soliciten.
- b) La elaboración de un informe preliminar de carácter técnico.
- c) El proceso de exhumación y el análisis de los restos.

1.1. Propuesta de exhumación

Para realizar una exhumación resulta necesario que exista un interés legítimo de quienes la propongan. Se considera que pueden tener ese interés legítimo los familiares de las víctimas, pero también las entidades sin ánimo de lucro, que tengan entre sus objetivos la recuperación de la Memoria Histórica.

Del mismo modo, las entidades locales de los lugares en los que se encuentra la fosa pueden justificar un interés legítimo. También la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el ejercicio de la responsabilidad que se le exige en la búsqueda de la verdad y en el cumplimiento de los derechos de las víctimas.

La solicitud de exhumación debe contener entonces, en la medida de lo posible, el deseo expreso de quienes sean familiares o allegados a las víctimas que puedan encontrarse en una fosa. Si esta circunstancia no estuviera acreditada, se ponderará la solicitud de conformidad con la información que pueda ser conocida del caso a través de la documentación histórica existente o de los testimonios que puedan recabarse.

1.2. Informe preliminar

El informe preliminar debe realizarse con carácter técnico explicando los antecedentes del caso, la información histórica, los testimonios de quienes pudieran conocerlo, así como los datos de ubicación de la fosa y la viabilidad del proyecto de exhumación junto con los medios humanos y técnicos con los que pueda llevarse a cabo.

1.3. Exhumación propiamente dicha

La exhumación debe realizarse siguiendo los protocolos científicos y universalmente reconocidos por personal cualificado que garantice:

- a) La buena consecución de las tareas.
- b) Adecuada cadena de custodia de todas las evidencias recuperadas.
- c) Aplicación de principios éticos en lo que respecta a las víctimas y sus familiares.
- d) Traslado al laboratorio para los correspondientes análisis.
- e) Elaboración del correspondiente informe técnico de exhumación que incluya el correspondiente soporte fotográfico y videográfico. Dicho documento se complementa con toda cuanta documentación de interés histórico pueda ser conocida del caso, así como de los testimonios que puedan aportarse por los familiares y otras personas.



Exhumaciones - Elgeta

Con posterioridad, dicho documento técnico será complementado con el correspondiente informe de análisis de los restos encaminado a la identificación de los mismos y a la determinación de las causas de su muerte, que será realizado en los laboratorios especializados en la materia.

2. Gestión del proceso

En el desarrollo del proceso expuesto en el punto anterior deben tenerse en cuenta algunos aspectos relativos a su gestión que tienen relevancia. Se trata principalmente de todo lo relativo a permisos, tramitación y relación con las familias

Los permisos de exhumación deben tramitarse teniendo en cuenta la "Propuesta de exhumación" y el "Informe preliminar", que se deben aportar como Anexos a la solicitud de exhumación.

Dichas solicitudes se enviarán al mismo tiempo para su conocimiento a las autoridades competentes en la materia como pueden ser Fiscalía, Ertzaintza, Ayuntamiento, Servicio de Patrimonio de la Diputaciones Forales y Sanidad (para el caso de exhumaciones en los cementerios) exponiendo las fechas programadas para la intervención.

La Dirección de Víctimas y Derechos Humanos del Gobierno Vasco, guiará en todo el proceso a quienes lo soliciten impulsando con sus medios estas iniciativas.

Toda la información generada será aportada a las familias para su debido conocimiento y asimismo se entregará una copia en soporte informático para su archivo en Gogora, el Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos.

Con respecto al destino de los restos humanos recuperados, en caso de que estuvieran identificados, serán sus familiares quienes decidan el destino final de los mismos y la forma de llevar a cabo los actos de recuerdo y homenaje, contando para ello con el apoyo de las administraciones públicas competentes.

3. Comunicación a los operadores jurídicos

La apertura de una fosa o la exhumación de restos mortales de víctimas de crímenes de lesa humanidad será puesta en conocimiento de la Ertzaintza, la Fiscalía y el Juez o Tribunal correspondiente.

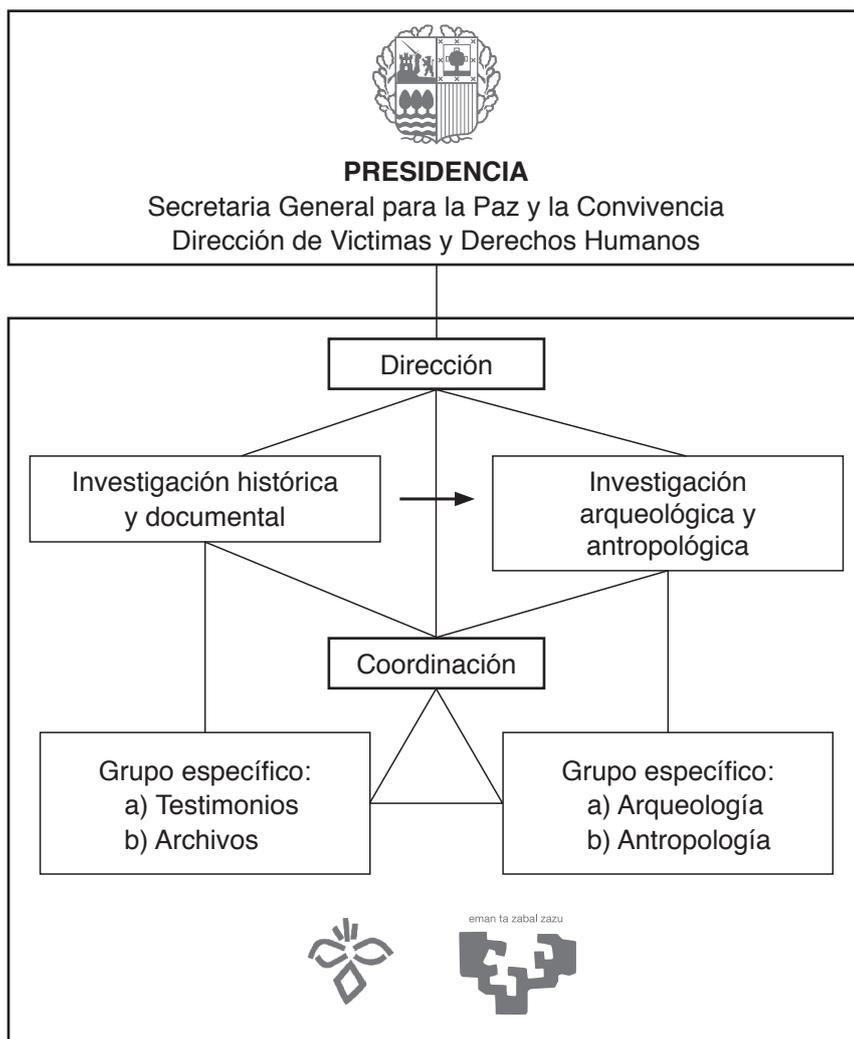
En concreto, en el momento en que el resultado de una prospección sea positivo, la Directora de Víctimas y Derechos Humanos del Gobierno Vasco dará parte por escrito al Fiscal Superior de Justicia del País Vasco, informándole además, para los efectos oportunos, de la fecha y hora en la que se va a proceder a la exhumación.

La Sociedad de Ciencias Aranzadi, dará parte a la Ertzaintza y al Juzgado de instrucción competente. Asimismo, se dará parte a la Diputación Foral del territorio correspondiente.

Toda la acción será coordinada por la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos del Gobierno Vasco, la Sociedad de Ciencias Aranzadi y el Ayuntamiento del lugar en el que se haya encontrado la fosa. Y en todo momento, se contará con las Asociaciones de Memoria Histórica, especialmente la asociación local que corresponda.

En caso de que haya indicios suficientes sobre la posible identidad de la persona exhumada, se cuidará especialmente el envío de información a sus familiares, quienes tendrán una participación activa en todo el proceso, siempre que así lo deseen.

Esquema del grupo de trabajo para llevar a cabo las exhumaciones.



4. El Protocolo derivado de la Ley de Memoria Histórica

Como parte del desarrollo de la Ley de Memoria Histórica del año 2007, el Ministerio de Justicia hizo una serie de consultas a las asociaciones de Memoria Histórica, a los equipos de investigación y a las comunidades autónomas para elaborar un protocolo.

El documento finalmente elaborado fue publicado el año 2011 en la Orden PRE/2568/2011, de 26 de septiembre, Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011, por el que se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la guerra civil y la dictadura (**ANEXO I**).

El Procedimiento de Actuación en materia de exhumaciones en la Euskadi se guía por la experiencia previa acumulada desde 2002, por lo establecido en el Protocolo de actuación del Estado y por las directrices que marca el Derecho Internacional de los Derechos Humanos en la materia.

5. Algunos frutos del trabajo realizado hasta ahora

El método de trabajo seguido hasta ahora y la experiencia acumulada ha permitido generar abundante información así como la socialización necesaria en esta materia atendiendo la demanda cursada principalmente por familiares de las víctimas.

Por otra parte, han sido varias las propuestas que se han realizado a lo largo de los últimos años fruto de la experiencia de los equipos de investigación existentes, a saber:

·“Panorama organizativo sobre Antropología y Patología Forense en España. Algunas propuestas para el estudio de fosas con restos humanos de la Guerra Civil española de 1936” de Francisco Etxeberria (2004). En: *La memoria de los olvidados. Un debate sobre el silencio de la represión franquista*. Edit. Ambito. 183-219 pp.

·“Aportaciones de la Antropología Forense en el estudio de las víctimas de la Guerra Civil y el franquismo” de Fernando Serrulla (2005). En: *Actas do II Congreso da memoria. A II República e a Guerra Civil*. 707-714 pp.

·“El análisis de los restos” de Manuel Escarda (2006). En: *La represión franquista: mito, olvido y memoria*, 299-330 pp.

·“Métodos internacionales empleados para la identificación de restos óseos humanos”, de Manuel Polo (2009). En: *Revista d' Estudis de la Violència*, nº 8.

Todo lo anterior está fundamentado en algunos protocolos internacionales como son el “*Manual sobre la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias. Naciones Unidas*” (Nueva York, 1991) y el desarrollo posterior realizado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (Proyecto Mex/00/AH/10) que determina el “*Protocolo Modelo para la investigación Forense de muertes sospechosas de haberse producido por violación de los Derechos Humanos*”.

Anexo I

Protocolo de actuación en exhumaciones

I. Introducción

Este Protocolo se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.1 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

En cumplimiento de dicho mandato se ha elaborado este instrumento, que es fruto de la experiencia aportada tanto por entidades especializadas en la recuperación e identificación de las víctimas como por las Comunidades Autónomas que han desarrollado actuaciones en este sentido. Se basa, a su vez, en instrumentos de gran prestigio internacional, como por ejemplo el Protocolo de Minnesota de 1991, de la ONU, para la prevención e investigación efectivas de ejecuciones sumarias, extrajudiciales, arbitrarias o ilegales.

Este protocolo es una guía metodológica y procedimental, cuya finalidad es servir de orientación y pauta de actuación para quienes deseen iniciar un proceso de búsqueda, recuperación e identificación de personas desaparecidas, en aquellos casos en los que no exista un protocolo de actuación aprobado por la correspondiente Comunidad Autónoma y, en todo caso, sin perjuicio del obligado cumplimiento de la normativa propia de las CCAA y de las Administraciones Locales que pudiera resultar de aplicación.

Se considera que la apertura y exhumación de una fosa común es una tarea interdisciplinar y que, por lo tanto, requiere de la intervención de los siguientes especialistas:

- Historiadores.
- Arqueólogos.
- Especialistas forenses.

Asimismo se procurará la participación de los Institutos de Medicina Legal y de las Universidades que cuenten con servicios o unidades de identificación humana o antropología forense, en función del territorio en donde se sitúa la fosa.

II. Solicitudes para la realización de los trabajos, presentación del proyecto y aprobación preliminar por la administración

La apertura y exhumación de una fosa común presenta unos rasgos que hacen absolutamente necesario que haya familiares directos de las víctimas que hayan solicitado la exhumación de los restos, o haya habido iniciativa por parte de otros interesados, como puedan ser las Asociaciones constituidas en reivindicación de la Memoria Histórica.

Los interesados pueden presentar su solicitud de autorización para la realización de actuaciones de exhumación ante la entidad local donde se encuentren los restos o ante la Comunidad Autónoma, dependiendo de lo que disponga su normativa. A estos efectos se consideran interesados:

- Familiares directos de las víctimas.
- Entidades sin ánimo de lucro que incluyan el desarrollo de las actividades de indagación, localización e identificación entre sus fines.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de un proyecto en el que, siempre que sea posible, se acreditarán los siguientes extremos:

- Identificación del organismo, asociación o particular que promueve la actuación y razones para ello.

- Investigaciones previas (basadas en fuentes orales y documentales) sobre ubicación de la fosa e individuos que puedan aparecer, así como sobre los familiares localizados.
- Identificación del equipo técnico que procederá a la exhumación y actuaciones subsiguientes, con identificación de los responsables.
- Características esenciales del proyecto de intervención arqueológica y, en su caso, de la investigación forense a realizar.
- Cualquier otro dato que sea de interés para la evaluación y viabilidad del proyecto.

III. Procedimiento de actuación

Una vez que la Administración autorice las actuaciones contenidas en el proyecto, el procedimiento constará de las siguientes fases:

- A.** Investigaciones preliminares.
- B.** Intervención arqueológica.
- C.** Investigación forense de los restos humanos.
- D.** Informe final.
- E.** Destino final de los restos.

Con carácter general, deberá haber un Coordinador de todo el proceso, el cual deberá tener experiencia cualificada en las labores de exhumación, y además, un Director por cada una de estas fases (a estos les corresponde, entre otras cuestiones, la elaboración del informe correspondiente a su ámbito de actuación).

A. Investigaciones preliminares

El objetivo de esta fase es conocer, con la mayor exactitud posible y para la que se contará con la colaboración de documentalistas, entrevistadores y psicólogos, la identidad de la persona desaparecida, la historia del caso y el contexto histórico local.

1. Actuaciones.

Las solicitudes de familiares y de personas que quieran aportar información constituyen el punto de partida para iniciar el proceso de investigación, para lo cual se requerirá a los interesados la información correspondiente a sus datos personales, los datos relativos a la persona desaparecida y al lugar de enterramiento, fecha, circunstancias, y si es posible, la aportación de fotografías, documentos, objetos, etc.; información que será posteriormente ampliada con contactos personales y directos con quienes pueden aportar más datos.

Las entrevistas serán realizadas lo antes posible y deberán escribirse o grabarse. Posteriormente, se realizará la transcripción de las cintas y se asegurará su conservación.

A los familiares se les debe informar en esta fase de las posibilidades reales en cuanto al hallazgo de los desaparecidos y en cuanto a su identificación, teniendo en cuenta las circunstancias del caso concreto y de otros supuestos similares.

En todo caso, se cumplirán los requisitos que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con los datos personales de las personas que participen en el proceso, siendo éstas informadas de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición que les ofrece dicha ley, así como de posibles cesiones de sus datos.

Con todos estos datos se deberá elaborar la "ficha ante mortem", bajo la supervisión del Director de esta fase preliminar, documento en el que se debe consignar lo siguiente:

- Datos generales de quien aporta la información.

- Datos de la persona desaparecida (nombre, sexo, edad, fecha y lugar de nacimiento, estado civil, estudios, profesión u oficio, características físicas, patologías, lesiones, etc.). En lo posible, se debe obtener documentos que indiquen la identidad de la víctima.

- Datos sobre el modo de desaparición de la persona (fecha, hora, lugar, tiempo transcurrido entre la desaparición/detención y la fecha de ejecución e inhumación) y sobre las circunstancias de la desaparición (lugar, sólo o en grupo, testigos, causas, lugar de traslado, búsqueda, etc.).

- Datos de los familiares vivos disponibles, con el objeto de valorar la viabilidad de posibles análisis de ADN para la identificación de los restos.

La información obtenida de forma personalizada se debe completar con la investigación histórica y documental (archivos, bibliografía, etc) para conseguir una información básica sobre el contexto histórico y los hechos acaecidos.

2. Informe

Todos los datos indicados anteriormente se reflejarán en un informe que realizará y firmará el Director de esta actividad.

B. Investigación arqueológica (trabajos de campo)

1. Informes y autorizaciones:

Se deberán realizar las siguientes actuaciones por parte de los promotores de la exhumación:

a) Elaborar un informe previo sobre la ubicación y características de la fosa.

b) Elaborar un Proyecto de Intervención Arqueológica único que englobe, como primera fase, la de prospección del entorno de la fosa, para su localización exacta, y una segunda fase de excavación; a no ser que el proyecto solamente contemple uno de los dos aspectos, por posponer la segunda fase o por estar la primera ya realizada.

El contenido del proyecto será el siguiente:

- Descripción de los trabajos de arqueología y planificación.

- Metodología, en donde deberá consignarse en el caso de la prospección la ejecución de tareas de observación y/o el uso de métodos geofísicos de teledetección. Tanto en la prospección como en la excavación, se explicitará la metodología empleada en el registro de datos y documentación, el tratamiento y depósito de los materiales. Deberán emplearse las técnicas de prospección más adecuadas según los estándares de investigación admitidos internacionalmente.

- Medios humanos y materiales.

- Tiempo de ejecución de la intervención y fecha de inicio de los trabajos.

- Coste previsto de la intervención.

c) Solicitar los permisos y autorizaciones correspondientes:

- Permiso por escrito de los familiares de los fallecidos o de sus representantes legales. En caso necesario, tanto la entidad local como la Comunidad Autónoma donde se ubiquen los restos podrán realizar publicaciones en tabloneros municipales, boletines provinciales o autonómicos o diarios de mayor difusión.

- La oposición por parte de cualquiera de los familiares o de las entidades que los representan a la exhumación deberá ser ponderada por la Comunidad Autónoma; a la vista de lo cual, y teniendo en cuenta los intereses de los familiares en primer término, tras dar audiencia a estos interesados, decidirá la realización total, parcial o la no realización de los trabajos.

- Acceso a los terrenos: en el caso de que se trate de terrenos de titularidad pública, las autoridades competentes podrán autorizar, salvo causa justificada de interés público, la ocupación temporal de los terrenos. Si se trata de terrenos de titularidad privada, se deberá obtener el

consentimiento de los titulares de derechos afectados sobre los terrenos en que se hallen los restos. Si no se obtuviese dicho consentimiento, se deberá comunicar a la Administración competente para el inicio de los trámites para la ocupación temporal de los terrenos.

- La ocupación temporal de los terrenos tendrá la duración estrictamente necesaria para la realización de las tareas de prospección y excavación y se regirá por lo previsto en la normativa aplicable en materia de expropiación forzosa. Las actuaciones se reiniciarán cuando se resuelva el expediente administrativo sobre ocupación de los terrenos.

- Se deberá solicitar autorización para realizar las tareas de prospección, exhumación, e identificación a la Administración titular de los terrenos. Además se deberá cumplir con los requisitos establecidos por las Comunidades Autónomas en cuanto a excavaciones arqueológicas (obtención de permisos, registro de materiales, plazos, etc.).

- También se necesita el correspondiente permiso de la entidad local donde se encuentren los restos, en los casos en que resulten afectadas las competencias de ejecución que corresponden a los municipios u otros entes locales (cementeros y servicios funerarios, ejecución urbanística, obras u otros servicios).

- Los hallazgos se pondrán inmediatamente en conocimiento de la entidad local correspondiente, de la Comunidad Autónoma, Policía o Guardia Civil así como al Juzgado de Instrucción competente. Si se trata de terrenos adscritos a la Administración General del Estado o sus entidades instrumentales, también se pondrá en su conocimiento.

2. Actuaciones

Una vez que se decide acometer la excavación, los pasos a seguir son:

- Planificación: dirección, identificación de los miembros del equipo, distribución de tareas, plan de excavación, material necesario. Respecto a los miembros del equipo y en la medida en que así lo requieran las necesidades de la exhumación, se articulará la participación de todos o alguno de los siguientes técnicos:

- Arqueólogos: dirigirán la actuación desde el punto de vista de la arqueología. Sería preferible que tuvieran experiencia en excavación de necrópolis.
- Expertos en antropología forense: realizarán la investigación in situ cuando sea necesaria y la vigilancia del traslado de los materiales
- Médicos tanatólogos: si la exhumación se realiza dentro de un cementerio.

Por otra parte, el material necesario dependerá de la ubicación de la fosa así como del número de personas cuya localización y exhumación se pretende. Se debe disponer del equipo de excavación necesario según los estándares de investigación reconocidos internacionalmente, siendo recomendable el uso de instrumentos pequeños como palustres, brochas, espátulas de madera e instrumentos odontológicos. La utilización de medios mecánicos deberá ser excepcional y justificada en cada caso.

- Documentación de las tareas realizadas. A título de ejemplo, y como referencia, la documentación podría hacerse en texto, dibujo, foto y vídeo. Se debe fotografiar la zona de trabajo antes de iniciar las tareas y después de que concluyan. Asimismo, se elaborará un "Diario" de las actuaciones, especificando los técnicos que intervienen, tiempo de dedicación y las incidencias que se produzcan.

En tal sentido, se debe documentar sobre el terreno cualquier dato que ayude en la identificación de los restos, la recogida de cualquier elemento asociado a los individuos (efectos personales, restos de tejidos, etc.) o a los hechos ocurridos (casquillos y restos de munición, etc.).

- Excavación: A los procedimientos de excavación asistirán, si así han manifestado su deseo, los familiares directos de las víctimas.

Son de aplicación a las intervenciones arqueológicas las previsiones del título V, relativas al patrimonio arqueológico, de la Ley 16/1985, de 25 de julio, sobre Patrimonio Histórico Español así como las normas aprobadas sobre esa materia por las CCAA.

Estos procedimientos se ajustarán a los estándares de investigación reconocidos internacionalmente. A tal fin, se estima de especial importancia actuar teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se deben tener en cuenta los fundamentos del procedimiento de excavación en cuanto a referencias métricas, extracción ordenada, cribado de tierras, toma de muestras, retirada de tierras, observación de los perfiles de zanja, protección del lugar, recolección de evidencias, observación del material in situ, tratamiento de los restos, etc.
- Es fundamental el establecimiento de un perímetro de seguridad, balizado y protegido para evitar el deterioro o el expolio de los restos, al que sólo tenga acceso el personal autorizado. En todo caso, se debe poner especial cuidado y meticulosidad en la conservación y no deterioro de los materiales extraídos.
- En caso de localización de restos, se comunicará tanto a la Comunidad Autónoma, como a la entidad local, al Juzgado de instrucción competente, como a la policía o guardia civil la entidad y características de los hallazgos.
 - Levantamiento de restos: se realizará siempre con la participación de expertos en antropología forense, garantizando la cadena de custodia a fin de reflejar todas las incidencias de la muestra, desde que se realiza la toma hasta que se destruye o devuelve.
 - Custodia de los restos y extracción de muestras: Los expertos elegirán muestras que sean significativas para proceder a la identificación de los restos hallados y que permitan un mejor análisis para los fines de este protocolo.

En cuanto al resto de los hallazgos, si no fuera factible su traslado al laboratorio que realice los análisis, serán o bien trasladados al cementerio del municipio, o bien a aquel lugar que el Ayuntamiento especifique, o bien, se mantendrán, debidamente protegidos y referenciados, en el lugar del hallazgo. La opción a elegir será la que apunten los expertos en antropología, de acuerdo con los medios que ofrezca el Ayuntamiento o la Comunidad Autónoma, y siempre teniendo en cuenta la necesidad de identificación y preservación de los restos.

En cualquier caso, el traslado y la preservación se realizarán de acuerdo con los Reglamentos de Policía Sanitaria Mortuoria vigentes en cada Comunidad Autónoma y la normativa local que sea de aplicación al caso.

- Traslado de muestras: se deberán reflejar y archivar datos en la toma de muestras, en la conservación, en el transporte, en la entrada al laboratorio, durante el análisis, y después del análisis. El informe, en todo caso, debe ajustarse a la Orden JUS/1291/2010, de 13 de mayo por la que se aprueban las normas para la preparación y remisión de muestras objeto de análisis por el Instituto de Toxicología y Ciencias Forenses, (BOE de 19 de mayo de 2010), cuando sean remitidas a dicho instituto.

En el resto de los casos podrán servir dichas normas de referencia para el análisis de las muestras, al igual que las Recomendaciones para la recogida y el envío de muestras con fines de identificación genética de la Sociedad Internacional de Genética Forense, publicadas por el Ministerio de Justicia.

En todo caso, el traslado de restos requerirá autorización de la Comunidad Autónoma y Entidad Local competente y se hará de acuerdo con los Reglamentos de Policía Sanitaria Mortuoria vigentes en cada Comunidad Autónoma y con la normativa local.

3. Informe

- Se especificarán los componentes del equipo, las tareas asignadas y las tareas realizadas.
- Descripción e inventario de los restos localizados.
- Situación de los restos exhumados.
- Medidas de protección y conservación de los restos desde su descubrimiento hasta su destino previsto, especificando responsables y los detalles de conservación, embalaje y depósito de los restos.
- Se adjuntará levantamiento planimétrico y una ficha para cada individuo, en la que se consignarán las incidencias antropológicas destacables.
- Se adjuntarán los documentos gráficos y fotográficos pertinentes.

C. Investigación forense (trabajos de laboratorio)

1. Actuaciones

En esta fase se realizan los estudios en laboratorio de restos óseos y demás evidencias con los siguientes fines:

1. Identificación.
2. Diagnóstico de la muerte.
3. Etiología médico-legal.
4. Data del fallecimiento.
5. Circunstancias de la muerte.

Si la entidad de los hallazgos lo hiciera necesario, en la medida de lo posible y teniendo en cuenta las circunstancias y los medios disponibles, el equipo podría contar con:

- Experto en antropología forense (antropólogo físico).
- Biólogo forense (experto en genética).
- Patólogo forense (Médico especialista en Medicina Legal y Forense).
- Odontólogo forense.

Si fuera factible, se designará un coordinador forense, con capacidad acreditada y experiencia en el ámbito de la patología forense, encargado de integrar la totalidad de la información derivada de los informes de los especialistas forenses y de elaborar un informe final con las conclusiones relativas a la identidad, causa y circunstancias de la muerte.

Se realizarán las siguientes actuaciones:

- Documentación de las actuaciones y resultados.
- Preparación de los restos: A título de ejemplo, radiografiado, rotulado y reparación del material dañado.
- Identificación reconstructiva: especificando aspectos tales como la especie de los restos (humanos/animales), cantidad de individuos representados en la muestra, edad, sexo, origen poblacional, estatura.
- Identificación comparativa: identificando, entre otros, peso, lesiones pre, peri y post mortem, otras anomalías, reconstrucción facial, y huella genética, en su caso, si los métodos anteriores no fueran eficaces y siempre que se cuente con muestras suficientes de referencia de familiares.
- Conservación de restos.

Estas actuaciones se realizarán de acuerdo con los procedimientos normalizados y las especificaciones comúnmente aceptadas por los Organismos de acreditada solvencia y neutralidad.

2. Informes forenses

Se realizan tantos informes como especialidades participen en la identificación de laboratorio (antropológico, genético, histopatológico...). Para su elaboración deberá tener presente la información recogida en la ficha ante mortem y la contenida en el informe de excavación arqueológica.

El contenido de estos informes debe comprender:

- Descripción de la persona o cosa descubierta, en el estado o del modo en que se halle. Si fuera posible, identificación concreta de la persona de que se trate, según acredite un Antropólogo forense.
- Relación detallada de todas las operaciones practicadas por los peritos y de su resultado.
- Las conclusiones que en vista de tales datos formulen los peritos, conforme a los principios y reglas de su profesión.

D. Informe final

Se deberá elaborar un informe completo, incluyendo los informes de todos los especialistas que han participado en el procedimiento.

Este informe será distribuido a los familiares, a las Asociaciones interesadas o que hayan podido participar en las actuaciones, a la entidad local responsable o interviniente, y a la Comunidad Autónoma donde se ubiquen los terrenos.

E. Destino final de los restos

Una vez se hayan estudiado e identificado los restos, en función de si han sido identificados o no, se actuará del siguiente modo:

- 1. Identificados:** las familias los reciben y llevan a cabo la ceremonia que consideren. Todos los cuerpos han de ser tratados con el debido respeto y consideración.
- 2. No identificados:** se inhuman en el cementerio de la población donde se halla la fosa. Para ello, se utilizarán los contenedores más adecuados, según las indicaciones de técnicos en conservación y restauración. Cada individuo será inhumado de manera individualizada previa una identificación que permita su localización en futuras exhumaciones, junto con los efectos personales que hayan sido hallados. Dicha identificación deberá incluir en todos los casos el número de registro de estudio.

Asimismo para el traslado de restos, así como para su reinhumación o cremación, se requerirá autorización de la Comunidad Autónoma y Entidad Local competente.



Documento 7

Resumen
de los trabajos sobre
“Senderos de la memoria”

Resumen de los trabajos sobre “Senderos de la memoria”

Secretaría General para la Paz y la Convivencia

EUSKO JAURLARITZA

LEHENDAKARITZA
Bakegintza eta Bizikidetzarako
Idazkaritza Nagusia
Bikimen eta Giza Eskubideen Zuzendaritza



GOBIERNO VASCO

PRESIDENCIA
Secretaría General para la Paz
y la Convivencia
Dirección de Víctimas y Derechos Humanos

Resumen del trabajo “Senderos de la memoria I”

El objeto de estudio del proyecto “Senderos de la memoria: relación de espacios vinculados a la memoria de la guerra civil I” encargado por la Secretaría General para la Paz y la Convivencia al Grupo de Investigación Biography and Parliament de la UPV/EHU en 2015 trata de fijar hechos y acontecimientos singulares de relevancia histórica durante la guerra desencadenada por el fracasado golpe de estado militar en 1936. La guerra en cuanto acontecimiento bélico finalizó en Julio de 1937 en Euskadi por la victoria militar de los sublevados contra la legalidad republicana y el “Gobierno de Euzkadi”.

Sin embargo dado que a partir de 1937 se instituyó una dictadura militar de los sublevados, cuya jefatura de estado la ostentaba el general Francisco Franco, con plenos poderes, sus consecuencias durante la dictadura franquista se entienden y se insertan también en la dinámica de guerra, de manera que en su subjetividad el período posterior a 1937 era el resultado y consecuencia directa en términos de continuidad de la contienda. La excepcionalidad militar que instituyó el nuevo régimen dictatorial así lo avala y la expulsión de un elevado número de personas que tuvieron que permanecer en el exilio sin posibilidad de retorno, lo confirma.

Este encargo tuvo su origen en la proposición no de ley aprobada por el Parlamento Vasco el 12 de junio de 2014:

“El Parlamento Vasco insta al Gobierno Vasco a la elaboración de un informe independiente y completo, en el plazo de seis meses, que puede ser encargado a la UPV/EHU o al Instituto Valentín de Foronda, donde se incluya una relación de lugares vinculados a hechos o acontecimientos singulares o con especial relevancia histórica, ocurridos durante la guerra ocasionada por el golpe de estado militar y la dictadura franquista (itinerarios de la memoria histórica), así como información histórica sobre los hechos y acontecimientos ocurridos en los mismos, datos sobre las personas e instituciones que se vieron involucradas, y cualquier otra información asociada a ellos.

El Parlamento Vasco insta al Gobierno Vasco a impulsar, por medio de acuerdos con los ayuntamientos vascos, la identificación, protección y regulación del procedimiento de señalización de dichos itinerarios, promoviendo también la creación de espacios interpretativos con los símbolos franquistas retirados, contextualizándolos”.

Este informe concentra su mirada y análisis en el período de guerra de 1936-1937. La constitución del primer Gobierno Vasco presidido por José Antonio Aguirre el 7 de octubre de 1936 y su gestión político-administrativa es sin duda uno de los acontecimientos políticos más relevantes del citado período.

Este trabajo expone con precisión los escenarios de enfrentamientos bélicos con especial énfasis sobre los bombardeos, en particular los bombardeos sobre población civil que perseguían la instauración de un clima de terror y que tanto condicionaron la nueva guerra moderna. La superioridad que obtuvo el bando sublevado en la aviación, gracias al apoyo brindado por Italia y Alemania, resultó un elemento significativo y decisivo tal y como expresa el itinerario del mapa de poblaciones bombardeadas. También se señalan prisiones, hospitales y lugares de trabajos forzados por prisioneros de guerra.

Pero la memoria de la guerra es un recuerdo vivo que permanece activo tal y como se desprende de la relación de organizaciones civiles que cultivan su recuerdo, memoria y análisis histórico. No se trata por lo tanto de algo del pasado sino que en la realidad actual tiene su presencia y vigencia actualizada por las diversas iniciativas societarias.

La localización de fosas comunes de represaliados y su transformación en lugares de memoria, los niños/as robados es otro de los grandes temas así como las rutas del exilio y su perduración. La web del Gobierno Vasco recopila iniciativas emprendidas en otros períodos y en este informe arrancamos de lo realizado hasta la fecha con la finalidad de emprender nuevas acciones e iniciativas.

La contribución a los “itinerarios de la memoria” no debe limitarse a una realidad físico-geográfica sino a un recorrido y tránsito por el pasado y presente de una experiencia traumática con fiel reflejo en la memoria colectiva y en la actualidad.

Recomendaciones para futuras actuaciones

El informe elaborado ofrece como resultado una extensa relación de lugares de memoria que posibilitan la preparación de itinerarios de memoria histórica sobre la Guerra Civil. Pero también nos muestra cómo algunos de los aspectos trabajados podrían ser tratados con mayor profundidad o extensión en futuros trabajos.

Las siguientes son algunas recomendaciones sobre la posible utilización de la información presentada y sobre posibles futuras investigaciones:

1. Actuaciones generales

Crear Un lugar de memoria o sitio en la Web de carácter monográfico y específico para la actualización y desarrollo de los itinerarios de la memoria. En este Portal deben aparecer “**todos los nombres**” y a partir de 1937 todas las víctimas y represaliados del franquismo, con una explicación, a modo de memorial permanente. Este apartado referido específicamente a las personas debería constituir la segunda parte de este informe, porque no se trata exclusivamente con escribir una relación de nombres sino de conformidad a una metodología biográfica, realizar una representación y reconocimiento de las víctimas del franquismo.

Esta web monográfica debe articular un nexo de coordinación con las sucesivas asociaciones que hemos descrito y a partir de esta experiencia proponemos la realización de dos actividades concretas:

1.1. **Oroimenaren autobusa-Autobus de la memoria** que lleve a todos los lugares de memoria que se citan en el inventario general, una exposición itinerante que sirva para desarrollar una experiencia presente del pasado reciente. Esta experiencia se ha desarrollado en Navarra. <http://www.autobusde-lamemoria.org/>

1.2. En la costa el **Barco de la memoria** visitaría los puertos de la costa con una exposición sobre la marina de guerra y los episodios navales. Asimismo otra parte de la exposición contemplaría los exilios infantiles e itinerarios de exilio que partieron de Bermeo y Santurtzi. La referencia de dicha iniciativa reside en la experiencia desarrollada en Galicia(<http://www.galiciaparaelmundo.com/blog/programa-693.html>), http://elpais.com/diario/2006/08/09/revistaverano/1155074401_850215.html,

En otras comunidades autónomas la web monográfica se gestiona desde grupos de investigación en activo de la propia universidad (Galicia “Nomes e voces” <http://vitimas.nomesevoces.net/>) que desarrollan investigaciones directas y labores de difusión. El grupo consolidado de investigación *Biography&Parliament* de la UPV-EHU está cualificado para desarrollar una metodología biográfica y para emprender como continuación del presente informe la realización y gestión del Portal como motor dinámico de la sucesivas iniciativas.

Otras recomendaciones que se proponen a raíz del estudio monográfico, en los apartados específicos de ese informe:

2. Entidades públicas y privadas que trabajan sobre la memoria histórica

- Realizar un censo detallado de asociaciones con la cumplimentación de la ficha preparada, que se incluye en el anexo II.
- Creación de un espacio web sobre las asociaciones en el que se incluya la información de las fichas y se pueda ofrecer información sobre las actividades que desarrollan.
- Elaboración de un censo de monumentos conmemorativos erigidos por este tipo de entidades o por las instituciones públicas.

3. Sedes Gobierno Vasco

- El censo de las sedes centrales de los Departamentos del Gobierno Vasco realizado en este informe se podría completar con un censo de otras sedes que utilizaron estos Departamentos para diferentes secciones de los mismos, tanto en Bilbao como en otras localidades.
- Creación de un espacio web con la información (fichas y plano de ubicación) de estas sedes.
- Colocación de placas conmemorativas en todas las ubicaciones.

4. Espacios bélicos

En este apartado el volumen de información obtenido es muy grande por tanto sería difícil poder señalar todos los lugares. Por tanto, inicialmente recomendamos:

- Incluir las fichas y la cartografía en una página web.
- Seleccionar los espacios más destacados y señalarlos.

En el apartado de los bombardeos ha sido imposible consultar toda la información en el Archivo del Ejército del Aire. Por tanto, recomendamos:

- Completar investigación sobre los bombardeos con la consulta de fuentes Archivo Ministerio del Ejército del Aire:
 - Partes de la "Jefatura del'Aire. Tercera Sección. Resumen de Operaciones".
 - Comando Aviazione Legionaria. Jefatura del'Aire. Salamanca, con información sobre las acciones de la aviación italiana.
 - Partes de operaciones de la Legión Cóndor, con información sobre las acciones de la aviación alemana.
 - Los diarios de vuelo de los pilotos en los que describen las acciones llevadas a cabo.

5. Prisiones

Una vez realizada la correspondiente identificación de las prisiones, recomendamos la elaboración de una monografía sobre las prisiones y campos de concentración en la CAPV, en el que se analice los siguientes aspectos:

- Cuando comenzaron a ser utilizadas estas prisiones.
- Cuantos reclusos y reclusas estuvieron presos.
- Cuales fueron las condiciones de habitabilidad de las prisiones.
- Directores y empleados responsables de las mismas.
- Ubicación de la cárcel o campo en 1936-1939.
- Cuando fueron cerradas.
- Situación actual.
- Catalogación de estos espacios como de lugares de memoria donde fueron vulnerados los derechos humanos.
- Colocación de placas.

6. Sanidad militar

Realizar una monografía completa sobre los 46 hospitales, localizando información detallada sobre ellos:

- el número de heridos atendidos,
- el número de médicos y enfermeras que allí trabajaban, algo que desconocemos,
- lo sucedido con el personal sanitario tras la guerra,
- lo sucedido con estos hospitales tras la conquista franquista o que supuso para los dueños de las casas el cederlas al Gobierno Vasco.

7. Trabajo forzado

Una vez identificados los lugares en los que se utilizó trabajo forzado durante la guerra y posguerra recomendamos:

- Colocar placas conmemorativas en los lugares identificados.
- Completar la investigación sobre el uso del trabajo forzado en estos lugares.

8. Exilio

Sería necesario como desarrollo de este estudio realizar una investigación detallada sobre las rutas del exilio de la población vasca: Acuerdos con naciones de América para la recepción de exiliados, censo de exiliados por países de recepción en Europa y América.

Resumen del trabajo “Senderos de la memoria II”

El objetivo de este trabajo es ampliar el informe Senderos de la memoria I¹, elaborado por encargo de la Secretaría General para la Paz y la Convivencia del Gobierno Vasco al Grupo de Investigación Biography and Parliament de la UPV/EHU en 2016.

Esta segunda entrega se ha centrado en tres grandes cuestiones. En primer lugar, se han ampliado las aportaciones anteriores en relación con las localidades bombardeadas (1936-1937). En este apartado referido a los bombardeos se ha ampliado la información con la consulta de los partes de vuelo de los bombarderos en el Archivo Histórico del Ejército del Aire, para fijar con mayor precisión la estrategia de bombardeos de terror cuyo número ha superado los mil.

Por otro lado se ha desarrollado y profundizado en el mapa de los espacios político-administrativos del “Gobierno Provisional de Euzkadi” (1936-1937). Los lugares de memoria referidos a la gestión administrativa cotidiana adquieren de este modo una nueva dimensión que es preciso reconocer.

Finalmente, se ofrece una síntesis de los lugares de memoria generados durante el exilio, en particular la primera fase (1936-1940): las sedes del “Gobierno Provisional de Euzkadi” en el exilio, los lugares de acogida de los niños evacuados en Francia, Bélgica, Reino Unido, Unión Soviética y Suiza, los lugares donde se acogieron a los refugiados por el “Gobierno Provisional de Euzkadi” y los campos de internamiento de los exiliados en Francia.

En el capítulo referido al mapa de los espacios político-administrativos del “Gobierno Provisional de Euzkadi” tienen especial relevancia aquellos dedicados a la asistencia social para los desplazados por la guerra, en particular los refugiados en Bizkaia ante el avance de los sublevados desde Navarra y Alava. La asistencia social a estos refugiados fue competencia desde 1936 del Departamento de Asistencia Social del Gobierno vasco dirigido por el Consejero socialista Juan Gracia. Después junto al consejero Alfredo Espinosa fue enviado por el Gobierno de Euzkadi a París para organizar la asistencia al creciente éxodo de refugiados vascos en Francia, de manera que a partir de octubre de 1937, las diligencias y administración de las necesidades perentorias de los refugiados vascos se convirtió en la principal tarea del Gobierno Vasco en el exilio.

Finalmente el éxodo de la población y el consiguiente exilio de una parte de la población es una de las consecuencias de la guerra que perduró durante la dictadura de Franco. Entre 1936-1937 una parte significativa de la población vasca, alrededor del 15%, estuvo sometida a continuos desplazamientos a la búsqueda de refugio que les garantizara su seguridad personal.

En este proceso podemos distinguir tres períodos de desplazamientos de la población:

1. El inicial provocado por la sublevación militar y posterior ocupación por los sublevados de los territorios del norte de Navarra y el oeste de Gipuzkoa. Del orden de 16.000 personas fueron evacuadas antes de la caída de San Sebastián (13 de septiembre de 1936) a las que hay que añadir 2.272 personas que cruzaron a pie la frontera con anterioridad². Otra parte de la población se replegó hacia Bizkaia, por lo que el recién constituido Gobierno vasco tuvo que gestionar las necesidades de los desplazados que se estimaban en 70.000 personas.

2. El 4 de enero de 1937 la población civil de Bilbao de nuevo fue objeto de bombardeos y ante el miedo y terror que provocaban tales bombardeos se planteó otro desplazamiento de la población civil. Finalmente, el Departamento de Asistencia Social aceleró un plan de evacuación de niñas y niños, entre 5 y 12 años para su traslado a otros países con la colaboración de la Armada británica y diferentes organizaciones humanitarias. El 21 de marzo embarcaron en Bermeo 450 niños y niñas y sus cuidadores con destino a Francia. A partir del 6 de mayo de 1937 y en dos meses zarparon desde el puerto de Santurtzi embarcaciones que llevaron al exilio un total de 26.659 personas de las cuales 19.144 eran niños y niñas³. La política de acogida y asentamiento de las niñas y niños en Francia, Bélgica, Reino Unido, Unión Soviética y Suiza es uno de los capítulos de mayor impacto por la solidaridad que se manifestó en los países de acogida. Con base en las importantes investigaciones realizadas por Jesús J. Alonso Carballés, Gregorio Arrien o la asociación Basque Children org, se han fijado en mapas los lugares más importantes, en los que fueron reunidos y acogidos porque significan destacados lugares de memoria vasca extendidos por Europa⁴.

3. Una vez que Bilbao fue ocupada por los sublevados el 19 de Junio de 1937 el Gobierno Vasco, bajo la dirección de Fidel Rotaetxe del Departamento de Gobernación dirigido por Telesforo Monzón, continuó gestionando su plan de evacuación de la población por los puertos de Santander y Asturias hasta la con-

quista del puerto de Gijón el 25 de octubre de 1937. Las cifras del éxodo varían. Según las estimaciones del Gobierno Vasco los evacuados fueron en total 130.000 personas de las que 32.000 eran menores. Según J. C. Jiménez de Aberasturi los vascos exiliados en 1937 fueron 79.538 personas⁵ y según la reciente investigación de Miguel Mayoral⁶ el total de evacuados a Francia en los 15 meses que duró la guerra en el Norte de España fueron 145.653 personas, siendo el Gobierno vasco el principal agente y organizador de dicha evacuación.

Mención especial merece, el detallado informe del delegado del Gobierno Vasco en Burdeos, Juan Zubiaga, una persona a pie de obra en los muelles de Burdeos, ya que nos permite una aproximación a un fenómeno social, el de los refugiados de guerra, que sigue interpelando a la opinión pública de Europa⁷. En enero de 1937 se constituyó la Delegación de Burdeos dependiente de la Delegación de Bayona. Su sede se encontraba en un edificio histórico de Burdeos, Cours Marechal Foch, 15 bis. Además del negociado de Presidencia también atendía a los departamentos de Asistencia Social, Hacienda, Sanidad y Marina Civil del Gobierno de Euzkadi. La llegada de los evacuados se inició el 7 de mayo de 1937, cuando atracó el primer barco en Pauillac, y se extendió hasta el 25 de octubre de 1937, es decir, tras la caída de Gijón. Según se relata en el informe: “la delegación de Burdeos, en nombre del Gobierno de Euzkadi, extendió su mano generosa a personas de Santander y de Asturias que habían llegado juntamente con nuestros evacuados”⁸.

En Baiona se constituyó la oficina de “Censo y Estadística” dependiente del Consejero de Gobernación, para la elaboración del censo de refugiados vascos y la Delegación de Burdeos colaboró con dicha oficina. El mencionado informe de la Delegación de Burdeos ofrece una estadística precisa titulada: “Personas evacuadas a los puertos de Pauillac, Verdon, Saint Nazaire y Nantes, procedentes de Bilbao, Santander, Rivadesella, Musel-Gijón y Avilés desde el 7 de mayo de 1937 hasta el 25 de octubre del mismo año”. La consulta del informe se puede realizar en la dirección electrónica referida en la nota 7 y en el Archivo Histórico de Euzkadi se encuentran los listados de las personas referidas. El total de personas evacuadas que llegaron a los referidos puertos, en diferentes barcos y embarcaciones ascendió a 116.746 personas y según su estimación 87.000 eran ciudadanos vascos y los distribuía del siguiente modo: mujeres mayores de 30 años 30.000, mujeres menores de 30 años 10.000, en total 40.000; hombres mayores de 45 años 8.000 y varones menores de 45 años 18.000, total 24.000, a los que se añadían 23.000 niños y niñas (página 25 del Informe). El informe detalla la relación de buques y número de travesías realizados con indicación de sus nombres.

Durante el año en el que se redactó el informe, en 1938, los refugiados en Francia sufrieron la política de refoulement, es decir de rechazo y una parte de los exiliados que carecían de responsabilidades políticas ante las dificultades presentadas en Francia para los refugiados iniciaron un proceso de retorno, propiciado también por el consejero Juan Gracia⁹. Se estima que en 1940 al final de la guerra permanecían refugiados alrededor de 30.000 ciudadanos vascos.

El desplazamiento masivo de ciudadanos vascos, pese a que el Gobierno Vasco fuera disuelto por Franco y expulsado de su territorio, fue uno de los motivos esgrimidos por el lehendakari José Antonio Aguirre en octubre de 1937 para disponer la continuidad del Gobierno vasco en el exilio. La legitimidad democrática y las necesidades de los vascos desplazados requerían de su autoridad. En primer lugar se asentó en Barcelona, al tiempo que se constituían las delegaciones de París y Bruselas¹⁰. Según algunas estimaciones los refugiados vascos en Cataluña llegaron a ser 80.000 personas¹¹. Bajo la dirección de Luis Areitioaurtena se organizó desde abril de 1937 un sistema de acogida y asistencia social así como colonias infantiles. En 1939 cuando Cataluña fue ocupada por las tropas franquistas, un contingente se dirigió a Francia mientras que quienes podían regresar sin temor a la represión volvieron a sus casas. En resumen, hacia 1940 alrededor de 30.000 ciudadanos vascos permanecían en el exilio y el Gobierno Vasco asumía la gestión de sus necesidades en tanto que institución democráticamente constituida.

Para la elaboración de los dos primeros capítulos mencionados hemos contado con los mismos autores del primer informe. El equipo Doku, formado por José Ignacio Aranés Usandizaga, Carmelo Landa Montenegro y Lorenzo Sebastián García, han elaborado la parte correspondiente a las sedes del «Gobierno Provisional de Euzkadi». Xabier Irujo Amézaga, profesor de la Universidad de Nevada (Reno) ha ampliado la referente a los bombardeos. Por otra parte, Iñaki Goigoga, investigador de la Sabino Arana Fundazioa, ha realizado la síntesis sobre el exilio.

Este informe se acompaña con una cartografía elaborada por Beatriz Fernández de Manuel en la que se representan los lugares recopilados en el informe.

Como en el informe precedente se incluyen una serie de recomendaciones para la posible utilización de la información contenida en este informe, que se pueden sintetizar en la idea de su difusión.

Recomendaciones para futuras actuaciones

El informe elaborado ofrece como resultado una extensa relación de lugares de memoria que posibilitan la preparación de itinerarios de memoria histórica sobre la Guerra Civil, que amplía la ofrecida en el trabajo anterior publicado en 2015 (Senderos de la memoria I).

Algunas recomendaciones sobre la posible utilización de la información presentada y sobre posibles futuras investigaciones son las siguientes:

1. Actuaciones generales

Crear un lugar de memoria o sitio en la Web de carácter monográfico y específico para la actualización y desarrollo de los itinerarios de la memoria.

2. Sedes Gobierno Vasco

- Creación de un espacio web con la información (fichas y plano de ubicación) de estas sedes.
- Colocación de placas conmemorativas en todas las ubicaciones.

3. Relación de lugares bombardeados

En este apartado el volumen de información obtenido es muy grande por tanto sería difícil poder señalar todos los lugares. Por tanto, inicialmente recomendamos:

- Incluir las fichas y la cartografía en una página web.
- Seleccionar los espacios más destacados y señalarlos.

4. Exilio

En este apartado el volumen de información obtenido es muy grande por tanto sería difícil poder señalar todos los lugares. Por tanto, inicialmente recomendamos:

- Incluir las fichas y la cartografía en una página web.

1 Publicado como J. Agirreazkuenaga y M. Urquijo (dirs.). Senderos de la memoria. Relación de espacios.

2 Para una visión de conjunto, véase el primer capítulo de la obra de Juan Carlos Jimenez de Aberasturi, De la derrota a la esperanza: políticas vascas durante la Segunda Guerra Mundial (1937-1947), **Bilbao, IVAP, 1999, pp. 1-35. Una síntesis sobre las sucesivas fases del exilio en el artículo de Jesús J. Alonso Carballés, "El primer exilio de los vascos, 1936-1939", en Historia Contemporánea, 35, 2007, 683-708.**

3 Según estimaciones de Jesús J. Alonso, op. cit., p. 692.

4 Véase: <http://www.basquechildren.org>, Jesús J. Alonso Carballés, 1937 Memoria e historia de un éxodo infantil, 1936-1940, **Bilbao, Asociación de Niños Evacuados el 37 = 37an Atzerrituriko Haurren Elkartea, 1998** y Gregorio Arrien, ¡Salvad a los niños! Historia del Exilio vasco en Gran Bretaña, **Bilbo, Sabino Arana Fundazioa, 2014.**

5 Según Juan Carlos Jiménez de Aberasturi es preciso reducir la cifra a 79.538 exiliados vascos en 1937. Para comprender la continuidad del Gobierno Vasco en el exilio véase su obra: De la derrota a la esperanza: políticas vascas durante la Segunda Guerra Mundial (1937-1947), **Bilbao, IVAP, 1999.**

6 Miguel Mayoral, Evacuación y acogida en Francia de los refugiados procedentes del frente norte durante la guerra civil española 1936-1937. Tesis leída en la Universidad de Salamanca en 2013.

7 Archivo Histórico de Euskadi. Información de las actividades de la Delegación de Burdeos. Copia del informe elaborado para la lehendakaritzita por Juan Zubiaga, hacia 1938: http://dokuklik.snae.org/badator_zoom.php?cdc=001&cdd=00955.

8 Información de las actividades de la Delegación de Burdeos. Copia del informe elaborado para la lehendakaritzita por Juan Zubiaga, hacia 1938, pág. 8.

9 30.000 hacia Cataluña y 60.000 retornaron hacia sus hogares según estimaciones de I. Anasagasti y K. San Sebastián, Los años oscuros. El Gobierno vasco. El exilio (1937-1941), **Donostia / San Sebastián, Txertoa.**



Documento 8

Propuestas para avanzar en la culminación del reconocimiento de la verdad de la memoria histórica y de reparación a las víctimas del franquismo

Propuestas para avanzar en la
culminación del reconocimiento
de la verdad de la memoria
histórica y de reparación a las
víctimas del franquismo.

14 de mayo de 2016

Secretaría General para la Paz y la Convivencia

EUSKO JAURLARITZA

LEHENDAKARITZA
Bakegintza eta Bizkidetzarako
Idazkaritza Nagusia
Bikimen eta Giza Eskubideen Zuzendaritza



GOBIERNO VASCO

PRESIDENCIA
Secretaría General para la Paz
y la Convivencia
Dirección de Víctimas y Derechos Humanos

Jornada sobre resiliencia y Memoria Histórica

Donostia, 14 de mayo de 2016

Discurso de apertura del Secretario General para la Paz y la Convivencia

Esta jornada está atravesada por una misma idea: la resiliencia, la capacidad de enderezarse después de sufrir una adversidad. La resiliencia significa que un golpe sufrido en el pasado es superado en el presente y de cara al futuro porque hemos sido capaces de sobreponernos a sus consecuencias y recuperar la normalidad.

Desde este punto de partida, quiero plantear varias reflexiones que sirvan como introducción al diálogo participativo que tendremos a continuación.

La primera de estas reflexiones tiene que ver con la vivencia de la condición de víctima. La víctima lo es porque un hecho violento ha provocado su victimación. La victimación es el bloqueo destructivo que un golpe traumático deja en nuestra vida. Superar la victimización es resituar nuestra condición de víctima, como parte de nuestra biografía y no como su total.

El victimismo es la tendencia a anteponer la condición de víctima a cualquier otra vertiente de nuestra realidad personal. El victimismo cronifica la victimación

La victimación debe superarse, el victimismo debe evitarse. La condición de víctima como realidad que totaliza nuestra vida, es decir que la ocupa y determina totalmente, debe ser temporal. Dicho de otro modo, pasado un tiempo, ser víctima será inevitablemente una parte de nuestra biografía y nuestra vida, pero no debe ser el todo que la condiciona por completo.

Por eso, siempre que tratamos sobre cuestiones relacionadas con las víctimas, es tan importante la resiliencia. Porque permite superar la victimación y eludir el victimismo.

Las generaciones que sufrieron el franquismo fueron en general capaces de resiliencia. Fueron capaces de enderezar su vida, sacarla adelante y sobreponerse a una historia de injusticia y victimización para crear algo mejor. El padecimiento no se convirtió en el todo, sino en una parte muy dura de una realidad que fueron capaces de transformar.

Segunda reflexión sobre víctimas y sociedad. La vivencia traumática e injusta que sufre una víctima de la violencia es diferente a la del resto de la sociedad. Esa diferencia crea una distancia entre víctima y sociedad. El estudio de la victimología demuestra que, aquí o en cualquier lugar del mundo, la relación entre víctimas y sociedad se sitúa en un eje de oscilación lejanía-cercanía. Junto al paso del tiempo, aparecen factores que alejan o que acercan a víctimas y sociedad.

Las políticas públicas pueden aumentar, reducir o eliminar esa distancia. En lo que dependa del Gobierno Vasco, todas las actuaciones en materia de víctimas estarán presididas por un valor preferente: promover la interacción, confluencia y unión entre víctimas y sociedad en clave de futuro y convivencia.

El pasado 22 de septiembre, el Gobierno Vasco aprobó el Compromiso Baterra. Este documento presenta las bases para dar un nuevo paso en las políticas públicas de víctimas. Varias ideas en su contenido tienen relación directa con la resiliencia. Primera, en materia de víctimas, además de mantener una mirada crítica al pasado, es necesaria una mirada al futuro en clave constructiva. Segunda, es necesario promover la unidad entre víctimas y sociedad en torno a la construcción de la convivencia.

Las políticas públicas de víctimas han estado vinculadas con la mirada al pasado. Esto ha sido, es y seguirá siendo necesario. No obstante, un enfoque que solo mira al pasado es limitante para las víctimas y para la superación de la victimización. El Gobierno Vasco quiere ampliar este paradigma.

La mirada a las víctimas puede vincularse, también, al futuro. Imprimir este nuevo enfoque significa que cuando pensemos en las víctimas pensaremos en la injusticia del daño que padecieron en el pasado, y también en su papel en la construcción de la convivencia en el presente y en el futuro junto al conjunto de la sociedad.

La tercera reflexión es una interpelación sobre el futuro. Les planteo la siguiente interrogación tiene que ver con la memoria y también con las víctimas. La pregunta es la siguiente: ¿en qué condiciones daríamos por razonablemente culminados los procesos de reconocimiento de la verdad de la memoria histórica y de reparación a sus víctimas?

La pregunta es pertinente porque su respuesta nos sitúa ante los objetivos hacia los que debemos avanzar y nos permitirá mirar no sólo al pasado sino también al futuro. A esa pregunta deberemos ir dándole respuesta entre todas y todos.

Con el ánimo de empezar a dar respuesta a esas pregunta quiero presentarles sucintamente, algunas de las propuestas que estamos trabajando en la Secretaría General para la Paz y la Convivencia con vistas a los próximos años:

Primera línea de trabajo. Reforzar las respuestas para las personas desaparecidas

Los organismos internacionales subrayan que en materia de víctimas, la respuesta a las personas desaparecidas debe situarse en la prioridad máxima. Esta prioridad forma parte de las recomendaciones expresas, explícitas y urgentes formuladas al Estado español por parte, tanto del Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre desapariciones forzadas o involuntarias de Naciones Unidas y de su Relator Especial, así como por parte del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.

En este sentido, el Gobierno Vasco prevé desarrollar dos líneas de actuación preferente. En primer lugar, continuar desarrollando el Plan Vasco de Investigación y Localización de Fosas para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas durante la Guerra Civil. Este plan ha permitido durante estos últimos años realizar más de 60 exhumaciones. Continuaremos con esta línea de trabajo

En segundo lugar y para facilitar los procesos de identificación, estamos trabajando en el proyecto de creación de un banco de ADN, al que se vincularán una base de datos genéticos y un buscador web para la búsqueda de personas desaparecidas.

Segunda línea de trabajo. Componer el mapa de la verdad de las vulneraciones de derechos humanos en el franquismo

En estos momentos estamos tramitando un convenio de colaboración entre la Secretaría General para la Paz y la Convivencia, Gogora, y la Universidad del País Vasco para la elaboración de un informe de vulneraciones de derechos humanos de 1936 a 1978. El objetivo de este estudio es lograr una aproximación fiel y rigurosa a un mapa de la verdad de lo ocurrido durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista en materia de vulneraciones de derechos humanos.

El objetivo de esta propuesta es promover el cumplimiento del derecho a la verdad de la Memoria Histórica que corresponde a las víctimas del franquismo y al conjunto de la sociedad.

Esta prioridad responde al llamamiento de los diferentes Mecanismos de protección de Derechos Humanos de Naciones Unidas, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, el Ararteko y el movimiento asociativo que coinciden en demandar la creación de mecanismos de clarificación de la verdad de la Memoria Histórica.

Tercera línea de trabajo. Reconocimiento institucional de las víctimas y de la Memoria Histórica

La conclusión del Informe de vulneraciones de derechos humanos 1936-1978 servirá de base a dos actuaciones. En primer lugar, para promover un acuerdo político de reconocimiento institucional vasco sobre la verdad de la Memoria Histórica y de conmemoración del mismo en el que puedan coincidir todas las instituciones vascas y todas las entidades sociales. En segundo lugar, para realizar una reparación moral a las familias de las víctimas, mediante un reconocimiento personalizado a cada víctima y a su familia de la injusticia del sufrimiento que padecieron.

Estas actuaciones, entre otras, tienen el objetivo de completar una tarea pendiente de culminación de reconocimiento de la verdad de la memoria histórica y de reconocimiento de las víctimas. Están planteadas en clave resiliencia. Desde la mirada crítica al pasado se proyectan al presente y al futuro en clave de construcción de la convivencia.